



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1253
9 de DICIEMBRE de 2020**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2444

Villa Gesell, 20 de Diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4888, letra S, año 2020, iniciado por la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se declare de Interés Municipal el evento "FAM PRESS 2020" que se realizara desde el día 14 y hasta el 23 de diciembre de dos mil veinte (2020) dentro del Partido de Villa Gesell;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el evento "FAM PRESS 2020" que se realizara desde el día desde el día 14 y hasta el 23 de diciembre dentro del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GILBERTO CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Osirio Victor

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Oficina de Personal; y

Villa Gesell, 08 DIC 2020

V I S T O: El informe elevado por la

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el sesenta por ciento (60%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor MAYER, Braian (Leg. Nº 2355-D.N.I. Nº 33.261.149);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor MAYER, Braian (Leg. Nº 2355-D.N.I. Nº 33.261.149) el equivalente al sesenta por ciento (60%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CP. Guillermo Víctor...

Dra. Romero Vega Lorenz Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

442

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4828, letra P, año 2020, iniciado por la Señora PIRIZ, Maria; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) a la Sra. PIRIZ, Maria Elisa (Leg. N° 3890) pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPA Gustavo V. Barrera





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2441

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-2326, letra

Z, año 2020, iniciado por la Señora ZAGMAN, Laura; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

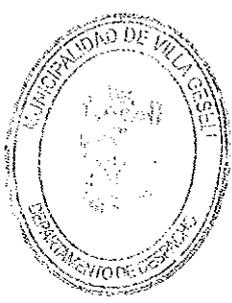
ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora ZAGMAN, Laura Cecilia -
----- por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000),
pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos
percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º
del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPA Gustavo Victorio Kistner
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

09 DIC 2020

172440

VISTO: El Expediente N° 4124-4862, letra

B, año 2020, iniciado por la Señora BARRETO, María Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora BARRETO, María -----
-----Alejandra por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000),
pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos
percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º
del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN EDUARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

CP. Gustavo Víctor Barreto
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

08 DIC 2020

Villa Gesell,

V I S T O: El Expediente N° 4124-3540, letra

R., año 2020, iniciado por el Señor RODRIGUEZ, Raúl; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

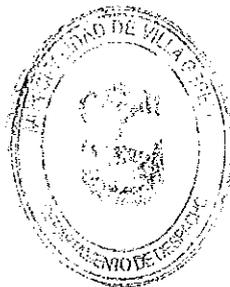
ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor RODRIGUEZ, Raúl Oscar - por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor C...
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2438

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4415 año 2020, letra D, iniciado por el Señor Director del Corralón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 017/20 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MECANICA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA PARA LAS PLAYAS PUBLICAS DEL PARTIDO DE VILLA GESELL", mediante Decreto N° 2266/20;

Que del informe de la Comisión de pre adjudicación se desprende que se han presentado dos (2) oferentes OFERTA N° 1: perteneciente PANERA, Alejo Alberto y la OFERTA N° 2 correspondiente a MACCA, Maximiliano Damián;

Que del análisis efectuado por la Comisión de pre adjudicación se desprende que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la OFERTA N° 1;

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 017/20 para la ----- la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MECANICA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA PARA LAS PLAYAS PUBLICAS DEL PARTIDO DE VILLA GESELL" a la firma PANERA, Alejo Alberto por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.257.500).-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado en forma definitiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

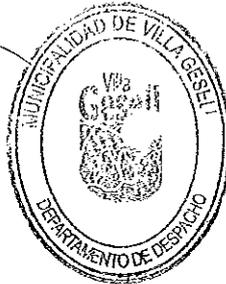
1110116000 41.01.00 Limpieza, aseo y fumigación..... \$ 2.257.500

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

[Handwritten signature]
Sr. Gustavo Víctor Barreña
Sec. de Hacienda



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO BARREÑA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2487

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente REGNER, Marcelo Andrés (Leg. N° 2913) pasara a cumplir funciones en la Oficina de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad a partir del quine (15) de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente REGNER, Marcelo ---
----- Andrés (Leg. N° 2913) quien pasara a cumplir funciones en la
Oficina de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad a partir del
quine (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2438

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4851, letra D, año 2020, iniciado por Director de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "FESTIVAL DE BOXEO PROFESIONAL" que se llevara a cabo entre el 16 y 19 de diciembre en el Polideportivo Municipal entre las 18,00 y las 00,00 horas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

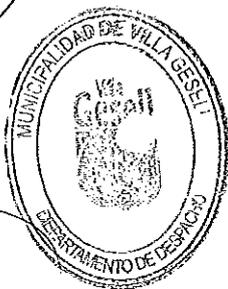
ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el "FESTIVAL DE BOXEO PROFESIONAL" que se llevara a cabo entre el 16 y 19 de diciembre en el Polideportivo Municipal entre las 18,00 y las 00,00 horas.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Barrera

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

485

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4850, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la "FERIA NAVIDEÑA" que se llevara a cabo en la Casa de la Cultura de Mar Azul entre el 13 y el 20 de diciembre de dos mil veinte (2020) entre las 17,00 y las 20,30 horas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la "FERIA NAVIDEÑA" que se llevara a cabo en la Casa de la Cultura de Mar Azul entre el 13 y el 20 de diciembre de dos mil veinte (2020) entre las 17,00 y las 20,30 horas.

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

CON Gustavo Vidal

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2484

Villa Gesell 09 DIC 2020

VISTO: El vencimiento de la cuota doce (12) del año 2020 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso prorrogar la fecha de vencimiento, a fin de facilitar el pago de aquellos contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGUESE hasta el día diecisiete (17) de diciembre de ----- dos mil veinte (2020) el vencimiento de la cuota once (11) de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Servicios Sanitarios.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANSELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell
Dr N Gustavo Víctor Chelios
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 DIC 2020

VISTO: El informe elevado por la Señora Secretaria

de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal para cumplir funciones administrativas en el Hospital;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor CHAVEZ FERNANDEZ, Nehuen (Leg. N° 4906- D.N.I.N° 44.266.608) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

INGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. N. Gustavo Victor
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]

Dra. Renzo Vega Norma Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2432

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 2693, letra S, año 2008, iniciado por la Sra. SICILIANI, Rosa Mabel; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 78, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 al Sra. SICILIANI, Rosa Mabel, nomenclatura Catastral VI-A-192-3ª-1, Cuenta Municipal 4965006.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Víctor
Intendente
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2431

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 1787, letra G, año 2019, iniciado por la Señora GOMEZ, Zulema; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 23, otorga la eximición solicitada por el año 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020, a la Señora GOMEZ, Zulema, nomenclatura Catastral VI-B-16h-8, Cuenta Municipal 14908089.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VIAL
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Vial
Intendente Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2430

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4847, año 2020, iniciado por FERRARI, Damián Héctor; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-.

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a FERRARI, Damián Héctor, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de
Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICI
Secretario de Cultura
Educación y Deportes

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

3427

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-1173, letra S, año 2020, iniciado por el Señor SOTO, Martin Sebastian; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor SOTO, Martin Sebastián --- por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Gustavo Victor
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2429

Villa Gesell,

04 DIC 2020

VISTO: El Expediente 4124-4259-2020

CONSIDERANDO:

Que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Gobierno Nacional impide el normal desarrollo de la Función Administrativa Municipal.

Que la Administración de Salud Municipal establece la necesidad imperiosa de adquirir el servicio de mano de obra para el plano eléctrico del hospital modular av. 15 139 según exp n° 4259/20 (se encuentra planos y memorias de la obra), para poder instalar la nueva instalación del hospital modular que se instalara en nuestra ciudad antes de comenzar la temporada 2020/2021, ubicado en el predio del centro de salud sur, teniendo en cuenta que la decisión de la apertura de la temporada 2020/2021. Por una cuestión de tiempos administrativos y hacer factible la instalación a tiempo de dicho hospital se hará contratación directa a precio de mercado.

Que se ha efectuado el pedido de cotización a la firma SCAVARELLO, Aldo Franco, por los ítems solicitados por un valor total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 83.450,00).

Que de acuerdo a lo indicado por el Contador Municipal actuante y la Secretaria de Salud Municipal, el valor del bien es el valor corriente en plaza para esos bienes.

Que la adquisición será atendida con imputación Presupuestaria Secretaria de Salud, FF 132 Origen Municipal Programática 41. 01 Partida 4.2.1.0 Construcción en dominio privado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese en forma directa la orden de compra 5747/20 para el servicio de mano de obra del plano eléctrico para la instalación del hospital modular por los ítems solicitados por un valor total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 83.450,00) . Conforme lo establecido en el Artículo 156. Inciso 10 de la Ley Orgánica Municipal, cuyos extremos se encuentran debidamente cumplimentados en el expediente de Contratación a la firma SCAVARELLO, Aldo Franco.

ARTICULO 2º: La adquisición será atendida con imputación Presupuestaria Secretaria de Salud, FF 132 - Origen Municipal Programática 41.01 Partida 4.2.1.0 Construcción en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Magriani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Gustavo V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2428

Villa Gesell,

04 DIC 2020

VISTO: El Expediente 4124-4259-2020

CONSIDERANDO:

Que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Gobierno Nacional impide el normal desarrollo de la Función Administrativa Municipal.

Que la Administración de Salud Municipal establece la necesidad imperiosa de adquirir materiales sanitarios, plomería y gas, para la instalación del hospital modular av.15 139 según exp n° 4259/20 (se encuentra planos y memorias de la obra), para poder instalar la nueva instalación del hospital modular que se instalara en nuestra ciudad antes de comenzar la temporada 2020/2021, ubicado en el predio del centro de salud sur, teniendo en cuenta que la decisión de la apertura de la temporada 2020/2021. Por una cuestión de tiempos administrativos y hacer factible la instalación a tiempo de dicho hospital se hará contratación directa a precio de mercado.

Que se ha efectuado el pedido de cotización a la firma RIGA, Daniel Alberto, por los ítems solicitados por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 191.210,00),.

Que de acuerdo a lo indicado por el Contador Municipal actuante y la Secretaria de Salud Municipal, el valor del bien es el valor corriente en plaza para esos bienes.

Que la adquisición será atendida con imputación Presupuestaria Secretaria de Salud, FF 132 Origen Municipal Programática 41. 01 Partida 4.2.1.0 Construcción en dominio privado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

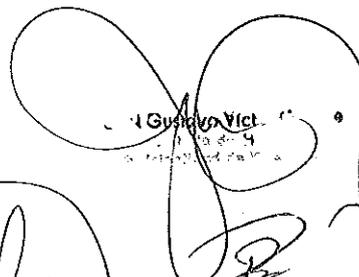
DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese en forma directa la orden de compra 4100/20 para la adquisición de materiales sanitarios, plomería y gas para el hospital modular por los ítems solicitados por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 191.210,00) . Conforme lo establecido en el Artículo 156. Inciso 10 de la Ley Orgánica Municipal, cuyos extremos se encuentran debidamente cumplimentados en el expediente de Contratación a la firma RIGA, Daniel Alberto.

ARTICULO 2º: La adquisición será atendida con imputación Presupuestaria Secretaria de Salud, FF 132 - Origen Municipal Programática 41.01 Partida 4.2.1.0 Construcción en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


Gabriela Victoria
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell


Mariana Ricardo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2426

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4826, letra C, año 2020, iniciado por CEREMONIAL Y PROTOCOLO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la "APERTURA DE LA TEMPORADA 2020/2021" que se llevara a cabo el día 14 de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "APERTURA DE LA TEMPORADA 2020/2021" que se llevara a cabo el día 14 de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: Por la Administración Central se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

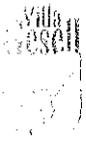
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO YICHTEN
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Yichten
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

425

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-1678, letra F, año 2020, iniciado por Fundación Mar de las Pampas;

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el concierto virtual Mar de las Pampas en concierto "IL TROVATORE" que se llevara a cabo el día 15 de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el concierto virtual Mar de las Pampas en concierto "IL TROVATORE" que se llevara a cabo el día 15 de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Víctor
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIÑO MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2424

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4656, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la presentación de los relatos "GESELL EN MIS RECUERDOS Y EN MI CORAZON" que se llevara a cabo el día 17 de diciembre de dos mil veinte (2020) en el Centro Cultural Pipach;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la presentación de los relatos "GESELL EN MIS RECUERDOS Y EN MI CORAZON" que se llevara a cabo el día 17 de diciembre de dos mil veinte (2020) en el Centro Cultural Pipach.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2423

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4800, año

2020, iniciado por GOMEZ, Walter Fabio; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a GOMEZ, Walter Fabio, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELIM CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor
Secretario de H
Municipalidad de Villa

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2422

Villa Gesell, 04 DIC 2020

VISTO: El expediente 4124-4783, año

2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la CLAUSULA OCTAVA se menciona que la Municipalidad subsidiara a la Empresa Nuevo Bus 10 MOVILES hasta tanto la empresa obtenga de entes provinciales y nacionales la ampliación de subsidios al total de los móviles;

Por ello,

EL INTENDENDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Empresa Nuevo Bus un subsidio por el mes de -----
----- diciembre dos mil veinte (2020), por 10 móviles, por la suma de
PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL (\$ 1.160.000) debiendo el mismo
rendir los fondos correspondientes.-----

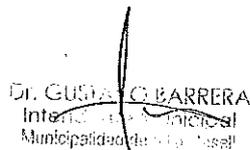
ARTICULO 2º: El gasto que demande será afectado a la JURISDICCION -----
-----1110114000 --Jefatura de Gabinete de Secretarios del D.E. Unidad
Ejecutora 31- Jefatura de Gabinete - 01.00.00. 5.1.9.0. Transferencias a Empresas
Privadas.-----

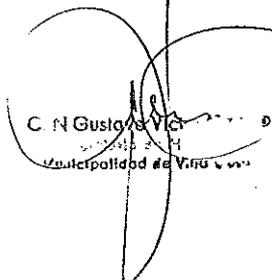
ARTICULO 3º: El presente Decreto será rubricado por el Señor Jefe de Gabinete -
----- y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


ANZELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


C. N. Gustavo Barrera
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2421

Villa Gesell, 03 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4787, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la realización del concurso de cuentos cortos denominado "HABIA UNA VEZ" que se llevara a cabo el día 1° al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la realización del concurso --
-----de cuentos cortos denominado "HABIA UNA VEZ" que se
llevara a cabo el día 1° al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: Por la Jefatura de Gabinete se promoverán las actuaciones y --
-----gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, --
-----por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de
Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VICTOR BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Barrera
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2420

Villa Gesell, 03 DIC 2020

VISTO: La solicitud enviada por la Dirección

de Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario abrir el Registro Municipal de Ordenadores de Estacionamiento según lo establece la Ordenanza Municipal 1771/00;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas según lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 108, inciso 3.-.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: INICIASE el registro Municipal de Ordenamiento de -----
-----estacionamiento desde el primero (1º) y hasta el veinticuatro (24)
de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: La Cantidad de Personas que ocuparan las calles que -----
-----determina el artículo 5º de la Ordenanza N° 1771 serán de
dos (2) Personas por cuadra.-----

ARTICULO 3º: Según lo que establece el Artículo 4º, Inciso d) de la Ordenanza
-----N° 1771. En caso que alguno de los integrantes posea
antecedentes negativos o que afecten el normal cumplimiento de las leyes en
vigencia será dado de baja. Los solicitantes deberán presentar certificado de
reincidencia y Antecedentes Penales.-----

ARTICULO 4º: Los Beneficiarios deberán poseer al momento de ejercer su ----
-----labor Documento Nacional de Identidad, chalecos refractarios
identificatorios y una credencial del tamaño hoja A4 con la leyenda " Solo se
aceptan propinas" con un numero asignado por la Dirección de Empleo.-----

ARTICULO 5º: El chaleco y el plastificado de la credencial será por parte del --
-----beneficiario y deberá ser presentado antes del otorgamiento
del Permiso.-----

ARTICULO 6º: Los Beneficiarios que tengan conductas inapropiadas en su ----
-----lugar serán dados de baja y suspendidos por tres (3) años
consecutivos.-----

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2419

Villa Gesell, 03 DIC 2020

V I S T O: El Expediente N° 4124-783, letra

U, año 2020, iniciado por la Señora UBEDA, Ignacia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora UBEDA, Ignacia Virginia -
----- por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) pagaderos en una
cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base
a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de
Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victoria
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2418

Villa Gesell, 03 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4219, letra F, año 2020, iniciado por la Señora FERNANDEZ, Maria Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio a la Señora FERNANDEZ, María -----
-----Alejandra por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Víctor

Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2417

Villa Gesell, 03 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4767, letra G, año 2020, iniciado por la Señora GATTO CORBALAN, Ayelen; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio a la Señora GATTO CORBALAN, ---
-----Ayelen por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000),
pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos
percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131°
del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. N. Gustavo Víctor
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2416

Villa Gesell,

02 DIC 2020

V I S T O: Que la Señora Jefa de Departamento Recaudaciones hará uso de licencia desde el día veintitrés (23) de octubre y hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE al agente ALANIZ, Zulema (Leg. Nº 3547-D.N.I.Nº ----- 25.422.241) para cumplir la función de Jefe de Departamento Recaudaciones Interino desde el día veintitrés (23) de octubre y hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) por licencia de la titular del área.-----

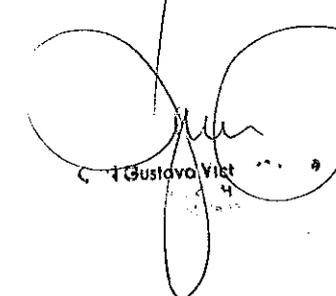
ARTICULO 2º: DEJASE establecido que deberá abonarse al agente ALANIZ, -- ----- Zulema (Leg. Nº 3547) el porcentaje del adicional por función que se le liquida a la titular del área.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000.-----

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Vist




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2414

Villa Gesell, 02 DIC 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente GOMEZ, Roxana (Leg. N° 9368) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaria de Seguridad a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente GOMEZ, Roxana ----
----- (Leg. N° 9368) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaria
de Seguridad a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

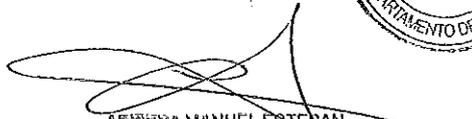
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Cultura Educación y
Deportes y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

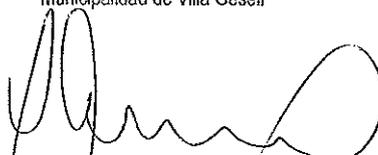
ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


MARCELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2415

Villa Gesell, 02 DIC 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente BASSO, Marina (Leg. N° 9220) ha pasado a cumplir funciones en el Hospital Municipal a partir del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente BASSO, Marina (Leg. N° 9220) quien ha pasado a cumplir funciones en el Hospital Municipal a partir del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por la Señora Secretaria de Salud y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2413

02 DIC 2020

Villa Gesell,

VISTO: El informe elevado por la Oficina

de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la incorporación de agentes para cumplir funciones en el Polideportivo Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -----del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 17.633,79), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Polideportivo Municipal, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
SANCHEZ MANZANO, Griselda	3531	24.043.853
GOMEZ, Julio	7175	32.755.169
BARRAGAN, Juan Gaspar	4751	37.983.184
OLAIZOLA ROJAS, Pablo Alejandro	3188	92.551.455

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por ----- el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Vich...
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEDAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2412

Villa Gesell, 02 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4785, letra E, año 2020, iniciado por Encargado Área de la Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la feria de emprendedores "SOMOS INSTANTES" que se llevara a cabo el día 5 de diciembre de dos mil veinte (2020) en el Polo Cultural Sur;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la feria de emprendedores ---
"SOMOS INSTANTES" que se llevara a cabo el día 5 de
diciembre de dos mil veinte (2020) en el Polo Cultural Sur.-----

ARTICULO 2º: Por la Jefatura de Gabinete se promoverán las actuaciones y --
gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, y -
Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor Barrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2411

Villa Gesell, 02 DIC 2020

VISTO: La elevación efectuada por el Sr. Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en los diferentes Talleres de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CTVS. (\$ 637,27) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, a los profesores y en las horas cátedra que en caso se indica:

<u>Docente</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>Carga Horaria</u>
COSENTINO, Matias	40.631.492	9418	47

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. N. Gustavo Víctor
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2410

Villa Gesell,

02 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4581, letra C, año 2020, iniciado por CLUB DE MAR TAMARISCO; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el evento "CINE BAJO LAS ESTRELLAS" que se llevara durante los meses de enero y febrero de dos mil veintiuno (2021);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal "CINE BAJO LAS – ESTRELLAS" que se llevara durante los meses de enero y febrero de dos mil veintiuno (2021) en el Polo Cultural Sur

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C N Gustavo Yiel
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2409

Villa Gesell,

02 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4769, letra S, año 2020, iniciado por la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la "3° EDICION DEL CONCURSO NAVIDAD EN GESELL" en la cual se elegirá "Mejor decoración navideña en vidrieras" y "El mejor frente de casa" y que se llevara a cabo desde el día 8 al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la "3° EDICION DEL -----
-----CONCURSO NAVIDAD EN GESELL" en la cual se elegirá "Mejor decoración navideña en vidrieras" y "El mejor frente de casa" y que se llevara a cabo desde el día 8 al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020).--

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y --
----- gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN EDUARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. N. Gustavo Víctor
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

02 DIC 2020

2408

VISTO: El Expediente N° 4124-2917, letra O, año 2012, iniciado por Sr. OCAMPO, Ángel Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita una reducción del cincuenta por ciento (50%) de tasas municipales;

Que en el artículo N° 76° del código tributario Ordenanza N° 2156 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir anualmente hasta un cincuenta por ciento (50%) las tasas municipales.

Que la Secretaría de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante de fojas 1 a 76, otorga la reducción solicitada por el Ejercicio 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: REDUZCASE el cincuenta por ciento (50%) de las Tasas de -----
----- Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 a la Sra. LIANA, Yolanda, nomenclatura Catastral VI-A-184-11-3, Cuenta Municipal N° 6882001.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Víctor
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2407

Villa Gesell, 02 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-2347,

letra C, año 2020, iniciado por la Sra. CASTELLANO, Maria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaría de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 23, otorga la eximición solicitada por el Ejercicio 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 a la Sra. CASTELLANO, Maria, nomenclatura Catastral VI-A-178-15-2, Cuenta Municipal 6194024.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y ----por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO YICHERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Yic...
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2406

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4598, año

2020, iniciado por ESCHUDI, Víctor Hugo; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a ESCHUDI, Víctor Hugo, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ---
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. CUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

(Handwritten signature of Sr. Felice Emiliano)

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2405

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4705, año 2020, iniciado por GONZALEZ, Claudia Ines; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a GONZALEZ, Claudia Ines, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ---
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2404

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4597, año

2020, iniciado por BACCI ANSELMY, Romina; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a BACCI ANSELMY, Romina, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ---
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Barrera

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2403

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4599, año

2020, iniciado por DE POI, Walter; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a DE POI, Walter, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL
MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2402

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4600, año 2020, iniciado por COSSIANI, Gabriela; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a COSSIANI, Gabriela, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



2401

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4602, año 2020, iniciado por BEVILACQUA, Gastón; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a BEVILACQUA, Gastón, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario
de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

(Handwritten signature of Sr. Felice Emiliano)

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2398

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4627, año

2020, iniciado por ALLIE, Silvia; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a ALLIE, Silvia, la suma de PESOS TREINTA Y -----
-----CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL
MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ---
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura
Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

(Handwritten signature of Manuel Esteban Artieda)

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 01 DIC 2020

400

VISTO: El Expediente N° 4124-4601, letra R, año 2020 iniciado por RUSSO, María; y

CONSIDERANDO:

Que solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a RASTAS S.R.L. la suma de PESOS TREINTA Y ----- CUATRO MIL (\$ 34.000) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el ----- Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2399

Villa Gesell,

14 DIC 2020

VISTO: La nota elevada por la Oficina

de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo informa se deberá abonar como Beneficio Pre-Jubilatorio según Decreto 2272/14, al agente LEIVA, Miguel (Leg. N° 1649-D.N.I. 12.562.736) el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente a la categoría 14 por treinta (30) horas semanales, registrando a la fecha veinticuatro (24) años y nueve (9) meses de servicio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º ABONESE mensualmente a partir del primero (1º) de diciembre de ----- dos mil veinte (2020), el importe equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico correspondiente a la categoría 14 por treinta (30) horas semanales, como Beneficio Pre-Jubilatorio, según Decreto 2272/14, al agente LEIVA, Miguel (Leg. N° 1649-D.N.I. 12.562.736).-----

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ANTICIPO JUBILATORIO: 151-2-6-2-1.-----

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

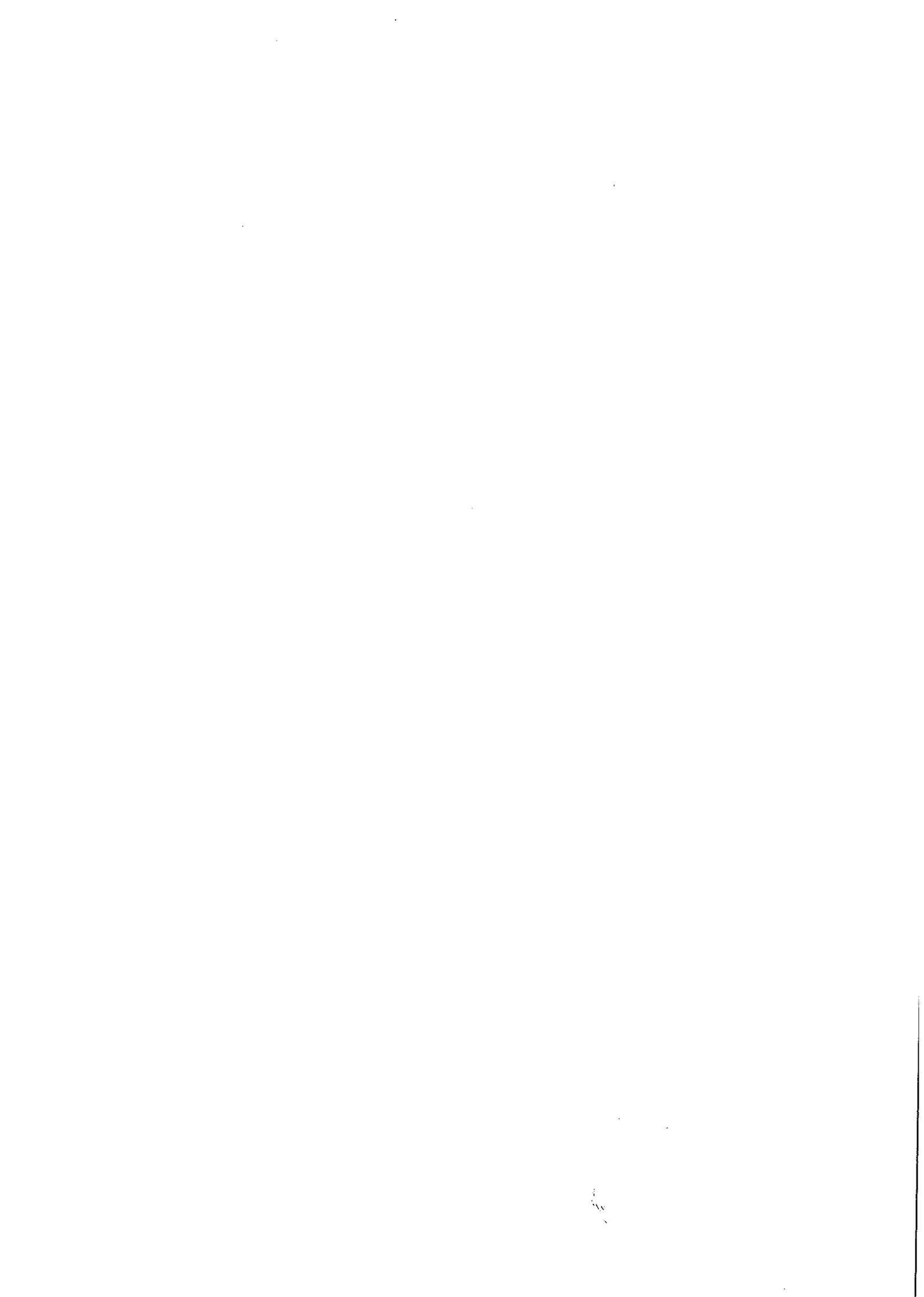
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELKI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO MATRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Victor Mendo
Sec. de Personal





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2397

Villa Gesell,

01 DIC 2020

2020, iniciado por SUÑE, Edit; y

VISTO: El Expediente N° 4124-4629, año

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a SUÑE, Edit, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2396

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4631, año 2020, iniciado por VILLARREAL, Carlos; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a VILLARREAL, Carlos, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2395

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4699, año 2020, iniciado por FRANCO, Pablo Esteban; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a FRANCO, Pablo Esteban, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura
Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Barrera

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2393

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4636, año 2020, iniciado por VELEZ, Veronica; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a VELEZ, Verónica, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

132 394

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4632, letra

V, año 2020 iniciado por Sr. VIALE, Alejandro (Biblioteca Popular Rafael Obligado); y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr/a. BIBLIOTECA POPULAR RAFAEL OBLIGADO la ----- suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el ----- Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARMIENDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

392

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4628, año

2020, iniciado por LICO, María; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a LICO, María, la suma de PESOS -----
----- TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----
----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura
Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2391

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4664, año

2020, iniciado por RICCIARDI, Cristian; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a RICCIARDI, Cristian, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELKI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2390

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4625, año 2020, iniciado por CELANO, Catalino; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a CELANO, Catalino, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura
Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2389

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4633, año 2020, iniciado por SONNEBORN, Melisa; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a SONNEBORN, Melisa, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. N. Gustavo Ycaza

ARTIETA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2388

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4626, año 2020, iniciado por FORMOSO, Nicolas; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a FORMOSO, Nicolas, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL
MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura
Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

(Handwritten signature)

ARTEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2386

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4630, año 2020, iniciado por HERNANDEZ GONZALEZ, Pablo; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1°) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE al Sr./a HERNANDEZ GONZALEZ, Pablo, la suma de ----- PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de ----- FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Barrera

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2387

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4624, letra

L, año 2020, iniciado por LUCERO, María; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a ASOCIACION CIVIL ARTESANOS DE VILLA GESELL la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

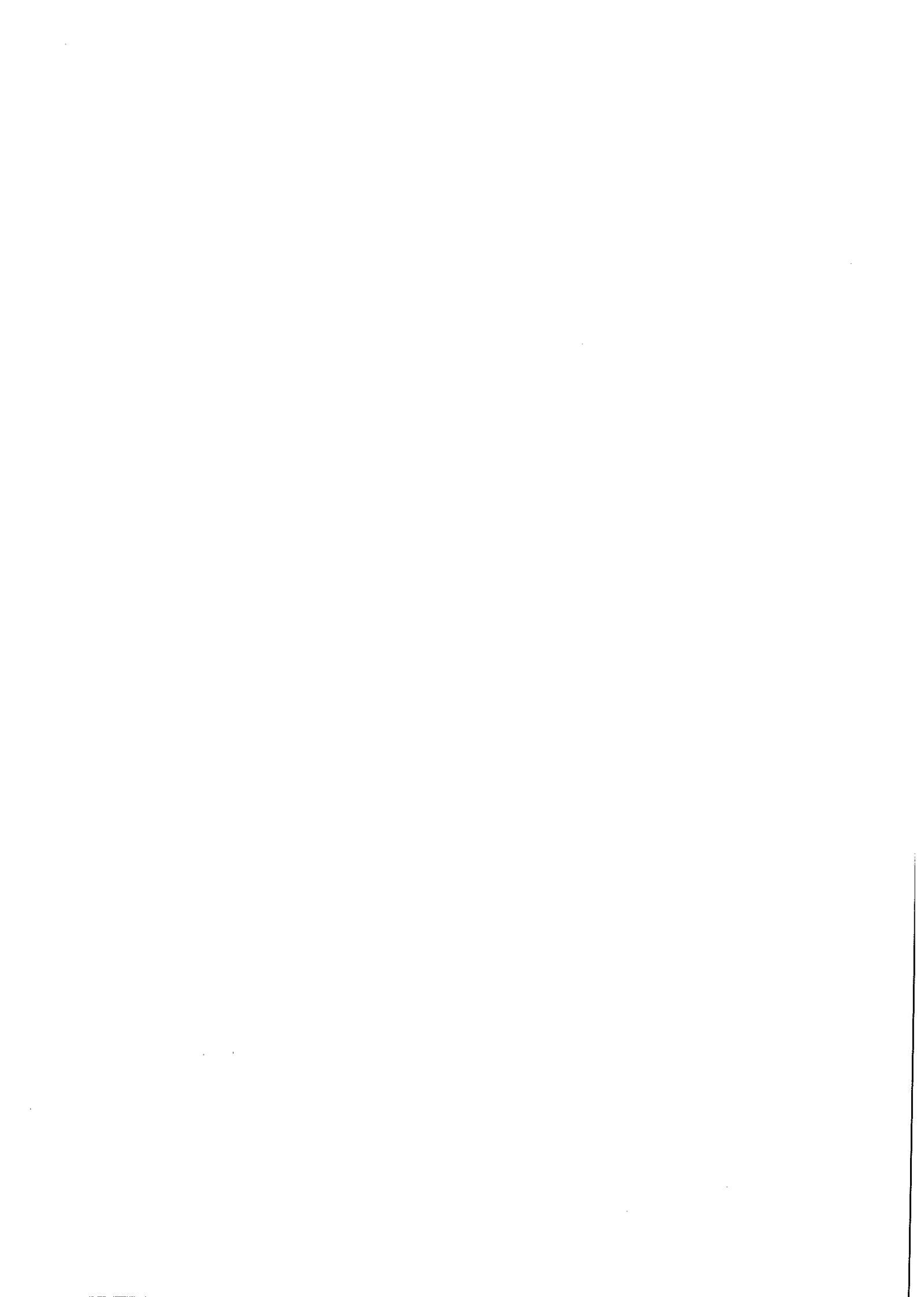
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CP. Gustavo Victorio Lucero

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2385

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4700, año 2020, iniciado por OLHABERRY, Teresita; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a OLHABERRY, Teresita, la suma de PESOS -----
-----TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) en concepto de FONDO
ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de
Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente
Municipalidad de Villa Gesell

C. el Gustavo Barrera
Intendente de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2382

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4007, año 2020, letra D, iniciado por el Señor Director de Obras Sanitarias;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2282/20 se efectuó el llamado al concurso de precios a 15/2020:

Que el Señor Jefe de Compras informa que el concurso no se han recepcionado ofertas, por lo que deberá declararse desierto conforme lo establece el Artículo 155 de la ley orgánica municipal y deberá efectuarse segundo llamado,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE desierto el concurso de precios N° 15/20 para la "ADQUISICION DE NUEVE (9) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, CINCO (5) UNIDADES DE 5.5HP Y CUATRO (4) UNIDADES DE 4HP, CON TABLEROS ELECTRONICOS".

ARTICULO 2º: EFECTUESE el segundo llamado del concurso de precios N° 15/20 para la "ADQUISICION DE NUEVE (9) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, CINCO (5) UNIDADES DE 5.5HP Y CUATRO (4) UNIDADES DE 4HP, CON TABLEROS ELECTRONICOS", siendo su apertura el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora trece (13,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 N° 820.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
1110116000 43.00.00 Electrobombas.....\$ 790.000,00

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

[Handwritten signature]
CON GUSTO
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0384

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4634, letra

S, año 2020, iniciado por SUAREZ, Elina; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr./a BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO MARECHAL - DE VILLA GESELL la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura Educación y Deportes.

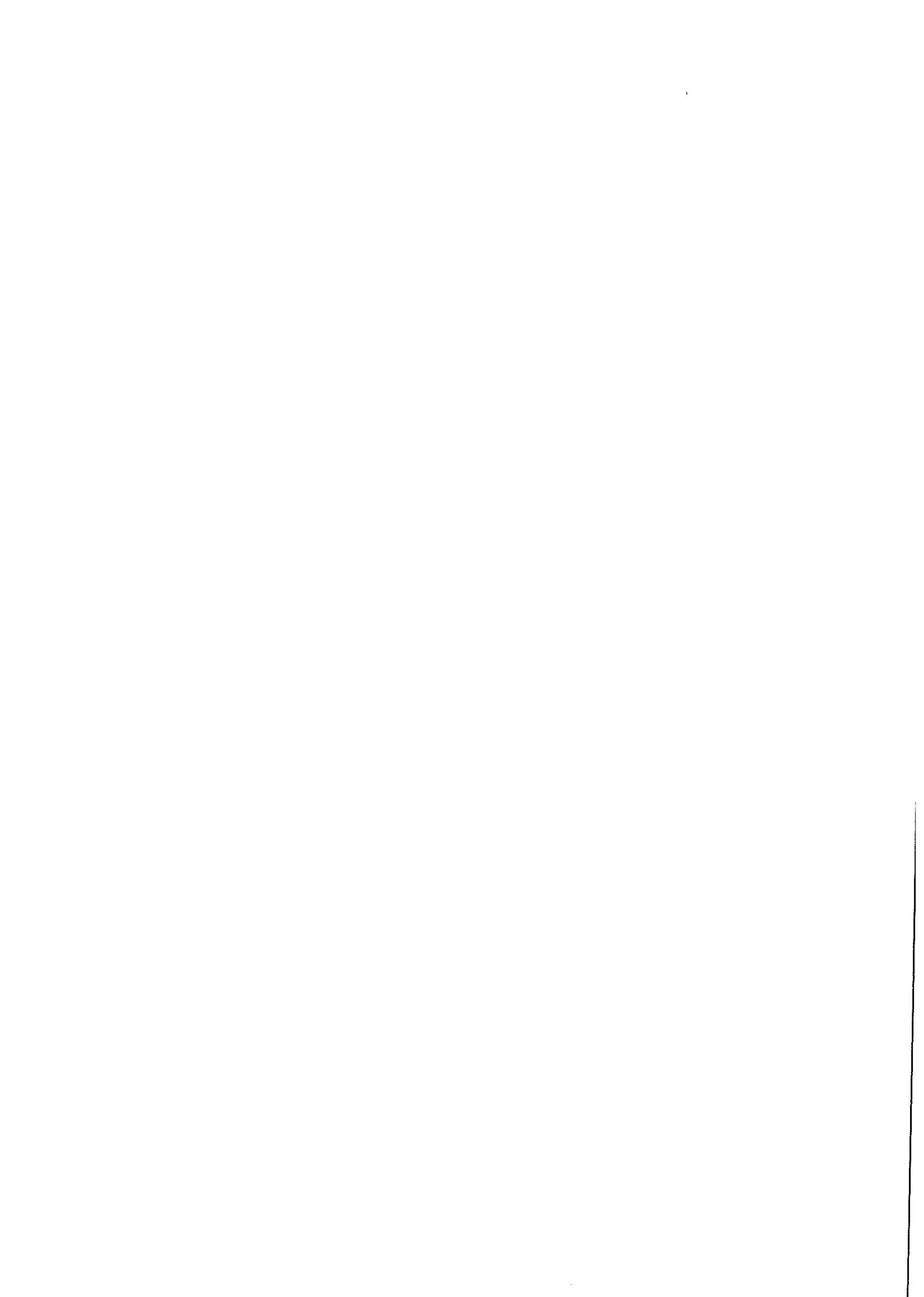
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CP 1000 No. 1000

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2383

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente Nº 4124-4635, año 2020, iniciado por Sr. VIALE, Alejandro; y

CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio Sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implemento dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).-

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr/a. COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO DEL -----
----- BOSQUE LIMITADA", la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL
(\$ 34.000.-) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.
Y DES TURISTICOS: 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor de Cultura
Educación y Deportes.-----

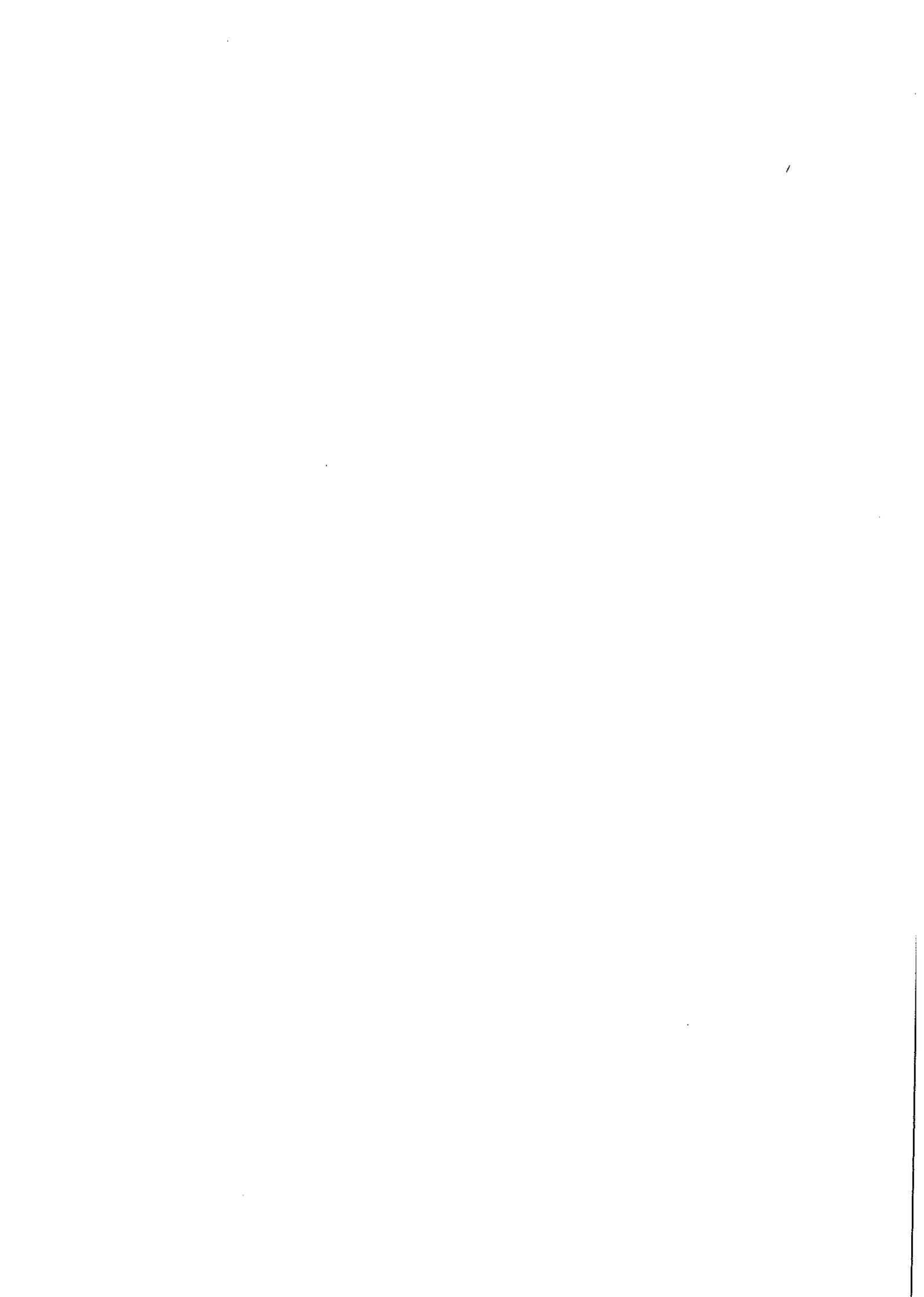
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN EDUARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Barrera Intendente

ARTIGOA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2380

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-2024, letra

F, año 2020, iniciado por el Señor FERREYRA, Juan; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor FERREYRA, Juan José ----- por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
Gustavo Barrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2377

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4596, letra D, año 2020, iniciado por Dir. Salerno Marcela; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el "EVENTO SOLIDARIO ORGANIZADO POR EL JARDIN DE INFANTES 902" que se llevara a cabo día 8 de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal el "EVENTO SOLIDARIO ORGANIZADO POR EL JARDIN DE INFANTES 902" que se llevara a cabo día 8 de diciembre de dos mil veinte (2020).
- ARTICULO 2º:** Por la administración central se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.
- ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.
- ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2370

Villa Gesell,

VISTO: La solicitud efectuada por el Señor

Intendente Municipal Dr. Gustavo BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se designe como SUB DIRECTOR DE HACIENDA al Señor MAYER, BRIAN (Leg. N° 2355-D.N.I. N° 33.261.149);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE como SUB DIRECTOR DE HACIENDA al Señor --
----- MAYER, BRAIAN (Leg. N° 2355 -D.N.I. N° 33.261.149) a partir
del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110102000.-----

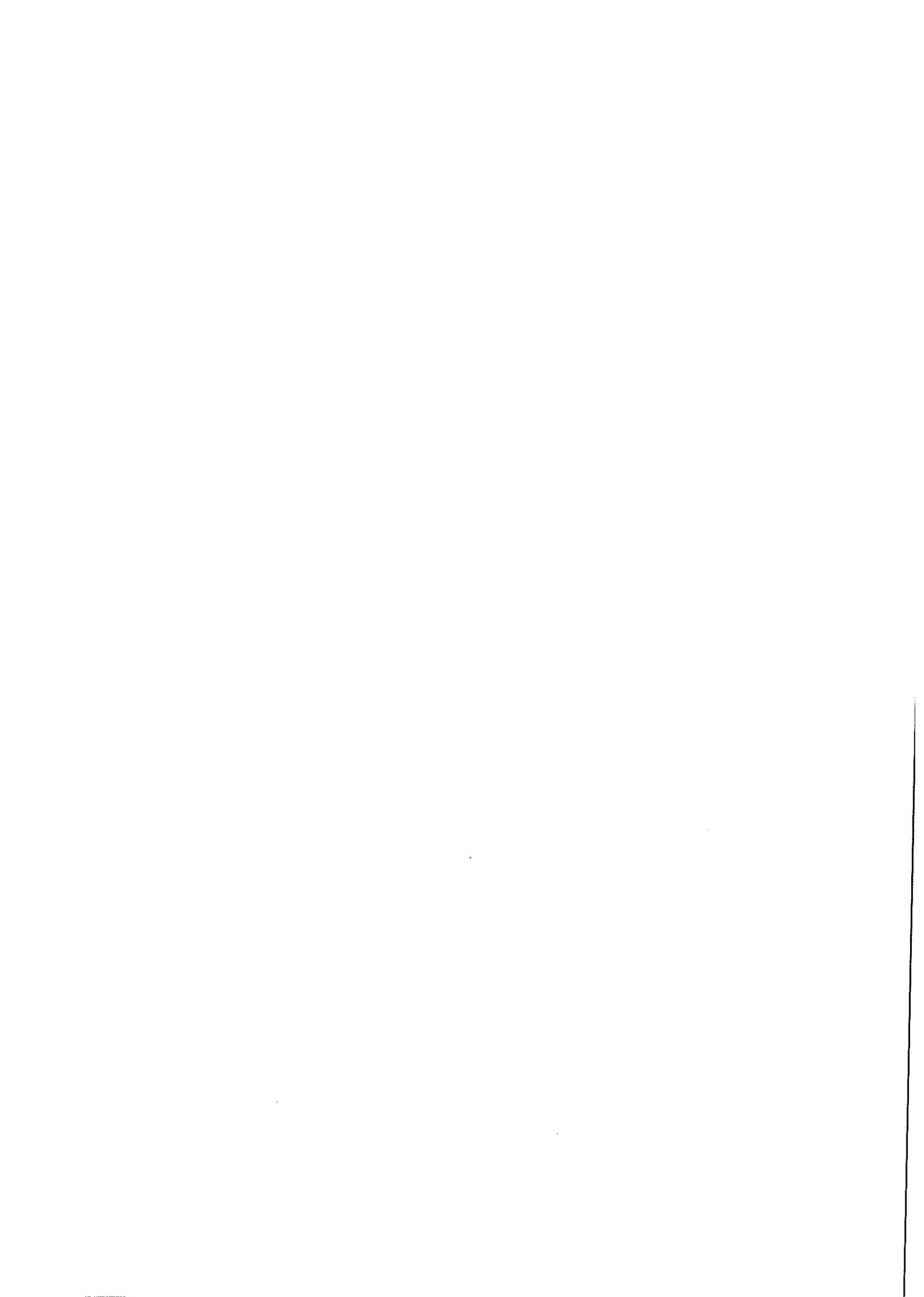
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Quinto Víctor





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 01 DIC 2020

2378

VISTO: El Exp. 4124-3833, letra S, año 2020 iniciado por la Señora SALTO, Norma Karina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita licencia sin goce de haberes a partir del cinco (5) de octubre y hasta el cinco (5) de diciembre de dos mil veinte (2020);

Que la Oficina de Personal informa que corresponde otorgar la licencia solicitada de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 157/95;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE licencia sin goce de haberes a la Señora ----- SALTO, Norma Karina (Leg. N° 3252-D.N.I. N° 26.406.870) a partir del cinco (5) de octubre y hasta el cinco (5) de diciembre de dos mil veinte (2020) de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 157/95.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

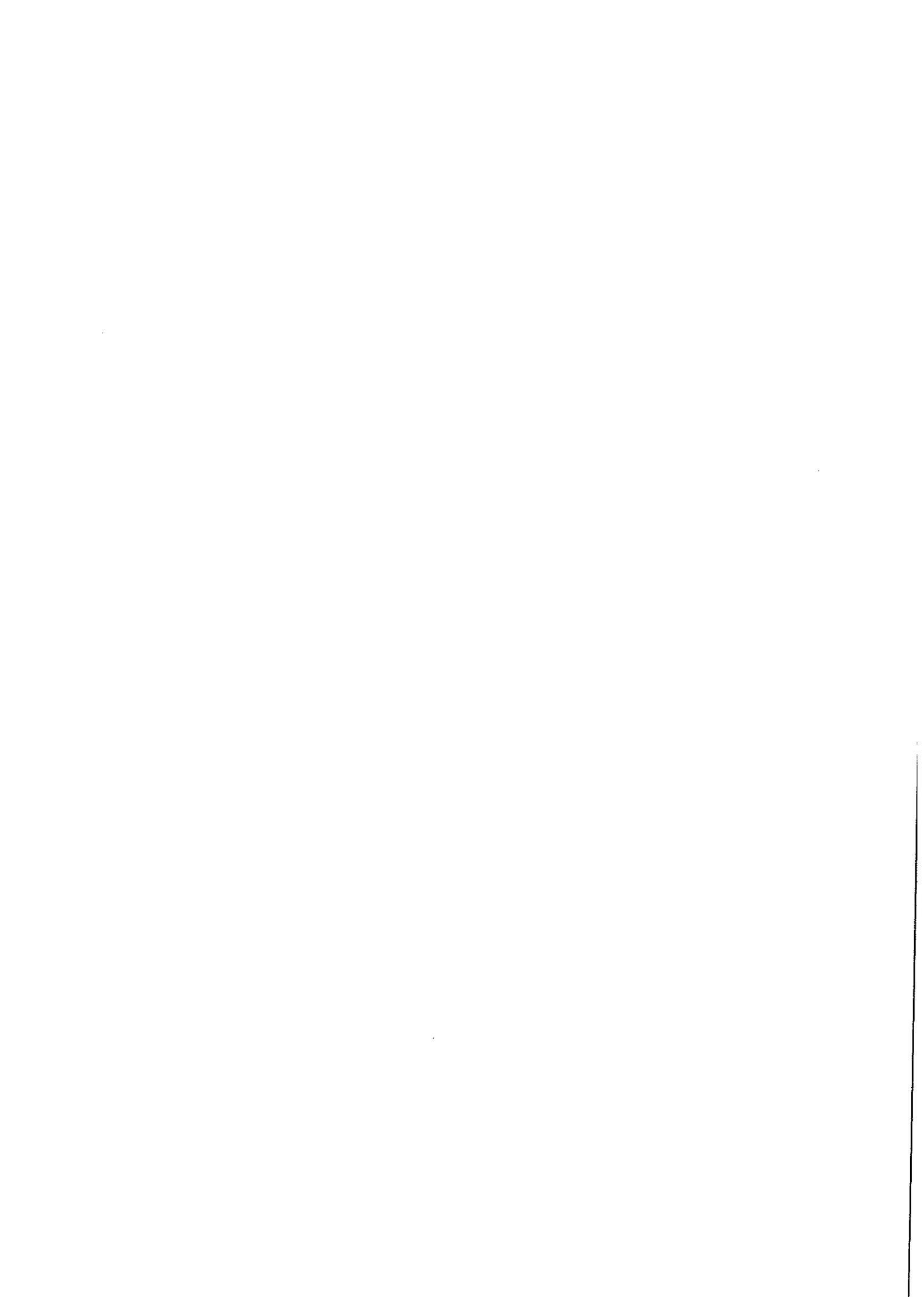


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]

[Signature]

Dra. Romero Vega Loren Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2376

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4127, letra J, año 2020, iniciado por Sra. Jefe de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Jefa de Personal solicita informe de inicio de percepción de Haberes en Categoría 19 por 30 horas semanales del agente SAEZ, Claudio Alberto (Leg N° 545)

Que a fs 3 y 4 se anexan recibos de haberes del agente SAEZ, Claudio Alberto (Leg N° 545) en donde figura su categoría 19 por 30 horas semanales;

Que a fs. 5 la Sra. Sub Directora de Haberes informa que el agente SAEZ, Claudio Alberto (Leg N° 545) es agente municipal desde el día 15/03/1984 en el agrupamiento Personal Profesional Categoría 19 Veterinario, con un régimen horario de 30 hs semanales, y que debido a varias inundaciones que afectaron archivos en el edificio Municipal se ha deteriorado dicha documentación que da prueba a lo informado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: RECONOZCASE al agente SAEZ, Claudio Alberto (Leg N° 545) -----en agrupamiento personal profesional veterinario, categoría 19 con un régimen horario de 30 hs semanales a fin de respaldar los haberes liquidados y sirva para el inicio de su jubilación.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y -----el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Barrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2375

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: la nota elevada por el Sr jefe de

Gabinete y; y

CONSIDERANDO:

Que la misma informa que el Polo Cultural Sur estará a cargo de la Secretaria de Cultura Educación y Deportes

Que así mismo informa que el Señor encargado del Área de la juventud, por estar afectado a la orbita de la Jefatura de Gabinete ya no será responsable del Polo Cultural Sur

Que por el mismo solicita se modifique el Artículo 1º del Decreto Nº 1556/19

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto Nº 1556/19 el que ----- quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Dejase establecido que el Polo Cultural Sur formara parte del -- listado de dependencias de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes a partir del 1º de diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2374

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4655, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "2º FIESTA DEL ARTE" que se llevara a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "2º FIESTA DEL ARTE" -- que se llevara a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. I. Gust. Barrera

ARTEDO MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2373

Villa Gesell,

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4703, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal los "EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES" que se llevaran a cabo en el Polo Cultural Sur durante el mes de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal los "EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES" que se llevaran a cabo en el Polo Cultural Sur durante el mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELIN CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. I. Gest. de Villa Gesell

ARTEAGA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2372

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente 4124-4586, letra D, año 2020, iniciado por el Señor Director de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo informa que se deberá dar de baja a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), por acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, Ley 9650, Artículo 35º, al agente OLIVARES, Liliana (Leg. Nº 1864-D.N.I. Nº 13.555.233);

Que se deberá abonar como anticipo jubilatorio el sesenta por ciento (60%) del sueldo correspondiente a la categoría 73 por cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mas treinta por ciento (30%) adicional enfermeros, registrando a la fecha quince (15) años, siete (7) meses de antigüedad y 16 días de antigüedad;

Que deberá abonarse la cantidad de treinta y cinco días (35) días de licencia anual no gozada 2019 y treinta y dos (32) días proporcional 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESE LA BAJA a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil --
----- veinte (2020) por acogerse a los beneficios jubilatorios por edad
avanzada, Ley 9650, Artículo 35º al agente OLIVARES, Liliana (Leg. Nº 1864-
D.N.I. Nº 13.555.233) quien revista el cargo de categoría 73 por cuarenta y cuatro
(44) horas semanales, mas treinta por ciento (30%) adicional enfermeros.-----

ARTICULO 2º: ABONESE mensualmente el importe equivalente al sesenta (60) -
----- por ciento de su sueldo y bonificaciones en concepto de Anticipo
Jubilatorio, registrando a la fecha quince (15) años, siete (7) meses de
antigüedad y 16 días de antigüedad.-----

ARTICULO 3º: ABONESE a la Señora OLIVARES, Liliana (Leg. Nº 1864-D.N.I. -
-----Nº 13.555.233) treinta y cinco días (35) días de licencia anual no
gozada 2019 y treinta y dos (32) días proporcional 2020.-----

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
ANTICIPO JUBILATORIO: 151-2-6-2-1.-----

ARTICULO 5º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora
Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gr. Susana Victor Curaco
Sec. de Despacho

Dr. Romina de la Cruz Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2371

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-5689,

letra D año 2019, iniciado por la Señora DOMINGUEZ, Silvia Elisabet; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaría de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Señor Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 19 otorga la eximición solicitada por el año 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 a la Sra. DOMINGUEZ, Silvia Elisabet, nomenclatura Catastral VI-A-71-12-1, Cuenta Municipal N° 3077005.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
C. I. Gust. y. o.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2370

01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4156,
letra P, año 2011, iniciado por el Sr. PEREYRA, Norma;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas
municipales;

Que la Secretaria de Acción Social
ha elaborado el informe socio-económico correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal
teniendo en cuenta las actuaciones obrantes en el presente Expediente, otorga
la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de la Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -
-----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística,
Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos a la
Sra. PEREYRA, Norma, nomenclatura Catastral VI-B-8D-39, Cuenta Municipal
1330939W por el Ejercicio Fiscal 2020.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. Gustavo Barrera



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2369

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-5124, letra J, año 2019, iniciado por la Sra. JIMENEZ, Diana; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaría de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 28, otorga la eximición solicitada por el Ejercicio 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 a la Sra. JIMENEZ, Diana, nomenclatura Catastral VI-C-33-1A, Cuenta Municipal 00001115.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y ----por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature of Gustavo Barrera]
C. Gustavo Barrera
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2368

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente Nº 2178, letra S, año 2015, iniciado por la Sra. SOUTO, Noemí; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 56, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 al Sra. SOUTO, Noemí, nomenclatura Catastral VI-A-147-13-5 Cuenta Municipal 860305X.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Handwritten signature of Gustavo Barrera



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2367

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 1538, letra R,
año 2010, iniciado por la Sra. RAVARA, María; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 72, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 al Sra. RAVARA, María, nomenclatura Catastral VI-F-381-28, Cuenta Municipal 10006964.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature of Cristian Leonardo Angelini]
C. IGU...
Intendencia de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2366

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-3068, letra D, año 2020, iniciado por el Sr. DORO, Mario; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presentan los Señor DORO, Mario solicitando transferencia de la Licencia de taxi N° 072 a favor del Sr. CONDORI CAMACHO, Gastón Ramiro;

Que a fs. 9 el Señor Director de Transito considera viable autorizar por única vez la transferencia de la licencia de taxi 072 a favor del Sr. CONDORI CAMACHO, Gastón Ramiro D.N.I. N° 41.690.927 de acuerdo a lo que establece el Artículo 45° de la Ordenanza 2693/16;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de la Licencia de Taxi N° 072 a favor del Sr. CONDORI CAMACHO, Gastón Ramiro D.N.I. N° 41.690.927.

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2365

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4932,

letra G año 2019, iniciado por el Señor GALEANO, Andres; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita la baja de deuda comercial correspondiente al establecimiento "Kiosko Almolonga" ubicado en Paseo 105 entre avenidas 2 y 3;

Que se efectuaron las inspecciones correspondientes;

Que la Dirección de Arvige eleva el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: PROCEDASE a dar de baja deuda en concepto de Tasa -----
-----comercial correspondiente al establecimiento "Kiosko Almolonga"
ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI-A-
10d-23-24.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature of Angelini Cristian Leonardo]
C. N. Gustavo Barrera
Intendente Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2364

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El expediente 4124-4676-2020, en el que se solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD, de la caja chica del Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, se presenta la Señora ESCOBAR, Marcela Alejandra Legajo 839. DNI 20.492.295 como Jefa Departamento del Honorable Concejo Deliberante para hacerse cargo de la caja chica;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º : ASIGNASE, a partir de la fecha, como responsable de la Caja Chica Honorable -----
-----Concejo Deliberante a la Señora ESCOBAR, Marcela Alejandra Legajo 839. DNI
20.492.295.-----

ARTICULO 2º : El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor ---
----- Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º : Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELAY CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2368

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO: El Expediente Municipal 4124-4782-2020

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal 2195/20 ha reglamentado el "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Artística" y que habiéndose cumplimentado los pasos indicados en el mismo para el otorgamiento del subsidio se hace necesario fijar el monto del subsidio a aportar por el fondo para cada beneficiario.

Que la Contaduría Municipal ha solicitado al Sr. Intendente Municipal el monto de subsidio a abonar a cada prestador conforme la Reglamentación establecida en el Decreto citado;

Que el Sr. Intendente Municipal indica que tomadas las previsiones del caso en relación a la suma recibida del Tesoro Provincial y los operadores inscriptos autorizados por la Secretaria de Turismo Provincial asciende a un promedio de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34,000.-) por prestador autorizado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Establecese que el importe a distribuir por prestador turístico en el marco del -----
-----Decreto Municipal 2195/2020 será uniforme y de un valor de PESOS TREINTA Y
CUATRO MIL (\$ 34,000.-) por prestador autorizado conforme la normativa indicada.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
-----Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELIN CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
Cristian Leonardo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2362

Villa Gesell, 01 DIC 2020

VISTO:

La Solicitud de apertura de Cuenta Corriente Bancaria solicitada por la Direccion de Gobierno para efectuar la operatoria del Programa Argentina Hace II;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto con el Ministerio Obras Públicas de la Nación el Programa de Obras Publicas Argentina Hace II;

Que el Plan Argentina Hace II reglamentado en la Resolución 27/2020 APN-MOP tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público tendientes a la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Partido de Villa Gesell;

Que ha efectos de la percepción y pagos a efectuar ante el Programa se hace necesario la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Villa Gesell, a efectos de utilizar la misma exclusivamente para el movimiento de fondos del Programa citado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Ordenase a la Tesorería Municipal la apertura de una Cuenta Corriente a la Orden de la -----Municipalidad de Villa Gesell en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Gesell con las características de las Cuentas Corrientes del Municipio, firma conjunta del Intendente y Tesorero Municipal.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINICRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Barrera
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2360

VILLA GESELL, 30 NOV 2020

VISTO: El Expediente Municipal N° 4124-1152, letra S, año 2020, iniciado por Sub- Director Cementerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 895/20 se inicio sumario administrativo al agente LEZCANO, Luciano;

Que se ha agotado la etapa probatoria;

Que se hace necesario designar los integrantes de la Junta de Disciplina a tal efecto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE como miembros de la Junta de Disciplina a las -----
-----siguientes Personas que a continuación se indican;

INTEGRANTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente: Dir. PIÑERO, Héctor Daniel

Director de la Administración de la Función Pública: CEMBORAIN, Ricardo

Director de Personal: GUGLIELMINI, Alberto

Director de la OMIC: ALVAREZ, Juan Manuel

MORALES, Alejandra Noemí (Leg N° 2299)

PAZ, Walter (Leg N° 2549)

PALACIO, Jose Luis (Leg N° 3944)

SUPLENTE

DIEZ, Héctor Lorenzo

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al archivo oficial y -----
----- archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2361

Villa Gesell, 30 NOV 2020

VISTO: Que con motivo de la publicación de la Resolución conjunta 109/20 que actualiza todos los protocolos publicados por el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, tendientes a establecer un protocolo para las prevenciones sanitarias necesarias; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Resolución conjunta 109/20 emitida por el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobaron los siguientes protocolos en el contexto de la temporada turística y los protocolos correspondientes a "Balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense", "Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión COVID- 19 de Playas de la Costa Atlántica Bonaerense", "Recomendaciones para Actividades Deportivas Colectivas", "Alojamientos Turísticos", "Prestadores Turísticos", "Agencias de Viajes", "Campings", "Alojamientos Turísticos Extra Hoteleros", "Parques temáticos y atracciones", "Enoturismo", "Guías de Turismo", "Turismo Aventura" y "Turismo Rural".

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo adherir a los Protocolos emitidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, para colaborar y evitar la propagación del virus;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Adherir a los protocolos emitidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, para colaborar y evitar la propagación del virus, que se detallan como anexo I del presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

2361



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ANEXO I DECRETO 2361/20

2361

RECOMENDACIONES Y CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN
COVID-19 DE PLAYAS DE LA COSTA ATLÁNTICA BONAERENSE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Índice

- CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación
- CAPÍTULO 2. Referencias normativas
- CAPÍTULO 3. Términos y definiciones
- CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en playas

7361

- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 Kg/m²

Los Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Los gobiernos municipales deben asegurar que sus protocolos municipales para el control de los balnearios ubicados en las playas deben cumplir con los criterios de referencia establecidos en el PROCAB.
- El Municipio debe hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.
- Las personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben dar aviso y asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.
- El uso de barbijo casero o tapaboca-nariz para todas las personas en las playas siguiendo lo establecido por el marco legal y reglamentario vigente.

4.3 Comunicación a usuarios de la playa pública

Los Municipios deberán implementar un sistema de señalización y señalética para sensibilizar y comunicar a los usuarios las disposiciones asociadas al uso público de las playas en el contexto de Covid-19.

1031

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
**Anexo Parques Temáticos
y atracciones**

3.1.4. Proveedores

3.2. Limpieza y desinfección

3.2.1. Materiales y equipos

3.2.2. Instalaciones e infraestructura

3.2.3. Sanitarios y vestuarios

3.3. Ingreso de visitantes

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

3.4.2. Operación de juegos y atracciones mecánicas

3.4.3. Juegos de video, simuladores, mesas y otros accionados por el visitante

3.4.4. Teatros, entretenimientos, espectáculos y experiencias e interacciones con animales

3.4.5. Venta de productos y canje de premios

3.4.6. Servicios gastronómicos

3.5. Transporte de visitantes

3.6. Atención de emergencias

3.7. Residuos

Bibliografía consultada

- b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
- c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- e) Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón previamente.
- f) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- a) El uso del barbijo casero, tapabocas o cubrebocas será obligatorio para empleados, empleadas, proveedores, proveedoras contratistas y público general, mientras esté vigente la medida en su jurisdicción. No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas en su jurisdicción así lo exijan. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
- c) Se sugiere ante la presencia de visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes o tapabocas inclusivos para facilitar la lectura labiofacial.
En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso.
- d) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal con termómetro sin contacto, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al establecimiento. Se podrá utilizar para esto la presentación de la Aplicación CuidAR Verano con habilitado con el autorreporte de los síntomas actualizado.
Toda la información recabada respecto de las personas en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad a personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios de COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por la autoridad sanitaria local.
- f) Ante la identificación de personas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

A los fines de contribuir al distanciamiento social vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.
- b) Para quienes deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas de COVID-19 las personas no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata.
Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente:
<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>
- c) Cuando el prestador o prestadora presente síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de prestar el servicio y efectuar la consulta a la autoridad sanitaria local.
- d) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- e) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de manera tal de garantizar durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima establecida entre personas.
- f) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- g) Escalonar el horario de ingreso y egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- h) Impartir instrucciones a los y las responsables de equipos de trabajo, y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en espacios reducidos.
- i) Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes/clientas y proveedores/proveedoras en forma electrónica (por teléfono o correo electrónico).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

Seguridad Social y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo acorde a la Resolución N°207/2020:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de Inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m².

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

Los grupos de riesgo mencionados en el presente protocolo son aquellos que se encuentran definidos en la Resolución 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Resulta indispensable que la organización mantenga esta información actualizada, considerando futuras publicaciones del boletín oficial en relación a grupos de riesgo.

2.5. Comité de crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los y las responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

3. Prestación del servicio en Parques Temáticos y atracciones

3.1. Planificación del servicio

3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio

- a) Identificar los riesgos existentes en recorridos a seguir, transporte a utilizar, particularidades de las áreas o atracciones, horarios, restricciones en las prestaciones de determinados servicios, entre otros.

- i) Se sugiere recomendar a personas pertenecientes a grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas) la no asistencia a las actividades o considerar la posibilidad de establecer horarios o salidas particulares, extremando las medidas de precaución establecidas.
- j) En caso de que hubiese bebederos comunitarios a lo largo del recorrido, inhabilitar los mismos para reducir los riesgos de contagio.
- k) Considerar la reprogramación de la visita en caso de síntomas para quienes hayan adquirido entradas con anticipación.
- l) Definir y comunicar políticas de cancelación y reprogramación de acuerdo a la fase y la normativa superior vigente.
- m) Prever la puntualidad y el compromiso con el recorrido planeado a fin de evitar incidencias que afecten el cumplimiento de las medidas de prevención estipuladas durante la prestación del servicio.

3.1.3. Comunicación a visitantes

- a) Informar a las/los visitantes a través de los diferentes medios de comunicación, previo a la llegada al establecimiento, que cada persona debe contar con los elementos de protección personal (EPP) correspondientes y respetar las medidas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación antes, durante y después de la prestación.
- b) Comunicar las políticas de la organización respecto a los y las visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- c) Se sugiere exhibir en un formato visible al ingreso a los parques y/o atracciones una leyenda que advierta a las/los visitantes el deber de no ingresar si cumplen los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que deberá consultarse la página web oficial del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y mantenerse actualizada permanentemente.
- d) Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento cuando corresponda está penalizado por el DNU Nro. 260/20 y puede ser sancionado acorde a los art. 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

- b) Trabajar en forma articulada con las y los proveedores a fin de evitar aglomeraciones al momento de la llegada de los grupos de visitantes.
- c) Se sugiere implementar un cronograma de entrega planificado para permitir el rastreo y evitar la superposición de entregas.
- d) Enviar previamente a las y los proveedores la información de las/ los visitantes que ellos requieran para la prestación de sus servicios, evitando la manipulación de documentación en papel.
- e) Acordar con las y los proveedores el ingreso de visitantes de forma escalonada.
- f) Evaluar opciones de abastecimiento de los insumos necesarios para la prestación del servicio, de manera de asegurar su disponibilidad, e identificando proveedores alternativos.
- g) Fomentar el uso de alternativas digitales para los casos en que se requieran firmas en las compras, a fin de evitar la manipulación innecesaria de documentos en papel.

3.2. Limpieza y desinfección

3.2.1. Materiales y equipos

- a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y equipos requeridos en la prestación del servicio antes y después de cada actividad.
Considerar las recomendaciones del proveedor del producto para su limpieza y desinfección, frecuencia de aplicación y los elementos de protección personal requeridos.
- b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización, considerando las instrucciones del fabricante.
Cuando por sus características no pueda garantizarse la higiene y desinfección de las superficies de alto contacto y otros equipos entre cada uso, estas atracciones no podrán ser habilitadas al público.
- c) En caso de utilizar dispositivos de audio (auriculares, audioguías, etc.) para visitantes, garantizar la correcta desinfección antes y después de cada uso.
Para minimizar los riesgos de contacto, se sugiere el desarrollo de aplicaciones que las y los visitantes puedan descargar en sus teléfonos celulares.
- d) Cuando se requieran equipos de comunicación o de seguridad (tales como radio, walkies-talkies, luces, bengalas, entre otros), deberán ser controlados previamente

- e) Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- f) Controlar los sanitarios y vestuarios cada 2 horas, para verificar que cuenten con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual, y también verificar que se respeten en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

3.3. Ingreso de visitantes

- a) Establecer medidas de control a las/los visitantes previo a su ingreso a los parques y/o atracciones, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Al efecto, se recomienda aplicar el procedimiento descrito en el inciso 1.2 *Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos*.
- b) Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario simple sobre COVID-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo a la prestación. Se puede utilizar con este fin la presentación de la aplicación CuidAR Verano habilitada y con el autorreporte de los síntomas actualizados.
- c) Se recomienda minimizar las filas y evitar la aglomeración de personas. Para ello, se sugiere establecer, sistema de turnos, sitios de espera con distanciamiento de 2 metros, espacios de entrada y salida diferenciada, cuando la instalación así lo permita, fomentando un flujo de tráfico unidireccional.
De igual manera, se recomienda circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los Parques Temáticos, y durante el ascenso y descenso de las atracciones.
- d) Para la venta de entradas o pases por ventanillas de boletería, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.
- e) Se sugiere, cuando sea posible, brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso de que se entregue folletería, lavarse las manos con agua y jabón después de cada entrega, o desinfectar con alcohol en gel.
Asimismo, se puede disponer de folletería plastificada, que pueda ser limpiada y desinfectada fácilmente tras cada consulta.

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

- l) En caso de encontrar alguna pertenencia olvidada por las/los visitantes, colocarla en una bolsa para ser entregada posteriormente a la agencia, operador u hotel donde se hospede la persona (cuando se disponga de esta información). Luego, proceder inmediatamente a la higiene de manos.

3.4.2. Operación de juegos y atracciones mecánicas

- a) Teniendo en cuenta las dinámicas de cada atracción, asegurar que las máscaras utilizadas por el visitante se mantengan en su lugar, resultando recomendable el uso de barbijos caseros, tapabocas o cubrebocas con una correa que rodee la parte posterior de la cabeza y cuello.
Si el barbijo, tapaboca o cubreboca puede salirse durante la participación en un ciclo de juego por la dinámica propia de la atracción, en aquellas jurisdicciones que sea obligatorio el uso del mismo, las/los visitantes no podrán participar del mismo.
- b) Desinfectar los paneles de control de las atracciones con cada rotación de personal operador.
- c) En las atracciones donde se usan arneses personales y su colocación requieran mucho tiempo de preparación, como tirolesas y muros de escalar, el personal deberá usar barbijo casero, tapabocas o cubrebocas, y protector facial en forma simultánea.
Cuando por sus características, no pueda garantizarse la higiene y desinfección de los arneses y otros equipos entre cada uso, estas atracciones no serán habilitadas al público.

3.4.3. Juegos de vídeo, simuladores, mesas y otros accionados por el visitante

- a) Establecer los protocolos de limpieza de máquinas y componentes de los juegos para asegurar la correcta y efectiva limpieza y desinfección de acuerdo al cronograma pre establecido. Se dispondrá de un registro específico de limpieza.
- b) Las máquinas se deberán ubicar de manera que permitan cumplir con el distanciamiento social entre jugadores. En lugar de mover máquinas, algunas pueden apagarse o desactivarse para evitar que los invitados usen máquinas adyacentes. Como alternativa, se pueden colocar barreras físicas entre jugadores, que sean desinfectadas como se detalla en el inciso 3.2 *Limpieza y desinfección*.

3.4.4. Teatros, entretenimientos, espectáculos y experiencias e Interacciones con animales

- a) Garantizar que la capacidad de las salas de espectáculos en interiores y exteriores permitan el distanciamiento social obligatorio entre sus asientos. Realizar marcas e instalar carteles en los asientos comunicando este requerimiento, y controlar su

- e) Implementar procedimientos de sanitización para los vehículos, que incluyan todos los elementos que tuvieron contacto con pasajeras/os y personal (lapiceras, carpetas, micrófono, celulares, bolsos, etc.).
Garantizar la limpieza y desinfección general en toda la unidad antes y después de cada servicio, incluyendo asientos, apoyacabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, baños (en caso de corresponder), entre otros.
- f) A fin de extremar las condiciones de higiene y desinfección se deberá retirar cualquier material de tela que se encuentre en el vehículo, excepto aquellos utilizados en butacas y laterales.
- g) Instruir a conductores/as sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte. Los mismos deberán descartarse al finalizar cada limpieza.
- h) Mientras el vehículo se encuentre detenido, como así también durante su circulación, deberán permanecer sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.
- i) Anular cualquier servicio de colación o alimentación para minimizar la manipulación de elementos y así disminuir posibilidades de contagio directo.
- j) Cuando no sea posible cumplir la distancia mínima establecida, se sugiere instalar una separación física que aisle al conductor o conductora. El mismo deberá ser transparente para que no se vea afectada la visibilidad ni tampoco comprometer la seguridad con que deben prestarse los servicios.
- k) De ser posible, dejar libre la primera fila de asientos para cumplir la medida de distanciamiento requerida.
- l) Evitar la concentración de pasajeros/pasajeras en la entrada del vehículo, indicando su ingreso de a uno por vez, manteniendo la distancia social establecida. Al ascender al vehículo lo harán de una persona a la vez respetando el distanciamiento obligatorio.
- m) Los pasajeros/pasajeras deberán ubicarse en el transporte de forma intercalada, dejando un asiento de por medio vacío o ubicándose una sola persona por cada asiento doble, a fin de respetar la distancia interpersonal establecida.
- n) Transitar con las pasajeras y los pasajeros sentados en sus plazas.
- o) Recomendar al grupo mantener la distancia social mínima establecida cuando se proceda a bajar de la unidad de transporte.

3.6. Atención de emergencias

del Ministerio de Salud de la Nación.

- g) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca).
- h) Realizar la disposición final y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena" <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Bibliografía consultada

- Ministerio de Salud de la Nación, Covid-19 Recomendaciones para la elaboración de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020.
- IAAPA-La asociación global de la industria de las atracciones, COVID-19: GUIA Edición, 1 de mayo de 2020.
- Organización Mundial de la Salud.
<https://www.who.int/es>

2361

**PROTOCOLO COVID-19 PARA BALNEARIOS DE LA COSTA ATLÁNTICA
BONAERENSE**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Índice

- Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación
- Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta
- Capítulo 3. Términos y definiciones
- Capítulo 4. Requisitos para la planificación.
- Capítulo 5. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la infraestructura
- Capítulo 6. Requisitos aplicables a los procesos de los balnearios.
- Capítulo 7. Requisitos de seguimiento.

- Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad de los protocolos Covid-19 por los gobiernos municipales.
- Anexo 2. Recomendaciones sobre la estructura de los protocolos Covid-19 para balnearios.
- Anexo 3. Recomendaciones para los procesos de capacitación e implementación de los protocolos Covid-19 para balnearios.
- Anexo 4. Integración con los programas y sellos municipales de calidad turística y sanitaria.

3.2 Población de riesgo: la población de riesgo de Covid-19 se encuentra constituida por:

- Personas mayores de 60 años.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica (asma moderado o severo, epoc, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística).
- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior al 35 kg/m²

3.3 Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

Capítulo 5. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la infraestructura

5.1 Requisitos de señalización y comunicación en el balneario

Los municipios deben asegurar que los balnearios implementan un sistema de señalización y cartelería interna que considere las siguientes pautas:

- Las personas deben lavarse las manos con agua y jabón o solución alcohólica al 70%, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.4.
- Las personas deben evitar llevarse las manos a la cara.
- Las personas que tosen o estornudan deben hacerlo sobre el pliegue del codo o utilizando pañuelos descartables.
- Las personas deben evitar automedicación.
- Las personas deben mantener la distancia mínima de 2 metros entre ellas y no puede haber más de una persona cada 2,25 metros cuadrados.
- Las personas deben evitar el contacto físico al saludar.
- Las personas deben evitar la realización de reuniones en los espacios de trabajo.
- Las personas deben evitar compartir el mate, la vajilla u otros utensilios.
- La cantidad máxima de personas en las carpas y en las áreas recreativas. No se permitirán grupos de personas no convivientes en las carpas.
- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Las medidas preventivas que el balneario toma para preservar su seguridad y salud. Deben mantenerse registros.
- El uso de tapabocas-nariz para todas las personas en todos los espacios (abiertos y cerrados)
- Las reglas sanitarias de acceso y comportamiento en el balneario.
- En caso de personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.

Asimismo, los municipios deben asegurar que los establecimientos señalicen los espacios destinados a la espera de turnos de atención (incluyendo el restaurante en caso de estar habilitado), manteniendo en todo momento la distancia interpersonal y la densidad de ocupación mínima establecida.

5.2 Capacitación

Los municipios deben asegurar que los propietarios, el personal (incluyendo el estacional) y los proveedores de los balnearios han sido capacitados para minimizar los riesgos de transmisión de Covid-19, debiendo los establecimientos mantener los registros que evidencien dichas capacitaciones.

5.3.4 Sombrillas

El municipio debe determinar el límite de distancia mínimo entre sombrillas, no pudiendo ser inferior a 2 metros. Asimismo, el municipio debe establecer la capacidad máxima por sombrilla.

5.3.5 Vestuarios y duchas

Solo se permitirán servicios al aire libre. El municipio debe determinar la capacidad máxima de los espacios de vestuario y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido, mediante el control de acceso al sitio. La misma debe responder a un porcentaje del total de la capacidad máxima. Además garantizar el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y la provisión de los elementos para las medidas de higiene.

5.3.6 Baños públicos

El municipio debe determinar la capacidad máxima de los baños públicos y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio. La misma responderá a un porcentaje del total de la capacidad máxima. Deberá realizarse la limpieza y desinfección de los baños entre concurrentes.

5.3.7 Piscinas

Solo se permitirán piscinas al aire libre, con un sistema de turnos que garantice un 30% de aforo. El municipio debe asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio, el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y los elementos para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene a los usuarios

5.3.8 Servicios de spa

Solo se permitirán servicios al aire libre. El municipio debe determinar la capacidad máxima en los espacios de prestación de servicio y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio, el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y los elementos para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene a los usuarios. No debe incluir servicio de sauna.

5.3.9 Gimnasios

No se habilitará esta actividad en balnearios.

5.3.10 Sector de juegos infantiles

No se habilitarán estos espacios y actividades en balnearios.

5.3.11 Actividades deportivas y recreativas

2361

- o La disponibilidad de elementos de higiene a una altura no mayor de 1.20 metros para las personas con discapacidad.
- o La limpieza y desinfección de las maquetas hápticas, sillas anfibia, sillas elevadoras o hidráulicas de piscina y cualquier ayuda técnica que posea el balneario, en el mismo período de tiempo establecido anteriormente para el resto de los espacios.
- o La limpieza y desinfección del módulo sanitario accesible y/o familiar.
- o La sanitización de las ayudas técnicas propias de las personas con discapacidad que ingresen, como ser sus sillas de ruedas, bastones, anteojos, otros.
- o La comunicación de los cuidados implementados para las personas con discapacidad.
- o La accesibilidad de toda la información y cartelera que se coloque respecto a información sobre Covid-19.

5.7 Asistencia médica

El municipio debe asegurar que los balnearios dispongan de un servicio de asistencia médica de urgencias durante las 24 horas y un botiquín de primeros auxilios. Asimismo, la autoridad sanitaria municipal debe determinar el contenido mínimo para dicho botiquín, estableciendo las condiciones para su uso y el control de los productos y su vencimiento.

desinfección de todos los sitios del balneario debe realizarse mínimamente de forma diaria. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

Por último, los municipios deben establecer el período mínimo para que los balnearios realicen limpieza y desinfección con solución desinfectante a base de cloro u otro producto desinfectante requerido por las normas sanitarias de todo el equipo de playa provisto (por ejemplo: sillas, mesas o reposeras).

6.2 Procedimiento documentado de atención al usuario

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado para asegurar que los procesos de atención al usuario se realizan cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y de salud pública vigentes. El procedimiento debe incluir:

- La organización del personal en grupos de trabajo para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido.
- Adecuar las actividades del balneario asegurando la distancia interpersonal mínima de 2 metros establecida durante toda la jornada de trabajo y de prestación de servicios.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos electrónicos para la atención al público fuera de temporada.
- Asegurar la implementación y disponibilidad de medios digitales de pagos.
- Adelantar por medios electrónicos la documentación contractual y de ingreso a los servicios prestados por el balneario, junto con un cuestionario sobre Covid-19, incorporando mecanismos para su presentación digital.
- La comunicación de las medidas adoptadas en relación con el COVID-19, tanto en formato físico como digital.
- La exhibición de la información oficial de prevención y de los números de teléfono que la Nación, la Provincia y la Municipalidad determinaron para la atención de la problemática del Covid-19.
- El cumplimiento de las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido durante la prestación de los servicios ofertados por el balneario.
- La disponibilidad de una mascarilla transparente para el personal de recepción, por el eventual caso de recibir personas que realicen lectura labial para la comunicación.

6.3 Procedimiento documentado de compras y contrataciones

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluye:

- o La entrega de los alimentos cumpliendo con la normativa para los servicios de entrega de alimentos aprobada por la autoridad municipal de aplicación.

Capítulo 7. Requisitos de seguimiento

7.1 Seguimiento de procesos

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento para el seguimiento de los requisitos establecidos en el PROCAB. Dicho procedimiento debe incluir:

- o La referencia a los registros que demuestran cumplimiento de los procedimientos documentados del establecimiento.
- o El control de la señalética, la comunicación y la infraestructura.
- o La evaluación del cumplimiento de la normativa por parte del personal.
- o La evaluación del grado de cumplimiento de la normativa por parte de los usuarios y de los proveedores.
- o La detección de oportunidades de mejora.

7.2 Retroalimentación con los usuarios

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un mecanismo para evaluar la percepción de los usuarios respecto a las medidas implementadas por el establecimiento, incluyendo la determinación de canales para la recepción y tratamiento de quejas y reclamos.

Anexo 2. Recomendaciones sobre la estructura de los protocolos Covid-19 para balnearios.

Se recomienda que los protocolos elaborados por los municipios mantengan una estructura estandarizada en la organización de los capítulos y el texto básico de requisitos. Pueden adoptar como modelo de referencia a la estructura del PROCAB.

Recomendaciones sobre la compra de productos de limpieza

- o Asegurar la compra de productos de limpieza e higiene, en lo posible biodegradables, autorizados por ANMAT para garantizar su calidad, eficiencia y seguridad.
- o En caso de productos que requieran ser diluidos, asegurar la correcta clasificación, identificación e indicación de fecha de caducidad del producto.
- o De acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el agua y detergente son adecuados siempre que se realice la apropiada fricción y se elimine todo material o suciedad visible. A su vez, destaca que el uso indebido de un desinfectante puede restarle efectividad o resultar riesgoso para la salud.
- o Recaudos al momento de manipular los productos de limpieza y desinfección:
 - o Chequear fecha de vencimiento
 - o Usar acorde a instrucciones del fabricante
 - o Usar las diluciones recomendadas
 - o No mezclar productos entre sí, salvo indicación del fabricante.

Consideraciones sobre los procesos de accesibilidad turística

Las personas con discapacidad podrían ser uno de los grupos con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 debido a la presencia de los factores de riesgo como ser enfermedades crónicas o degenerativas combinados con la existencia de otros elementos como por ejemplo, los obstáculos para guardar sana distancia, considerando que algunas personas con discapacidad requieren de personas de apoyo o de asistencia personal para su movilidad, alimentación, aseo y otras actividades de la vida cotidiana, o bien, para disminuir alteraciones emocionales.

Por tanto, deberán ser preservadas como grupo de riesgo, dándole especial atención a la sanitización de todas las ayudas técnicas o elementos que brinden accesibilidad en el balneario, como así también la correcta capacitación de los recursos humanos del establecimiento.

Recomendaciones sobre los procesos de limpieza y desinfección

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo la suciedad en los casos de polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % o al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fáciles de usar.

Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad

Del mismo modo, se recomienda no baldear ni echar agua en cantidad, debido a que favorece la dispersión de gérmenes dentro del área. Se debe "trapear".

Al momento de realizar las tareas de limpieza, se debe comenzar por las áreas limpias, y por último limpiar las áreas sucias, y desde las más altas a las más bajas. Al respetar

4. El tamaño del cuerpo tipográfico se determina según la distancia de lectura del usuario.

Para proyectar un diseño que permita la circulación, el acceso a la información y sea seguro y accesible para todas las personas. Por lo tanto, la comunicación debería incluir:

- Señales táctiles, como braille y mapa háptico.
- Señales visuales y gráficas.
- Señales audibles, como megafonía y audio.

Protección de datos personales

Toda la información recabada respecto de los síntomas, situación de cuarentena, visitas a zonas de riesgo, entre otros, está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, cuyo objetivo es la protección integral de los datos personales, sean estos públicos o privados. En consecuencia, será de carácter confidencial, y sólo se utilizará en cuestiones vinculadas a la detección de una persona infectada y evitar la propagación del COVID-19.

Asimismo, se debe dejar constancia que los datos obtenidos revisten el carácter de datos sensibles según el art. 2° de la mencionada ley, por lo que la organización debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.326.

9961

Protocolos COVID-19 para
Alojamientos turísticos extra hoteleros

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras).

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación determinan una distancia mínima entre personas de 2 metros.

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y normativa superior vigente.

- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.
- f) Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 2 Covid-19 etc. del "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>
- g) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- c) Proveer a los visitantes de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- d) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- e) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al establecimiento.
 - No permitir el ingreso a las unidades funcionales a personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
 - Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
 - Ante la identificación de personal o turistas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.
- Se considera contacto estrecho a:
- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
 - Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado desde 48 horas antes desde el inicio de los síntomas del caso. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)
 - La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

- a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.
- b) Todo personal que tenga contacto con turistas deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

2.1.4. Capacitación

Se deberá informar y capacitar a los empleados en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Planificar las actividades asegurándose que todo el personal se capacite. Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público. En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas.

2361

- c) Mantener la distancia social y el uso de barbijos o tapabocas, si corresponde, durante la visita.
 - d) Solicitar e incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
 - e) Informar las medidas preventivas que el establecimiento toma para preservar su seguridad y salud.
 - f) A quienes reserven, se les adelantará por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario o declaración jurada sobre Covid-19, en la cual se deberá dejar constancia que forman parte de un grupo conviviente.
- g) Solo se permitirá reserva y uso de la unidad funcional por parte de personas convivientes.

2.2.3. Ingreso de turistas a la unidad funcional

- a) Previamente o en el momento del ingreso, los turistas deben completar una declaración jurada o cuestionario COVID-19 por parte de cada una de las personas que integren el grupo de convivientes.
- b) Asegurar la entrega de llaves y cualquier otro elemento de la unidad funcional previamente desinfectados.
- c) Minimizar la utilización e intercambio de documentos u objetos.
- d) Informar a las y los clientes las medidas adoptadas por el establecimiento y los recaudos a tener en cuenta en relación a COVID-19, se pueden brindar en formato digital.
- e) Exhibir información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. El Ministerio de Salud dispone en su página oficial de material comunicacional para su uso.
- f) Disponer de los números de teléfono de los centros de salud, emergencias, de médicos y hospitales privados para solicitar asistencia o información sanitaria, en lugares visibles.
- g) Para el egreso de los turistas, poner a disposición un depósito de llaves para que las mismas sean desinfectadas antes de su reutilización.
- h) Proveer de elementos de limpieza para que el turista pueda hacer una desinfección de la unidad al ingresar.

2.2. Limpieza y desinfección

2361

Protocolos COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Guías de Turismo

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Guías de Turismo, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo, y con el aporte de la Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV) y de la Federación de Cámaras de Turismo de la República Argentina (FEDECATUR). Al mismo se le agregaron consideraciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Este documento es un complemento del "Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos", elaborado con el objetivo de profundizar las pautas allí establecidas, asegurar su interpretación y aplicabilidad en los servicios y prestaciones ofrecidas por todas aquellas personas que se desempeñen como Guías de Turismo en el territorio nacional. Busca atender las particularidades, gestión y características propias de esta profesión en cualquiera de sus categorías y modalidades.

El nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar las gestiones operativas de cada prestación, en busca de minimizar las posibilidades de contagio mediante la adopción de medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria global provocada por la propagación del virus COVID-19, y encuadrar las normas de comportamiento del personal y de las y los usuarios de estos servicios, conforme las recomendaciones globales y nacionales en el contexto de esta Pandemia.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo estén preparados cuando se supere la fase crítica de la pandemia y la situación epidemiológica permita la habilitación de actividades económicas, para brindar sus servicios, recobrar la confianza de visitantes y visitados, en un marco de seguridad.

- g) Establecer e informar, preferentemente a través de cualquier medio digital, puntos de encuentro externos a fin de evitar aglomeraciones en sectores de arribo de pasajeros/as, recepción de hoteles, entre otros.
- h) Asegurarse, a través de una lista de verificación, que se cuenta con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios para el desarrollo de la actividad y la prevención de contagio de COVID-19.
- i) Disponer de un botiquín básico de primeros auxilios como parte del equipo personal del/la guía. En caso de que el servicio requiera el traslado o guiado en bus u otro tipo de vehículo, verificar que la unidad cuente con el botiquín de primeros auxilios y que contenga todos los elementos conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>
- j) Planificar las paradas técnicas para el uso de baños públicos en lugares previamente relevados que hayan evidenciado una adecuada higiene de las instalaciones.
- k) Conocer la responsabilidad y el rol asignado en el comité de crisis conformado que permita garantizar el cumplimiento del protocolo a seguir.
- l) En caso de estar estipulado el control de la temperatura de pasajeros/as o visitantes, previo al inicio de una excursión o visita guiada, establecer e informar quién será la persona responsable de controlarla.
- m) Reforzar la importancia de mantener en todo momento (antes de la prestación del servicio, durante la prestación del servicio y después de la prestación del servicio) las medidas de distanciamiento social establecidas - uso continuo de tapabocas que cubra por completo nariz/boca/mentón, higiene de manos, entre otras - mientras las medidas se encuentren vigentes en la jurisdicción. Si no puede garantizarse el distanciamiento social, suspender la actividad.

1.2 Durante la prestación del servicio

1.2.1 Consideraciones generales

- a) Evitar la entrega de material impreso tales como folletería, mapas, planos, entre otros. Optar, en su lugar, por el envío de la información a través de cualquier medio de comunicación digital (correo electrónico, whatsapp, telegram, entre otros).

- k) Contar, en todo momento, con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local y los números de emergencia.
- l) En caso de detectar síntomas sospechosos de COVID-19 en un/a pasajero/a o visitante una vez iniciada la excursión, visita guiada o traslado, seguir las instrucciones conforme los establece el Ministerio de Salud de la Nación - detener la actividad, aislar a la persona del resto del grupo a una distancia no menor de 2 metros, contactar a las autoridades sanitarias locales para su evaluación, dar aviso a la agencia de viajes o empresa transportista y esperar instrucciones para continuar con la actividad. Estas consideraciones también rigen en caso que quien presente síntomas sea el/la guía o el/la conductor/a de la unidad de transporte.

1.2.2 Visitas guiadas en museos, centros de interpretación y/o áreas naturales protegidas.

- a) Establecer citas o reservas previas con horarios escalonados.
- b) Definir e informar el cupo máximo por visita y por sala o sector a fin de respetar y hacer cumplir la distancia social establecida.
- c) Planificar y organizar el recorrido de forma coordinada con otros/as guías del sitio a fin de evitar la aglomeración de personas en un mismo espacio identificar las entradas y salidas, establecer un sentido único de circulación, fijar tiempos y paradas descriptivas de la visita, entre otros.

1.2.3 Servicios que requieran desplazamiento en bus u otro tipo de vehículo

- a) En los casos en que el servicio de transfer o guiado requiera desplazamiento en bus u otro tipo de vehículo, y siempre que las autoridades locales lo permitan, establecer puntos de ascenso y descenso de pasajeros y pasajeras en espacios o sectores poco concurridos.
- b) Indicar previamente el asiento asignado a cada pasajero/a, de manera que permita cumplir con la distancia social establecida, e informar y verificar que se cumplan las medidas de higiene pertinentes. En caso de proveer alcohol en gel evitar la manipulación masiva del dispensador suministrándolo personalmente a cada pasajero/a al ingreso de la unidad.
- c) Se recomienda la ventilación natural de la unidad en todo momento. En caso de requerirse el uso, verificar que la climatización de la unidad oscile en una temperatura ambiente entre 23° - 26° C, asegurando una suficiente renovación del aire.
- d) Procurar la utilización de micrófonos de uso exclusivamente personal. En caso que indefectiblemente se deba compartir su uso, utilizar cobertores descartables o papel film

2361

- g) En caso de contar con libro de visitas físico, considerar la posibilidad de reemplazarlo por una versión digital. Caso contrario, incentivar el uso de bolígrafo personal, desestimando la colocación de bolígrafos de uso compartido.

2861

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Turismo Rural

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Turismo rural, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV), la Federación de Cámaras de Turismo de la República Argentina (FEDECATUR) y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo. Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra Jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Este documento es un complemento del "Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos", elaborado con el objetivo de profundizar las pautas allí establecidas, asegurar su interpretación y aplicabilidad en las actividades y servicios turísticos ofrecidos en el ámbito rural de todo el territorio provincial. Busca atender las particularidades, gestión y características propias del turismo rural en sus diversas prácticas y alternativas.

Estas pautas, que como anexo referidas al Turismo Rural aquí se presentan, están diagramadas en sintonía con los demás protocolos vigentes que atañen a las actividades y que pudieran desarrollarse en el ámbito rural, las cuales, en el caso de aplicar, los y las prestadores/as u organizaciones deberán remitirse a los protocolos COVID-19 para alojamientos turísticos, establecimientos gastronómicos y agencias de viajes y turismo, según corresponda.

1. DEFINICIONES

1.1 Turismo rural

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turismo rural como un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados, por lo general, con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características:

- a) baja densidad demográfica
- b) paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura
- c) estructuras sociales y formas de vida tradicionales.

1.2 Actividades productivas

2361

<https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>.

- f) En caso de contar con sector de estacionamiento, prever que los espacios para los vehículos permitan respetar la distancia mínima establecida durante el descenso y ascenso de pasajeros/as. Procurar delimitarlos y señalizarlos.
- g) En caso de que el servicio implique el traslado de visitantes dentro del establecimiento o predio para la realización de las actividades prever bolsas de residuos para la disposición de elementos descartables de uso personal (pañuelos, servilletas, botellas de agua individuales descartables, barbijos o cubrebocas no reutilizables y otros).
- h) Se recomienda, en la medida de lo posible, desestimar el uso de guardarropas, sugiriendo que abrigos, carteras y bolsos se resguarden en los vehículos particulares o buses. En caso de hacer uso de los mismos se deberá mantener las condiciones de limpieza y desinfección correspondientes.
- i) Evitar credenciales, distintivos colgantes o marbetes de identificación para los y las visitantes. En caso de utilizarlos, procurar que sean de materiales que permitan una fácil limpieza y desinfección.
- j) Controlar que los y las visitantes utilicen de forma correcta sus elementos de protección personal durante toda la actividad, verificando que los barbijos o tapabocas cubran nariz, boca y mentón, mientras su uso obligatorio se encuentre vigente, y que se respete el distanciamiento social establecido.
- k) Desestimar el uso de fuentes, bebederos o dispensadores públicos de agua a fin de evitar la recarga de botellas o cantimploras personales. Caso contrario proveer vasos descartables biodegradables y maximizar las medidas de limpieza y desinfección de los mismos.
- l) En caso de recibir las sugerencias y comentarios de los y las visitantes luego de brindarse el servicio, facilitar y promover la utilización de medios digitales tales como códigos QR que redirijan a una encuesta o planilla en la nube, Google Maps, redes sociales, entre otros.
- m) En caso de contar con libro de visitas físico, considerar la posibilidad de reemplazarlo por una versión digital. Caso contrario, incentivar el uso de bolígrafo personal, desestimando la colocación de bolígrafos de uso compartido.

7. Visitas y actividades productivas en el ámbito de turismo rural.

- h) Preferentemente, y siempre que las condiciones climáticas lo permitan, planificar y realizar la degustación de productos en espacios abiertos respetando y haciendo cumplir la distancia social establecida.
- i) Realizar la degustación de productos optimizando los tiempos, procurando que la misma no supere los 15 minutos de duración.
- j) Al momento de la degustación de productos asegurarse que cada visitante haya efectuado una correcta higiene de manos, facilitando para ello el tiempo y los insumos necesarios para una correcta desinfección. En caso de proveer alcohol en gel evitar la manipulación masiva del dispensador, suministrando personalmente a cada visitante al ingreso de la sala o sector de degustación.
- k) Al momento de la degustación de productos procurar que las porciones sean pequeñas, preferentemente entregadas con una pinza sobre una servilleta descartable evitando el contacto directo con las manos.
- l) Utilizar, preferentemente, vasitos descartables biodegradables de uso individual en caso de degustación de licores, vinos, cervezas u otras bebidas e infusiones.
- m) En los sectores de degustación disponer cestos de basura de boca ancha sin tapa para desechar allí los elementos descartables utilizados durante la actividad.
- n) En el caso que se cuente con venta de productos, se sugiere instalar vitrinas o garantizar que éstos estén ubicados detrás de un mostrador a fin de evitar que los y las visitantes tomen contacto con los frascos, botellas, o souvenirs expuestos.
- o) Ofrecer promociones o kits prearmados a fin de agilizar el proceso de ventas.
- p) Al momento de la venta de productos, facilitar e incentivar la utilización de medios electrónicos de pago.

2.3 Visitas y actividades educativas en el ámbito de turismo rural.

2.4 Visitas y actividades recreativas en el ámbito de turismo rural.

- a) Al momento de recibir a los y las visitantes, y antes de dar inicio a la actividad, recordar y explicar las medidas preventivas implementadas y a respetar durante la salida, tour y/o actividad recreativa – contacto con las instalaciones y equipamiento, manipulación de equipos de protección, distancia social establecida, uso de barbijos y/o máscara, limpieza y desinfección de manos, entre otros.
- b) Evitar la posibilidad de que los y las visitantes realicen visitas autoguiadas o libres por sectores interpretativos y senderos recreativos.
- c) Planificar y organizar un cronograma de tours o actividades recreativas en días y horarios previamente reservados, determinando la capacidad máxima por salida conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Nación.
- d) En función del punto anterior, establecer una agenda estricta de horarios y duración de cada salida y/o actividad recreativa que evite el entrecruzamiento de visitantes y/o grupos, y permita contar con el tiempo suficiente, entre prestación y prestación, para la correcta desinfección de los equipamientos y elementos utilizados.
- e) Evitar la aglomeración de visitantes en los sectores y puntos críticos de la prestación del servicio como ser recepción, sectores de entrega de equipos, locales de venta de productos regionales, vestuarios, sanitarios, estacionamientos, entre otros. Para esto establecer sistemas de turnos, circuitos de circulación debidamente señalados y demarcación de los sitios de espera con un distanciamiento de 2 metros entre personas.
- f) En la medida de lo posible y preferiblemente, procurar y recomendar que cada visitante lleve su propio equipo y elementos personales para la realización de la actividad recreativa, como ser, binoculares para observación de aves, bastón de trekking, elementos de caza y pesca, entre otros. Evitar el uso compartido de equipos y elementos.
- g) En el caso de actividades náuticas, determinar la capacidad de las embarcaciones de acuerdo con el tamaño de la unidad, la distancia social establecida y las recomendaciones de uso del fabricante.
- h) Contar con suministro de materiales de limpieza descartables, como paños y toallas de papel durante toda la actividad y disponer de un recipiente cerrado donde descartarlos hasta el regreso de la excursión o finalizada la misma, para su disposición final.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Organización Mundial del Turismo (2019). Definiciones de turismo de la OMT <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284420858>.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (2020). Turismo Rural - Recomendaciones para la futura reactivación de la actividad en el contexto post- pandemia.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para alojamientos turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para establecimientos gastronómicos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos - Anexo Enoturismo.

2861

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Turismo Aventura

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Turismo Aventura, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo. Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Este documento, elaborado con el objetivo de profundizar las pautas establecidas en el Protocolo para Prestadores Turísticos busca asegurar su interpretación y aplicabilidad en las actividades y servicios turísticos ofrecidos en todo el territorio provincial, en atención a las particularidades, gestión y características propias del turismo de naturaleza y aventura en sus diversas prácticas y alternativas.

El nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar las gestiones operativas de cada prestación en busca de minimizar las posibilidades de contagio mediante la adopción de medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria global provocada por la propagación del virus COVID-19, y encuadrar las normas de comportamiento del personal y de las y los usuarios de estos servicios conforme las recomendaciones globales y nacionales en el contexto de esta pandemia.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo estén preparados cuando se supere la fase crítica de la pandemia y la situación epidemiológica permita la habilitación de actividades económicas, para brindar sus servicios, recobrar la confianza de personas visitantes y visitadas, en un marco de seguridad.

El presente protocolo está destinado a diversas prestaciones y actividades de turismo aventura, tales como:

- Diferentes modalidades de pesca deportiva, pesca con mosca o fly-cast, spinning, trolling.
- Excursiones acuáticas
- Avistaje de flora y fauna
- Rafting
- Kayak, remo, canoas, stand up paddle
- Buceo y submarinismo
- Senderismo
- Cabalgatas
- Montañismo
- Cicloturismo

- g) En embarcaciones, se recomienda mantener la distancia interpersonal establecida, así como las recomendaciones de la autoridad de aplicación y las pautas de diseño y operación de la actividad.

1.2. Reserva

- a) En caso de que la prestación habitual del servicio fuera modificada debido a las medidas sanitarias establecidas en el marco de la pandemia generada por el virus COVID-19, se deberá comunicar a las y los visitantes previo a la contratación.
- b) Previo a la contratación del servicio, consultar a los y las visitantes por cualquier tipo de discapacidad, movilidad o comunicación reducida que puedan tener, a fin de considerarlo al momento de informar sobre las medidas y recomendaciones sanitarias y de seguridad, como así también prever la asistencia que la persona manifieste que precisará para el desarrollo de la actividad.
- c) En el momento de la reserva, se deberá informar que las y los visitantes dispondrán de equipamientos específicos provistos por la organización, debidamente desinfectados y revisados. En caso de que las y los visitantes deseen utilizar equipamiento específico propio, se les deberá enviar los requerimientos para su desinfección y corroborar su cumplimiento al inicio de la actividad.
- d) Promover el envío de material informativo digitalizado, evitando de esta manera la manipulación de papeles (folletos, tickets, guías de interpretación ambiental, instructivos, entre otros).
- e) Al realizar el registro de los participantes de la actividad solicitado en el Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, punto 2.5.2. inciso (a), detallar el transporte utilizado en cada caso, con la finalidad de poder tener una trazabilidad completa de los contactos que mantuvo toda persona que se confirme como caso positivo de COVID-19.

2. Durante la prestación del servicio

2.1. Colocación y uso de equipamiento

- a) Se sugiere promover el uso exclusivo e individual del equipamiento (binoculares, telescopio, equipo de pesca, linternas, guías, o cualquier otro vinculado a la práctica de la actividad), evitando así el riesgo de contagio provocado por el uso compartido. Para el caso en que ello no sea posible, asegurar una correcta limpieza y desinfección entre cada prestación.

- c) Si es la organización quien proporciona contenedores a las y los visitantes para el almacenamiento de sus pertenencias, los mismos deben ser debidamente desinfectados antes y después de su uso.
- d) En el caso de que la persona a cargo de la actividad (guía, instructor/a) deba prestar su equipamiento a las personas visitantes, se deberán desinfectar las áreas de contacto antes y después de cada uso.
- e) Evitar compartir espacios comunes con otros grupos para que no se produzcan aglomeraciones, respetando la capacidad máxima de estos espacios que no debe superar 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Se sugiere que los lugares elegidos como áreas de descanso estén retirados de los senderos para no interferir con el tránsito de otros y otras excursionistas.
- f) En caso de encontrar durante el recorrido a otro grupo de excursionistas con un ritmo de marcha diferente, se mantendrá la distancia de seguridad hasta que las personas que van delante hagan un alto para descansar. Se evitará, en lo posible, que los participantes de cada grupo se mezclen, sobre todo en sendas estrechas o sitios expuestos (por ejemplo, en el acceso a una cumbre).
- g) De ser posible, evitar tocar superficies de alto contacto o manipular objetos en los espacios comunes.
- h) En caso de que la actividad requiera que algunas personas estén acompañadas o deban compartir equipamiento con otra persona responsable (niños o niñas, personas con discapacidad, personas mayores, u otras), se deberán extremar las medidas de protección personal.
- i) Las charlas de bienvenida, explicación de instructivos y/o despedida se realizarán siempre en espacios abiertos o ventilados.
- j) Evitar el uso de libro de visitas y formularios impresos de encuestas de satisfacción o quejas, disponiendo de medios digitales y redes sociales para tal fin.
- k) En las zonas de acceso y salida se dispondrán dispensadores con soluciones desinfectantes.
- l) En los casos en los que la organización realice transporte privado en sus vehículos (por ejemplo, 4x4, safaris fotográficos, desplazamientos al inicio o retorno de la actividad, etc.), deben cumplirse las medidas dictadas por la autoridad de aplicación.

2.3. Servicios gastronómicos

Los establecimientos gastronómicos que presten sus servicios en el marco de la actividad, deberán adecuarse al Protocolo COVID-19 para Establecimientos Gastronómicos de la provincia de Buenos Aires.

de cartelería y señalética para tal fin.

- j) La organización deberá garantizar la sanidad e higiene de los animales que estarán en contacto con el personal y con las y los visitantes.
- k) Bañar a los animales en áreas de filtración y no en los corrales para evitar cúmulo de agua en suelos erosionados por las pisadas de los mismos.
- l) En los casos en que se empleen monturas, arreos, lomerías, la organización deberá garantizar la limpieza y desinfección de los mismos. Siempre que sea posible, se recomienda evitar el uso de mantas, piel de cordero, lana, entre otros.
- m) La organización debe señalar y rotular aquel equipamiento que, por su naturaleza, contenga componentes frágiles, materiales y/o sustancias altamente volátiles o inflamables, con riesgo de incendio o explosión. Los mismos, requieren un cuidado especial cuando se utilicen desinfectantes a base de alcohol, incluyendo soluciones hidroalcohólicas para las manos. Se sugiere evitar el contacto directo o indirecto de estos desinfectantes con el equipo prefiriendo, de ser posible, la implementación de medidas preventivas de higiene respiratoria y de manos.
- n) Una vez finalizada la actividad, la organización deberá desinfectar el equipamiento y, de ser posible, guardarlo de forma segura (por ejemplo, dentro de bolsas protectoras cerradas), evitando así su contaminación hasta el próximo uso.

3.2. Detección de síntomas COVID-19 durante la excursión

Ante la detección de síntomas compatibles con COVID-19 en visitantes o prestadores durante la excursión, en la medida que la situación lo permita, contener y evacuar inmediatamente a la persona afectada o separarla del resto del grupo siguiendo las disposiciones jurisdiccionales existentes.

En todos los casos, primero dar aviso a la autoridad sanitaria correspondiente, a los números dispuestos para tal fin. De no contar con señal telefónica por encontrarse en una zona agreste, se intentará contactar a Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Guardaparques o Prefectura Naval Argentina vía radio VHF.

En el caso de que sea quien presta el servicio:

- a) El prestador tomará todas las medidas necesarias para evitar el contacto estrecho con las y los visitantes.
- b) Si la persona a cargo del grupo no tuviera acceso a la comunicación, se evaluará la opción de concluir con la excursión y retornar al punto de inicio, o en el caso de excursiones con pernocte, se evaluará la conveniencia de concluir la excursión el mismo día, regresando al punto de inicio. En caso de no ser posible debido al horario, distancia al punto de inicio y seguridad general del grupo, se tomarán todas las

BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Alojamientos turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Establecimientos gastronómicos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos.
- Ministerio de Transporte de la Nación. (2020). Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre.
- Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV). (2020). Guía Buenas Prácticas para Guías Especializados en Turismo Aventura y Naturaleza.
- Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV). (2020). Guía Buenas Prácticas para la Prestación de Servicios de Turismo Aventura y Naturaleza.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Turismo Activo y Ecoturismo.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Espacios Naturales Protegidos.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Empresas de Autocares Turísticos, Rent a Car, Transporte por Cable y Transporte Turístico Acuático.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2.
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. (2020). Protocolo Turismo Aventura.
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. (2020). Protocolo de Actuación para los servicios náuticos, Guías de Pesca, Pescadores Deportivos y Embarcados.
- Asociación de Guías Quebrada del Condorito. (2020). Recomendaciones de Buenas Práctica para los asociados de AGQC en el desempeño de su rol frente al Covid-19.
- Asociación de Prestadores de Turismo Alternativo Córdoba. (2020). Protocolo de Seguridad e Higiene COVID-19 Cabalgatas.
- Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Villa Carlos Paz. (2020). Instructivo de procedimientos en protocolo y sanidad para guías.
- Parachute Industry Association (PIA). (2020). COVID-19 procedures for parachute systems and materials. [Consultado en línea el 12 de Julio de 2020]. <https://www.pia.com/wp-content/uploads/PIA-COVID-19-Letter-1.pdf>
- Federación CbaX Aire. (2020). Protocolo Escuelas de Paracaidismo. [Consultado en línea el 23 de Julio de 2020]. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/Protocolo-Paracaidismo-COE-V.2.pdf>
- Asociación Cordobesa de Actividades Subacuáticas (A.C.C.A.S.), CBA y Federación CbaX Aire. (2020). COVID-19 Protocolo para la Prevención en Actividades Subacuáticas. [Consultado en línea el 23 de Julio de 2020].

2361

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Enoturismo

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Enoturismo, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR) y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo. Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

El documento Anexo Enoturismo, es complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos. Está destinado a todas aquellas bodegas y viñedos que brindan servicios al turismo con el fin de asegurar en todas las áreas vinculadas directa o indirectamente con la prestación la contención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de los/las turistas, las trabajadoras y los trabajadores.

Las presentes pautas están estructuradas en sintonía con otros protocolos del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, que atañen a diversas actividades, susceptibles de producirse en ámbitos de la organización, a los cuales el Área de Turismo de la Bodega deberá remitirse, cuando corresponda.

Atendiendo los diferentes impactos y dinámicas de transmisión del virus, la bodega debe contar con un método de información de las disposiciones sanitarias que garantice operar con la versión vigente, asegurando su debido cumplimiento, como de los requisitos preceptivos sobre permisos y habilitaciones establecidas en las normativas de orden nacional, provincial y municipal.

Consideraciones Generales para los Protocolos Provinciales en el Plan de Verano¹

Actualmente, la provincia de Buenos Aires se encuentra en un plan de reapertura progresiva de actividades, sujeto a la evaluación de la situación epidemiológica y sanitaria de cada municipio.

Los lineamientos aquí vertidos tienen en consideración el conocimiento de la transmisión de SARS-CoV-2 disponible hasta el momento.

De acuerdo con esto, se puede afirmar que las personas infectadas pueden transmitir la infección desde 48 horas antes del inicio de los síntomas de la enfermedad.

¹ Durante el año 2021, la temporada de verano fue extendida desde el 1/11/2020 para los y las personas que sean propietarios de una segunda vivienda dentro del territorio provincial. Para el resto de los visitantes, la temporada se extiende desde el 1/12/2020 hasta el 4/4/2021.

- Personal administrativo, sin contacto con clientes/clientas y/o proveedores externos: tapaboca.
- Mozos/mozas: tapaboca o barbijo y protector facial tipo máscara.
- Personal de cocina y de limpieza: tapaboca o barbijo, protector facial tipo máscara y guantes descartables.

Asimismo, y para asegurar la inclusión de los y las visitantes con discapacidad auditiva, se aconseja utilizar máscaras transparentes que facilitan la comunicación, en particular durante el desarrollo de la visita guiada.

- c) Se recomienda informar a los/las visitantes, que para su ingreso y durante el transcurso del servicio, deberán usar barbijo y/o tapabocas, cubriendo su nariz, boca y mentón.
- d) Se sugiere analizar y adquirir la cantidad de insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, manteniendo control de inventario y de las fechas de caducidad de cualquier material.
- e) Instruir a la persona responsable para que entregue materiales y, cuando sea necesario, explique su colocación y uso adecuados.
- f) Suministrar a los trabajadores el equipo de protección personal correcto y verificar su uso adecuado, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo mediante Resolución N° 299/2011. Asimismo, se sugiere determinar un protocolo de recepción y registro de suministros. Se puede acceder a esta norma mediante el siguiente enlace:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180669/norma.htm>
- g) Implementar controles a cargo de los/las responsables de seguridad e higiene de los materiales desplegados para corroborar su implementación, exhibición si corresponde y utilización correcta. Al efecto se deberá contemplar tanto al personal propio como al de las empresas tercerizadas.

1.3. Distanciamiento físico

- a) Se sugiere considerar el diseño y señalización de recorridos de sentido único para evitar cruces de grupos.
- b) Se recomienda, cuando sea posible, usar y marcar áreas exteriores como parte de un esquema de enrutamiento unidireccional. En ese aspecto, algunas instalaciones permiten ordenar la circulación de personas en un sentido dentro del edificio o pasillo, y en el otro sentido afuera del mismo utilizando espacios exteriores para evitar aglomeraciones y facilitar el cumplimiento de la distancia social establecida. Si se usa un área al aire libre como parte del esquema de enrutamiento de circulación, se deberá garantizar la seguridad y su monitoreo.

- b) Se recomienda registrar y evaluar la eficacia de las capacitaciones realizadas y su grado de cumplimiento.

2. Seguridad e higiene

2.1. Recomendaciones generales

- a) Se sugiere establecer un Plan de limpieza y mantenimiento de todas las áreas de la organización a fin de estandarizar las acciones a realizar y analizar los resultados, reforzando aquellos criterios que se determinen según las necesidades observadas.

Se sugiere que dicho plan contemple:

- Medidas sugeridas por el Ministerio de Salud.
- Responsable de limpieza.
- Espacios físicos que se deben limpiar estipulando la frecuencia.
- Elementos de mínima que son necesarios utilizar.
- Elementos de protección personal (EPP) requeridos para las operaciones a realizar.
- Procedimiento adecuado.
- Control de cumplimiento del plan.

- b) Se aconseja intensificar la sanitización al ingreso a la organización
- c) Limpiar, desinfectar y ventilar en forma diaria y recurrente todos los espacios comunes al menos antes y después de cada visita, asegurando la renovación total del aire. Se sugiere limitar el acceso a aquellas zonas en las que no se pueda cumplir con esta medida.
- d) Señalar adecuadamente las áreas restringidas.

2.2. Sanitarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios.
- b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar registro de estas acciones.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

8361

adecuado manejo y control de stock, con la previsibilidad necesaria en tiempo, cantidad y urgencia. El Área de Turismo de la Bodega deberá considerar la existencia de restricciones que pudieran existir para el aprovisionamiento de diversos insumos, con las limitantes que ello puede acarrear.

- f) Se sugiere mantener copia del registro sanitario de proveedores y habilitaciones.

3. Desarrollo del servicio

3.1. Reservas

- a) Atento la coyuntura, y mientras duren las medidas de distanciamiento social obligatorio, se recomienda que solo se acceda a la bodega con reserva previa.
- b) Cuando la reserva se realice en forma directa, el Área de Turismo de la Bodega podrá establecer un sistema adecuado mediante el cual se comuniquen previamente al visitante las medidas de seguridad de la bodega, así como también la información y datos que se requiera.
- c) Cuando la reserva se realice a través de intermediarios, éstos deberán acreditar:
 - Identidad del guía o la guía y/o conductor/conductora y demás personal acompañante.
 - Protocolos de seguridad propios de sus servicios implementados.
 - Identidad de los pasajeros/pasajeras que trasladará y datos de contacto de éstos (nombre y apellido, DNI / pasaporte, procedencia, alojamiento u hospedaje, datos de contacto).
- d) Se sugiere invitar a cada visitante, guía, conductor/conductora y demás personal acompañante a firmar la declaración de conocimiento y aceptación de las medidas de prevención sanitarias establecidas, indicando en todo caso que el incumplimiento de éstas será motivo de aplicación del derecho de admisión. Es recomendable que este punto pueda realizarse previamente de modo digital, de la manera que cada organización considere más adecuada, a fin de evitar la manipulación de papel u otros elementos.

3.2. Visitas guiadas

- a) Se sugiere, en la medida de lo posible, diagramar las visitas de tal manera que las mismas transcurran en espacios abiertos o amplios, respetando la distancia de seguridad establecida. Para las bodegas que cuenten con viñedos, será una ocasión propicia para articular acciones con los y las turistas en dichos espacios.
- b) No se recomiendan las visitas auto guiadas o libres por el viñedo o la bodega.
- c) Es la ocasión de poner en valor el viñedo como espacio de uso y disfrute. Cuando se ofrezcan servicios vinculados al arte y el deporte, deberán tenerse en cuenta todas las

desinfección no sea posible se desaconseja su utilización).

- j) Se recomienda, en caso de que sea factible y extremando las medidas de desinfección, el uso de realidad virtual para mostrar el interior de la zona productiva.
- k) Otros recursos son la utilización de pequeñas salas que se utilicen como cine, cumpliendo las precauciones de distanciamiento social obligatorio y ventilación establecidos, pantallas, carteles, entre otras.

3.3. Visita al área productiva

- a) En caso de ofrecer una visita a la parte productiva, se sugiere preestablecer y demarcar el circuito que utilizará para ingresar a la bodega con el fin de evitar que el/la visitante se separe del grupo, establecer la capacidad de carga de dicho circuito y velar por el cumplimiento de la limpieza y sanitización del lugar una vez que pase el grupo.
- b) Se sugiere establecer, dentro de las áreas destinadas a la atención del público "Circuitos de circulación interna" con el fin de evitar o minimizar el contacto entre las personas que ingresan y las que trabajan en la empresa.
- c) Se aconseja que las salas de recepción o espera no sean las mismas de las salas de degustación y/o ventas.
- d) Se recomienda delimitar los espacios, colocando carteles indicativos o señalética fácil de comprender. La cartelera con los protocolos de higiene debe estar dispuesta en lengua local y se sugiere que esté además en al menos en una lengua extranjera atendiendo a la principal procedencia de los turistas, de conformidad con los segmentos que maneja el Área de Turismo de la Bodega.
- e) Evitar que los/las visitantes entren en contacto con los equipos de producción impidiendo la manipulación de tapones, grifería, tapas de piletas, relojes, barandas, duelas, etc.
- f) La señalética debe estar en sintonía, en cuanto a diseño, ubicación y tamaño, con el resto de los carteles dispuestos en la bodega.
- g) Se sugiere colocar material adhesivo en el piso, de color llamativo, para sectorizar espacios de uso y tránsito.
- h) Durante la visita guiada a la zona productiva evitar la degustación directa de toneles, la utilización de pipetas, o técnicas similares.

3.4. Visitas simultáneas

9. Para el servicio de acompañamientos, aperitivos, galletitas, grisines, etc., u otros productos que cortejen a la degustación o maridaje, se aconseja el armado de paquetes individuales y sellados. De no ser posible, disponer los mismos en platos o recipientes de uso individual, cuyo armado se encomienda realizar frente al turista. Aquellos que no se consuman, se deberán desechar.
10. Evitar que el pico de la botella toque la copa al momento del servicio.
11. Evitar el uso de corta gotas.
12. En caso de uso de spitters se propone que sean individuales con una solución de agua con lavandina. Se deberá extremar las medidas de limpieza e higiene por parte del personal idóneo una vez concluida la degustación.
13. Se sugiere no permitir la manipulación de la botella por parte del visitante.
14. En caso de contar con máquina dispensadora de vino por copa, higienizar la misma luego de cada grupo de visitantes utilizando solución hidroalcohólica. No se aconseja que la misma sea manipulada directamente por el/la turista o visitante.
15. Se desaconseja el uso de manteles. En caso de utilizarse, los mismos deberán ser descartables. Se recomienda utilizar individuales de papel.
16. Limpieza posterior: Al finalizar la degustación el personal de limpieza deberá:
 - o Ingresar a la sala con elementos de protección personal (EPP).
 - o Retirar las copas y spitters y colocarlas en bins plásticos.
 - o Llevar las copas a lavar.
 - o Verter los líquidos en el desagüe.
 - o Proceder al lavado a temperatura y desinfección de los spitter con vapor o agua con lavandina.
17. Se sugiere la utilización de elementos descartables, en lo posible, biodegradables.
18. La organización deberá asegurar la cantidad y disponibilidad suficiente de copas y utensilios para la degustación basada en las siguientes medidas de seguridad:
 - Mínima manipulación de las copas previo a entregar al turista.
 - Evitar la contaminación cruzada.
 - Uso de bins plásticos para el traslado de copas y vajilla, dado que este material es fácil de limpiar e higienizar. Se sugiere no usar las cajas de cartón para las copas.
19. Se recomienda complementar lo estipulado en:
<https://www.argentina.gob.ar/desinfectantes-de-superficies-criterios-y-procedimiento-s-extraordinarios-para-el-registro-en-el>
20. En caso de utilizar copas de vidrio o cristal se deberá proceder al lavado de estas con agua a temperatura y solución jabonosa o detergente y posterior enjuagado con suficiente agua corriente a temperatura. Si es posible, realizar el lavado de copas con lavavajillas y someter a vapor a temperatura.
21. Para el fajnado de copas y decantadores se deberá utilizar papel para secar descartable embebido en solución hidroalcohólica (70% alcohol y 30% agua).
22. Tener en consideración que el fajnado no reemplaza el lavado de las copas o utensilios.
23. Una vez desinfectadas las copas, se recomienda guardar en un lugar limpio, sanitizado, y señalizado evitando su manipulación innecesaria. Se aconseja el uso de bins plásticos desinfectados y cerrados en forma hermética, con el fin de evitar una posible contaminación.

eficiente de las acciones preventivas.

- b) No obstante, y en caso de que la organización decidiera abrir sus puertas a eventos sociales o empresariales, una vez habilitada la actividad en la jurisdicción, se recomienda:
- o Verificar la autorización pública nacional y por jurisdicción para la realización de eventos.
 - o Responder a todos los estándares de limpieza e higiene previsto en este documento y en el principal Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos.
 - o Mantener un registro de asistentes con datos de contacto.
 - o Comunicar las medidas de seguridad de la bodega a todos los invitados de manera fehaciente previo a la realización del evento.
 - o Cumplir con el Protocolo Covid-19 Turismo de Reuniones del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

3.9. Servicio de catering

- a) Tanto en lo que respecta a la utilización de protección personal como a áreas circundantes, como ser sala de montaje y emplatado, cocina, baño del personal, sala de cocina y limpieza, área de stock y refrigeración de alimentos e insumos, entre otros, el servicio de catering deberá respetar íntegramente las pautas estipuladas en el presente protocolo.
- b) El servicio de catering deberá presentar la nómina de personal que empleará debidamente habilitado.
- c) Controlar la aplicación de las normas de higiene y buenas prácticas de manipulación de alimentos, vestimenta y medidas de seguridad, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.
- d) Sanlitzar y desinfectar los productos y envases antes de guardarlos en heladera, cámaras de frío o depósitos. Retirar los envoltorios originales cuando sea posible.
- e) No permitir el ingreso de personal que no esté involucrado con la elaboración de alimentos a la cocina, almacenes y despacho.
- f) El servicio de catering debe hacerse de manera escalonada y diagramado pensando en pequeños grupos o islas de servicios.
- g) Evitar toda concentración de personas.
- h) Se sugiere que la comida sea envuelta en papel film y sellada previo a su consumo, descartando aquello que sea devuelto de las mesas o islas.

3.10. Trabajo en clúster

0361

Protocolos COVID-19 para
Agencias de Viajes y Turismo

Índice:

Introducción

Alcance

Objetivos

Público Destinatario

CAPÍTULO 1. Nomenclatura y Medidas General

1.1. Medidas de Prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

CAPÍTULO 2. Particularidades

2.1. Personal del Establecimiento

2.1.1. Control preventivo

2.1.2. Distanciamiento social

2.1.3. Seguridad e higiene

2.1.4. Capacitación

2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

2.1.6. Identificación de personal en riesgo

INTRODUCCIÓN

Ante el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social en la actividad turística, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Cámara Argentina de Turismo (CAT), la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) y las provincias a través del Consejo Federal de Turismo, elaboraron el "Protocolo COVID-19 para Agencias de Viajes y Turismo".

Las pautas contenidas en el presente protocolo, que siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas.

Actualmente nos encontramos ante una pandemia (epidemia que se propaga a escala mundial) por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que fue descubierto recientemente y causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), el 80% de las personas infectadas se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario, el 15% son casos moderados con internación y el 5% requiere internación en terapia intensiva. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves.

El virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas de Flügge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por esa razón es importante mantener la distancia de seguridad establecida y tomar las precauciones de contacto.

En Argentina, el presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, firmó el día 12 de marzo del 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 que contempla la ampliación de la Emergencia Sanitaria (establecida por Ley N°27.541) en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S.

Posteriormente, se dictaron una serie de Decretos y normas complementarias en atención a que la dinámica de transmisión del virus en las distintas provincias ha adquirido características diferentes.

Mediante el Decreto 520/2020, se establece que para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 comience a regir el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", al tiempo que se prorroga la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos que poseen transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción, en el territorio nacional.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de los trabajadores, trabajadoras y turistas.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para la etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar, hacer turismo y las conductas de consumo suscitan una "nueva normalidad". Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

OBJETIVOS

1. Implementar medidas para resguardar la salud y bienestar de trabajadores, trabajadoras y turistas.
2. Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
3. Mitigar y evitar la propagación del virus.
4. Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
5. Garantizar la continuidad de la actividad turística.

PÚBLICO DESTINATARIO

El Protocolo COVID-19 para Agencias de Viajes y Turismo está destinado a todas aquellas agencias del territorio nacional debidamente registradas en la Dirección Nacional de Agencias de Viajes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación la contención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de los turistas, las trabajadoras y los trabajadores de todo el sector.

CAPÍTULO 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 11 de junio de 2020. El documento completo se encuentra disponible en:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

- g) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

1.1.3. Higiene de manos

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
- Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc).
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
- c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición, soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- e) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
- f) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg
- g) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas, previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- f) Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detalla en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Contemplar las medidas de distanciamiento social dentro y fuera del establecimiento, en todas las áreas comunes, como recepción, salones, pasillos y palier del edificio, ascensores, estacionamiento y en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

Asimismo, las agencias que compartan estructura funcional con otras agencias o actividades conexas deberán respetar las distancias mínimas y el distanciamiento social vigente.

2.1.3. Seguridad e higiene

- a) Lavarse las manos regularmente, asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos.
- b) Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón.
- c) Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

2.1.4. Capacitación

Se debe informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada ingresando en el siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite.

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- 1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe mantener ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- 2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.
 - b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente.
- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>
- c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
 - d) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos, cuando corresponda, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso a las instituciones, jornada laboral y momentos de descanso), la distancia mínima entre personas establecida.
 - e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
 - f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
 - g) Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
 - h) Cuando corresponda, y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

- i) Las/los clientes deberán usar barbijos o cubrebocas dentro de la empresa, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- j) Los medios de pago electrónicos se deberán limpiar con un paño humedecido con solución desinfectante en cada operación.

2.2.2. Gestión de la información en materia de seguridad sanitaria

A fin de brindar la información en forma precisa y completa se sugiere realizar un protocolo de información mínima que deberá contener por lo menos:

- Condiciones generales del viaje.
- Condiciones particulares del viaje.
- Condiciones de cancelación o reprogramación del o los servicios en forma detallada.
- Requerimientos de visados y vacunas.
- En caso de existir, restricciones de entrada a los países de destino.
- Trámites y ayuda consular para personas extranjeras. Datos de los consulados.
- Permisos para circular. Alojamiento temporal de no residentes y personas extranjeras en situación de cuarentena.
- Datos de la empresa.
- Canales de contacto.
- Información actualizada sobre las restricciones impuestas por la pandemia.
- Medidas de seguridad en los viajes.
- Términos y condiciones de cada proveedor involucrado en el itinerario.
- Divulgar y asesorar sobre aquellas condiciones que puedan afectar la decisión de compra de servicios de viajes.
- Hacer referencia sólo a fuentes oficiales para obtener la información más actualizada sobre los destinos de las y los clientes y, a su vez, alentarlos a consultar esta información a fin de que puedan tomar una decisión informada.

Asimismo, se recomienda solicitar al cliente como mínimo:

- Datos personales.
- Datos de contacto.
- Si la/el cliente desea informar sobre alguna discapacidad o necesidad especial y/o enfermedades pre-existentes.

- c) Indicar la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al local al mismo tiempo según los metros cuadrados del espacio que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria (una persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable).
- d) En ascensores, sugerir el uso individual o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
- e) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Zonas de circulación

- a) Generar, si los espacios lo permiten, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores de la agencia, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b) Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e identifique los diferentes espacios.
- c) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- d) Evitar todo tipo de actividad que reúna más de 10 personas y que no permita cumplir con el distanciamiento social reglamentario de 2 metros.
- e) Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la prevención del Covid-19.

2.4. Recepción de Insumos

- a) En el caso de contar con proveedores de insumos, definir y acordar un posible cronograma de entrega de pedidos.
- b) Mantener la distancia mínima de 2 metros establecida con proveedores y/o transportistas.
- c) Disponer un sistema de desinfección en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería. En caso que exista un único ingreso, se recomienda limpiar y desinfectar con mayor frecuencia el área de ingreso.
- d) Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería, según fase y normativa de su jurisdicción.
- e) En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso

- j) Para las tareas de limpieza disponer de solución desinfectante, guantes descartables y bolsas de basura.

2.5.2. En sanitarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios.
- b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar registro de estas acciones.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.
- e) Mantener, constantemente, ventilados sectores de sanitarios.

2.6. Mantenimiento

- a) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros- procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- b) Vigilar el funcionamiento de sanitarios y grifos de aseos comunes.
- c) Asegurar la ventilación natural permanente de los espacios.
- d) Disponer de un registro de estas acciones.

2.7. Residuos

- a) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP. Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.
- b) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- c) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca o barbijo).
- d) Realizar la disposición y la gestión de residuos de elementos de protección personal del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar las instrucciones

2361

Protocolos COVID-19 para
Prestadores Turísticos

2.2.3. Proveedores

2.2.4. Transporte de visitantes

2.2.5. Entrega y devolución de equipamiento

2.3. Seguridad e higiene

2.3.1. En el local de atención al visitante

2.3.2. Durante la prestación del servicio

2.4. Limpieza y desinfección

2.4.1. Materiales y equipos

2.4.2. Instalaciones e infraestructura

2.5. Prestación del servicio

2.5.1. Antes de la prestación del servicio

2.5.2. Durante la prestación del servicio

2.5.3. Atención de emergencias

2.5.4. Residuos

Bibliografía Consultada

"nueva normalidad". Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

Objetivos

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
- Implementar medidas para garantizar y resguardar la salud y bienestar de las trabajadoras, trabajadores y turistas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan, para mitigar el impacto de la pandemia en el sector.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.
- El presente protocolo tiene como finalidad ser el instrumento organizador y orientador para el desarrollo de protocolos específicos para las diferentes actividades o servicios turísticos que así lo requieran.

Público Destinatario

El Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos está destinado a todos aquellos profesionales y organizaciones que prestan servicios turísticos en todo el territorio nacional, para ser aplicado en forma separada o en forma conjunta con otros Protocolos desarrollados en el marco de Covid-19.

Esta herramienta propone la adopción de medidas preventivas ante el coronavirus, genéricas y aplicables a actividades recreativas, culturales, servicios profesionales y/o prestados en Áreas Naturales y en comercios turísticos, y todas aquellas actividades vinculadas directa e indirectamente con el turismo

Particularmente, y sin perjuicio de otras prestaciones turísticas a las que les fuera aplicable, la siguiente enumeración tiene carácter enunciativo, no excluyente de otras que pudieran surgir encuadradas como prestaciones de servicios o actividades turísticas, conforme la definición de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997/05.

- Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo (locales, de sitio, temáticos, provinciales, zonales, coordinadores).
- Servicios de alojamiento en casas rodantes y *motorhomes*, *glamping*.
- Diferentes modalidades de pesca deportiva, pesca con mosca o fly-cast, spinning, trolling.
- Actividades realizadas en áreas naturales, turismo aventura, (trekking, montañismo, buceo, canopy, rafting, entre otras), turismo activo, ecoturismo o turismo alternativo.
- Visitas de Áreas naturales protegidas, Parques Nacionales, reservas naturales, reservas de la biosfera, Sitios RAMSAR⁽¹⁾, parques provinciales.
- Alquiler de equipamiento y artículos relacionados con actividades turísticas: alquiler de bicicletas, motocicletas y otros equipamientos específicos susceptibles de ser rentados.
- Parques temáticos y recreativos.
- Visitas a Museos, edificios históricos, monumentos, sitios Patrimonios de la Humanidad, y actividades de turismo cultural e idiomático

reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. Para más información sobre el "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- e) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- f) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes/distanciamiento>

1.1.3. Higiene de manos

- Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
 - Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.).
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
 - a) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
 - b) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
 - d) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
 - e) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el auto reporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- f) Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detalla en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe, además, complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

2.1.2. Capacitación

- a) Informarse y capacitarse en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/20 art. 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) En el caso de contar con personal hacer extensiva la capacitación a todos los integrantes de la organización, asegurándose que todo el personal se capacite.
- c) Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>.

- d) Realizar las actividades de capacitación preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.
- e) Generar un registro de capacitación específica que pueda usarse como insumo para la empresa o para el clúster sectorial, en caso de requerir un refuerzo de personal ya capacitado.

2.1.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- 1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe mantener ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- 2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:
 - Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - Respetar las distancias mínimas recomendadas entre personas. Dejar un asiento libre entre pasajeros.
 - Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

- b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente.

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

Cuando el prestador presente manifestación de fiebre o síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de prestar el servicio, y efectuar la consulta a la autoridad sanitaria local.

- c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- d) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo, la distancia entre personas mínima establecida.
- e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- g) Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
- h) Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.6. Comité de Crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. Organización de la actividad

2.2.1. Planificación

- a) Respetar en todo momento el momento de la prestación el distanciamiento social de 2 m en espacios comunes para evitar las aglomeraciones de personas.
- b) Identificar los riesgos existentes en recorridos a seguir, transporte a utilizar, particularidades de las áreas o atractivos turísticos a visitar, horarios, condiciones de pernoctación, restricciones en las prestaciones de determinados servicios turísticos, entre otros.

2.2.4. Transporte de visitantes

- a) Cumplir los protocolos y normas vigentes dictadas por la autoridad de aplicación. Asimismo se establecerá un protocolo de Transporte Turístico para su consideración.
- b) Utilizar, en todo momento, barbijo casero, cubrebocas o tapaboca. Esta medida rige tanto para el personal como para pasajeros y pasajeras, mientras se encuentre vigente en su jurisdicción.
- c) Exhibir en el vehículo, carteles con las medidas de prevención de COVID-19.
- d) Disponer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica en todas las unidades de transporte. suministrarlo personalmente cada vez que las y los pasajeros asciendan al vehículo, evitando así el contacto y manipulación masiva de los dispensadores.
- e) Implementar procedimientos de sanitización para los vehículos. Esto incluye todos los elementos que tuvieron contacto con pasajeros y personal (lapiceras, carpetas, micrófono, celulares, bolsos, etc.) además de limpieza general en toda la unidad antes y después de cada servicio, incluyendo asientos, apoyacabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, baños (en el caso de corresponder), entre otros. Anular cualquier servicio de colación, alimentación etc. para minimizar la manipulación de elementos y así disminuir posibilidades de contagio directo.
- f) Transitar con pasajeros sentados en sus plazas con previa reserva. No permitir el ascenso de pasajeros que no tengan un asiento reservado.
- g) Instruir a conductores/as sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte.
- h) Mientras el vehículo se encuentre a la espera de iniciar servicio, como así también durante su circulación, deberá permanecer con sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.
- i) Cuando no sea posible cumplir la distancia mínima establecida, se sugiere instalar una separación física que aisle al conductor o conductora y a la vez le permita la utilización de todos los comandos del vehículo, deberá ser transparente para que no se vea afectada la visibilidad ni tampoco comprometer la seguridad con que deben prestarse los servicios.
- j) De ser posible, dejar libre la primera fila de asientos para cumplir la medida de distanciamiento requerida.
- k) Ingreso de los viajeros manteniendo el distanciamiento social mínimo de 2 metros con aforo, garantizando el distanciamiento de 2 butacas entre los mismos durante el viaje.
- l) Recomendar al grupo que durante la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos, los pasajeros mantengan la distancia social establecida.

2.2.5. Entrega y devolución de equipamiento

- a) Mientras no sean utilizados, guardar y proteger los equipos necesarios para la prestación del servicio en un depósito seguro, evitando una posible contaminación.
- b) Realizar la entrega del equipamiento, respetando las medidas mínimas de distanciamiento social establecidas.
- c) Determinar posiciones de espera en el lugar de equipamiento, demarcado por una línea divisoria de ser necesario, para ser atendido. El personal, previa consulta inherente al

- establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- j) Disponer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica, pañuelos descartables y cestos de basura con tapa accionada con pedal en áreas de atención al público.
 - k) Cuando sea posible brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso que se entregue folletería, lavar manos con agua y jabón después de cada entrega, o desinfectar con alcohol en gel.
 - l) Exhibir información en carteles, atriles o pizarras dispuestos en el exterior y/o interior del local.
 - m) No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas lo exijan.
 - n) En caso de cobro de aranceles, venta de mapas o folletería u otros productos evitar, en la medida de lo posible, el uso de dinero utilizando otros medios de pago como son los canales virtuales, transferencias, apps, o pago por medio de dispositivos o red de terminales de pago.
 - o) Señalar el número máximo de visitantes por cada área de atención, especialmente en temporada alta, para cumplir con el distanciamiento social obligatorio.
 - p) Demarcar lugares de espera.
 - q) Limpiar y desinfectar el mostrador de atención o escritorios dispuestos para tal fin, de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los visitantes. Se recomienda higienizar luego de que cada visitante se retire.
 - r) Ventilar los ambientes naturalmente mediante la apertura de puertas y ventanas. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
 - s) La climatización de los espacios comunes se debe realizar con ventilación natural para garantizar la renovación del aire con ventilación cruzada. No está indicada la ventilación mecánica en lugares de tránsito de personas mediante sistemas de aire, aires acondicionados o ventiladores.
 - t) Excluir el uso de los espacios comunes en donde no se pueda garantizar la ventilación natural.
 - u) Revisar en forma frecuente que haya jabón, alcohol en gel, papel higiénico, dispenser de jabón líquido, entre otros. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
 - v) Verificar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y canillas, en plazos no mayores a las dos horas, durante la prestación del servicio.
 - w) Informar las medidas preventivas que el establecimiento toma para preservar la seguridad y salud del personal y de visitantes, en relación al coronavirus.

2.3.2. Durante la prestación del servicio

- a) Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos. En aquellos casos en los que no se tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón, se deberá disponer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica, en especial durante recorridos y actividades.
- b) Utilizar y recomendar el uso de barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas durante la prestación del servicio, según fase y normativa vigente en la jurisdicción.

- d) Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los visitantes.

2.5. Prestación del servicio

2.5.1. Antes de la prestación del servicio

- a) Durante el proceso de contratación del servicio y junto con el presupuesto, remitir a los y las visitantes un documento aclaratorio de las medidas de prevención de COVID-19 adoptadas para el desarrollo de la actividad.
- b) Informar a los y las visitantes los elementos indispensables que deben llevar para la actividad, como alcohol en gel o solución hidroalcohólica, barbijo personal, refrigerios individuales, bolsas de residuo individual, entre otros.
- c) Antes de comenzar la actividad, informar a los y las visitantes el modo en que se desarrollará la misma, el recorrido y las normas y/o posibles restricciones que aplican los diversos proveedores (museos, monumentos, espacios naturales, entre otros).

2.5.2. Durante la prestación del servicio

- a) Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario simple sobre COVID-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo a la prestación.
- b) Ante la detección de personas con síntomas respiratorios o fiebre durante la prestación, se deberá aislar a la persona en un lugar previsto para tal fin o mantenerla separada de otras personas a una distancia mínima de 2 metros y contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación.
- c) Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlos, higienizarse antes y después y de forma inmediata con alcohol en gel, a fin de evitar una posible contaminación de elementos, como barbijo, ropas o equipamiento.
- d) Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca en todo momento y desde el primer contacto con el o la visitante, según normativa vigente en su jurisdicción. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso. Ante visitantes con discapacidad auditiva, se sugiere facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.
- e) Recordar a los y las visitantes las medidas de prevención de COVID-19 que deben respetarse durante la prestación del servicio, que les fueron comunicadas previamente en la contratación.
- f) Informar sobre el uso correcto de los materiales y del equipamiento necesario para la prestación del servicio, a fin de reducir el riesgo de contagio.
- g) Informar mediante cartelería y señalética sobre el uso correcto de las instalaciones -vestuarios, sanitarios, duchas, entre otros- a fin de cumplir con el distanciamiento social obligatorio.

- a. Proveer de bolsas de uso individual a cada visitante para el descarte de residuos, en caso de que durante la prestación del servicio no hubiera cestos.
- b. Disponer un cesto o receptáculo debidamente identificado donde los turistas puedan descartar su bolsa individual de residuos al regreso.
- c. Disponer cestos de residuos, en área de espera y/o alto tránsito, de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.
- d. Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- e. Desechar los elementos de protección personal y materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros) en cestos de residuos no reciclables.
- f. En caso que los elementos de protección personal sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- g. Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca).
- h. Realizar la disposición y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal.
- i. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

Bibliografía consultada:

- Ministerio de Salud de la Nación, Covid-19 Recomendaciones para la elaboración de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Prevención del Covid-19, Turismo rural Recomendaciones para la futura reactivación de la actividad en el contexto post-pandemia
- Neuquén, Guías de Pesca, Protocolo de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención, Emergencia Sanitaria Coronavirus (Covid19)
- Neuquén, Centros de Esquí, Protocolo de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención Emergencia sanitaria Coronavirus (Covid-19)
- FAEVYT Recomendaciones de seguridad sanitaria para Agencias de Viajes y Turismo

2361

Protocolos COVID-19 para
Alojamientos Turísticos

2361

- 2.1.6. Identificación de personal en riesgo
- 2.1.7. Organización del Trabajo
- 2.1.8. Comité de Crisis
- 2.2. Atención al cliente
 - 2.2.1. Gestión de reservas
 - 2.2.2. Registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento
- 2.3. Espacios Comunes
 - 2.3.1. Disposición del mobiliario
 - 2.3.2. Circulación
 - 2.3.3. Piscinas y Spa
- 2.4. Alimentos y Bebidas
 - 2.4.1. Desayuno
 - 2.4.2. Salón Comedor
 - 2.4.3. Bares y Restaurantes
 - 2.4.4. Area de Cocina
 - 2.4.5. Recepción de mercadería
- 2.5. Limpieza interna – House keeping
 - 2.5.1. Generalidades
 - 2.5.2. Habitaciones y blancos
- 2.6. Mantenimiento
- 2.7. Residuos

Consideraciones para la población general:

- Usar tapaboca-nariz en forma permanente
- Realizar el lavado frecuente de manos con agua y jabón o con solución hidroalcohólica
- Priorizar eventos al aire libre
- Respetar en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros
- Permanecer en su alojamiento, domicilio o donde la autoridad sanitaria indique, en caso de presentar síntomas o estar realizando aislamiento por contacto estrecho con un caso.
- Respetar los horarios de ingreso y egreso a los alojamientos así como a eventos.
- Evitar las aglomeraciones de personas
- Evitar el uso de transporte público

Climatización de espacios comunes

La climatización de los espacios comunes se debe realizar exclusivamente con ventilación natural para garantizar la renovación del aire con ventilación cruzada. No está indicada la ventilación mecánica en lugares de tránsito de personas mediante sistemas de aire, aires acondicionados o ventiladores. Solo se permiten los aires acondicionados de tipo split o ventana en las habitaciones donde se encuentran los grupos de convivientes, no así, los aires acondicionados centrales.

Alcance

El documento se organiza en dos capítulos. El primero, "Nomenclatura y Generalidades", contiene las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El segundo capítulo, "Particularidades", ofrece las pautas de aplicación particulares en agencias de viajes y turismo encuadradas en las recomendaciones mencionadas en el capítulo precedente y atendiendo a la especificidad de la actividad.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores, trabajadoras y turistas. Es

redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-la-poblacion>

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y normativa superior vigente.

La normativa vigente mediante Decreto N°520/20 establece que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a

- o Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- o Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- o Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

b) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos. Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 3 Covid-19

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg
<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>)

1.2. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.
- Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente y trasladada si correspondiera. Se debe proceder de acuerdo con lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- Ante la identificación de personal o turistas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través de la página oficial del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>), y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

2.1.2. Distanciamiento social

- Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.
- Mantener la distancia interpersonal mínima establecida.
- La densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Estas medidas deben contemplarse dentro y fuera del establecimiento, tanto en las áreas de trabajo como en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

- a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.
- b) Todo personal que tenga contacto con huéspedes deberá utilizar barbijos.
- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.

Al regresar a casa:

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

1. Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
2. Personas gestantes.
3. Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
4. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
5. Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
6. Personas con diabetes
7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
8. Personas con enfermedad hepática avanzada.
9. Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 Kg/m².

Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

2361

sus registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento deba esperar en áreas destinadas para ello.

- b) No se aceptarán reservas de habitaciones sin baño privado ni por parte de grupos de personas no convivientes.
- c) Solicitar e incentivar el uso de medios digitales de pagos.
- d) Adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados al momento de ingresar al establecimiento.

2.2.2. Registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento

- a) Cumplir, durante los procesos de registro de ingresos y salidas de los clientes del establecimiento, las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido.
- b) Habilitar, de ser posible, un registro digital para el ingreso de los huéspedes en el establecimiento, el día anterior o previo a la llegada para que el proceso sea más rápido.
- c) De no haber recibido por mail el cuestionario sobre Covid-19, consultar a los y las huéspedes en el momento del registro e ingreso al establecimiento. De presentar síntomas compatibles con casos sospechosos de Covid-19, según criterios vigentes del Ministerio de Salud de la Nación, se deberá proceder conforme lo establecido en el inciso 2.1.1.
- d) Incorporar, en la medida que sea posible, medios digitales a los procesos de registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento tales como uso de plataformas o aplicaciones que le faciliten al cliente la carga de información personal que le sea requerida y que permitan reducir el contacto directo.
- e) Señalizar los espacios destinados a la espera de turnos de atención, manteniendo en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Se pueden utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios.

2.3.1. Particularidades

- a) No se habilitarán espacios comunes tales como: sala de estar, salón de usos múltiples o sala de juegos, entre otros.
- b) Se limitará el uso del salón comedor y desayunador para el consumo de los alimentos para llevar, incluidos en la tarifa, con aforo del 30%, distanciamiento de 2 metros entre los grupos y la higiene y desinfección de los elementos luego del uso de cada grupo.
- c) No se habilitará el uso de espacios cerrados que no puedan ser ventilados naturalmente.
- d) En ascensores se deberá asegurar el uso individual o grupos de convivientes. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
- e) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Circulación

- a) Disponer de sistemas que eviten la aglomeración de personas
- b) Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del alojamiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- c) Incorporar señalética para organizar mejor la circulación de personas en general y para que las mismas reconozcan los diferentes espacios en que se encuentran.
- d) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- e) Sugerir a las y los huéspedes evitar circular innecesariamente por las áreas públicas.

2.3.3. Piscinas y Spa

- a) No se habilitará el ingreso a las áreas de piscina, spa y gimnasio que se encuentren en lugares cerrados. Se permitirá el uso de las mismas cuando se

- e) Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- f) Lavar la vajilla con detergente y agua caliente. Luego desinfectar con alcohol al 70%.
- g) Enjuagar frutas y verduras con agua para eliminar tierra e impurezas. Luego, se pueden desinfectar sumergiéndolas en agua con 1,5ml (media cuchara de té aproximadamente) de lavandina por litro de agua (dejando actuar 20 minutos). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). Se deben volver a enjuagar bien con abundante agua antes de consumir.
- h) Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol al 70%, cumpliendo con las determinaciones de lavado de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud: al ingresar a la cocina, manipular basura, toser, recibir la mercadería, al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, al regresar del baño, luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o de realizar otras tareas.

2.4.5. Recepción de mercadería

- a) Se sugiere definir y acordar con los proveedores de ser posible, un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- b) Evitar el contacto con los transportistas. Mantener la distancia mínima establecida.
- c) Al momento de recibir la mercadería disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso.
- d) El personal del establecimiento deberá utilizar tapabocas y guantes de látex resistente para la recepción de la mercadería.
- e) En caso de que el ingreso de mercadería se realice utilizando un carro de transporte, las ruedas del mismo deberán ser desinfectadas previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina

- tiempo necesario para asegurar su correcta ventilación, limpieza profunda y desinfección.
- d) Cuando el huésped abandone la habitación definitivamente, quitar todos los elementos de aseo y desecharlos: rollos de papel higiénico, bolsas de residuos, entre otros.
 - e) Almacenar las sábanas y toallas limpias en un armario cerrado y manipular, procesar y transportar por separado la ropa usada.
 - f) Clasificar la ropa sucia fuera de las habitaciones.
 - g) No sacudir la ropa para lavar.
 - h) Se recomienda para ropa que soporta altas temperaturas, que la ropa de cama y de aseo personal se lave de forma mecánica en ciclos de lavado completos con agua a 60-90°C. En caso de lavar con agua fría se debe asegurar que luego pase por la temperatura adecuada.
 - i) Lavar las mantas de lana en agua tibia y luego secar al aire o en secadoras a temperatura fría o limpiar en seco.
 - j) Lavar las colchas con agua caliente y detergente, luego enjuagar y secar preferiblemente en una secadora o limpiar en seco.
 - k) Utilizar guantes para la manipulación de la ropa de cama y de aseo personal.
 - l) Durante las rutinas de limpieza evitar posibles riesgos de contaminación cruzada entre distintas habitaciones por el uso de los mismos materiales sin su previa desinfección.
 - m) Desinfectar superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, control de televisión o del aire acondicionado, mesas, entre otros.
 - n) Realizar inspecciones periódicas a los equipos de aire acondicionado de las habitaciones o unidades, con limpieza o reemplazo periódico de los filtros.
 - o) Usar productos de limpieza de un solo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.
 - p) Disponer en los carros de limpieza de gel o solución desinfectante para manos,

2361

- b) Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.
- c) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- d) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (Tapaboca).
- e) Realizar la disposición y la gestión de residuos de EPP y de ropa de trabajo descartables, si se utiliza, del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

2381

Protocolos COVID-19 para
Campings

- 2.1.6. Identificación de personal de riesgo
- 2.1.7. Organización del Trabajo
- 2.2. Atención al cliente
 - 2.2.1. Aforos y Parcelas
 - 2.2.2. Gestión de reservas
 - 2.2.3. Ingreso de acampantes
 - 2.2.4. Proveeduría y otros locales comerciales
 - 2.2.5. Mesas, piletas de lavado y parrillas o fogones
 - 2.2.6. Piscinas
 - 2.2.7. Vestuarios y baños
 - 2.2.8. Sector de juegos y canchas deportivas
 - 2.2.9. Salones de usos múltiples o Quinchos
 - 2.2.10. Dormis o cabañas
 - 2.2.11. Restaurantes
 - 2.2.12. Circulación de personas por espacios comunes
 - 2.2.13. Egreso de acampantes
- 2.3. Proveedores
- 2.4. Residuos
- 2.5. Mantenimiento

PÚBLICO DESTINATARIO

El Protocolo COVID-19 para Campamentos Turísticos o Campings está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan dichos servicios en el territorio provincial con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de salud de Provincia de Buenos Aires, disponible en:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/protocolo/Protocolo%20COVID-19.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

Se sugiere la instalación de dichas recomendaciones en la oficina de recepción del camping, en el panel informativo de la entrada y/o en la cartelería Interna del predio.

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación determinan una distancia mínima entre personas de 2 metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

La normativa vigente mediante Decreto Nº520/20 establece que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, utilizar pautas de higiene respiratoria, desinfectar las superficies, mantener los ambientes ventilados naturalmente

1.1.3. Higiene de manos

a) Todas las personas que desarrollen tareas en los campings, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

b) Cada camping deberá contar con lugares para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos. Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 3 Covid-19

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse_manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

◦ Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

◦ Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>)

pudiendo utilizarse la aplicación CuidAR con el automonitoreo de síntomas actualizado como requisito para el ingreso.

- Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se debe disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente.
Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado desde 48 horas antes al comienzo de síntomas del caso. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)
- La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento en el sitio definido por la autoridad sanitaria y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-yseguimiento-de-ctos>

- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

2.1.4. Capacitación

Se deberá informar y capacitar a los empleados del camping en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.

En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).

- Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Aforos y Parcelas

- a) Reducir el aforo del camping al 50% de su capacidad total
- b) Acampar parcela de por medio, dejando una parcela vacía entre un acampante y otro.
- c) Se puede permitir solamente el ingreso de personas o grupos convivientes.

2.2.2. Gestión de reservas

- a) Informar las medidas preventivas que el camping toma para preservar su seguridad y salud.
- b) Solicitar e incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
- c) Se sugiere la utilización de un sistema de reservas (telefónico o electrónico) de modo de planificar los ingresos de los visitantes. A quienes reserven, se les adelantará por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario o declaración jurada sobre Covid-19, en la cual se deberá dejar constancia que forman parte de un grupo conviviente.

2.2.3. Ingreso de acampantes

- a) Minimizar el contacto directo y respetar el distanciamiento social en el área de recepción de los acampantes. Señalizar esa distancia en las filas que pudieran generarse. Se sugiere que solo ingrese una persona por grupo de convivientes.
- b) Al registrar a los acampantes, así como en el momento de la reserva, se deberá explicar la política de uso de sanitarios y vestuarios así como de las otras áreas del camping.

- f) Promover el uso de medios de pago electrónicos.

2.2.5. Mesas, piletas de lavado y parrillas o fogones.

- a) Las mesas, piletas de lavado y parrillas o fogones se usarán respetando la distancia social mínima de 2 metros entre personas que no pertenezcan al mismo grupo conviviente.
- b) Los grupos convivientes deben usar durante su estadía la misma mesa y parrilla, se sugiere la asignación de las mismas al momento de la llegada al camping.
- c) El personal del camping deberá realizar una limpieza y desinfección profundas de las mesas, parrillas y piletas al momento de retirarse cada grupo de acampantes.

2.2.6. Piscinas

- a) Reducir el aforo de las mismas teniendo en cuenta el distanciamiento mencionado en el punto 1.1.2. inciso g). Identificar el número máximo de personas que pueden permanecer en simultáneo en la piscina. De ser necesario, implementar un sistema de turnos.
- b) Las duchas y lavapiés se usarán de a una sola persona excepto que pertenezcan al mismo grupo conviviente.

2.2.7. Vestuarios y baños

- a) Reducir el aforo de los mismos teniendo en cuenta el distanciamiento mencionado en el punto 1.1.2. inciso g). Identificar el número máximo de personas que pueden permanecer en simultáneo en vestuarios y baños. Establecer un mecanismo de control de aforos, más allá de la comunicación en los vestuarios y baños.
- b) Establecer un sistema de turnos para el uso de duchas. A través de la entrega por parte de recepción de algún tipo de comprobante tal como número, franja horaria por grupo de convivientes, o similar.
- c) Las duchas se habilitarán dejando una vacía de por medio para respetar la distancia social.
- d) Ingresar con los elementos mínimos posibles a las duchas.
- e) Establecer un control para reducir el tiempo de ducha a 7 minutos.
- f) Bajar la temperatura de las duchas para reducir la cantidad de vapor en el ambiente.
- g) No se permite el uso de vestuarios, ni el uso de las duchas como vestuarios. Los usuarios deberán cambiarse en carpas u otras zonas que no sean espacios comunes.

- b) Establezca una política de retiro diario de residuos de las parcelas; y si es posible, mantenerlos en un recinto separado y con suficiente ventilación hasta la retirada definitiva del campamento turístico.
- c) Mantener los contenedores de basura limpios y cerrados. Asegurar la utilización de guantes y tapabocas durante la manipulación y proceder al lavado y desinfección de manos posteriormente.
- d) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y si se utiliza ropa de trabajo descartable.

2.5. Mantenimiento

- a) Efectuar y registrar las tareas de mantenimiento en instalaciones y equipos.
- b) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- c) Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros. Recordar que no está permitido su uso en espacios comunes.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell

2359

Villa Gesell, 30 NOV 2020

VISTO: las presentes actuaciones;

Que la contaduría Municipal no registró dicho gasto en la fecha citada según contrato 025-545-2020;

Que dicha contratación surge de la actuación artistas en el evento GESELL REGGAE 2 EDICION Declarado de Interés Municipal según Decreto 2117/20. Por el Sr. Ariznavarreta, Andrés

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1: CONFIRMASE la contratación del contrato 025-545-2020, por la -----
-----suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) al Sr. Ariznavarreta
Andrés.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete ----
-----y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2358

Villa Gesell, 30 NOV 2020

V I S T O: Lo solicitado por el Señor
Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la Sub Directora de
Prensa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: DESIGNASE como SUB DIRECTORA DE PRENSA a la -----
----- Señora RODRIGUEZ, María Paloma (Leg. N° 4868 – D.N.I. N°
30.613.957) a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110140000.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
C. ...
... Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 30 NOV 2020

Personal; y 2357

VISTO: La nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se deje sin efecto el Decreto 847/20 mediante el cual se designaba a la Señora RODRIGUEZ, María Paloma (Leg. Nº 4868 – D.N.I. Nº 30.613.957) como Sub Directora de Cultura a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

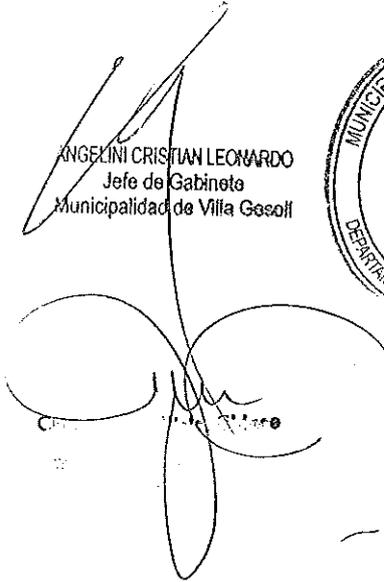
ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto 847/20 mediante el cual se ---
-----designaba a la Señora RODRIGUEZ, María Paloma (Leg. Nº
4868 – D.N.I. Nº 30.613.957) como Sub Directora de Cultura a partir del treinta
(30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

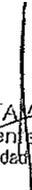
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2356

Villa Gesell, 30 NOV 2020

VISTO: El Decreto N° 1363/2020 en el cual se establecieron nuevos horarios de circulación y de horarios comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la extensión del horario de circulación y de horarios comerciales a partir del día primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

- ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto N° 1363/2020 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma:
- ARTICULO 2°: Estipúlese el nuevo horario comercial de lunes a domingos hasta ----- las 04,30 horas y el horario de prohibición de circulación a las 05,00 horas, a partir del día primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).-----
- ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete.-----
- ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

23 55

Villa Gesell, 30 NOV 2020

Departamento de Despacho hizo uso de licencia COVID-19; y

VISTO: Que la Señora Jefa de

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE al agente CASAGRANDE, Maicol Daniel (Leg. Nº -3436- D.N.I. Nº 35.801.811) para cumplir la función de Jefe de Departamento Despacho Interino desde el día treinta (30) de noviembre y hasta el cuatro (4) de diciembre del dos mil veinte (2020) por uso de licencia COVID-19 de la titular del área.

ARTICULO 2º: DEJASE establecido que deberá abonarse al agente CASAGRANDE, Maicol Daniel (Leg. Nº 3436- D.N.I. Nº 35.801.811) el porcentaje del adicional por función que se le liquida a la titular del área.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

23 54

Villa Gesell, 27 NOV 2020

VISTO: El Telegrama Colacionado N°

14 remitido por la Señora LAMAS, Claudia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo eleva su renuncia al cargo a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por la Señora LAMAS, -----
-----Claudia (Leg. N° 3446-D.N.I. N° 17.692.124) a partir del tres
(3) de noviembre de dos mil veinte (2020), quien cumplía funciones en el
Hospital Municipal.-----

ARTICULO 2°: ABONESE al agente LAMAS, Claudia (Leg. N° 3446-D.N.I. N° ---
-----17.692.124) la cantidad de nueve (9) días de licencia anual no
gozada dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 3°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 4°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora
Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. ...
Municipalidad de Villa Gesell

...
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2353

Sra. Secretaria de Salud; y

Villa Gesell, 27 NOV 2020
VISTO: El informe elevado por la

CONSIDERANDO:

Que por el mismo comunica de la necesidad de designar personal profesional médico especialistas temporarios;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada desde ----- el primero (1º) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente IATZKY, Claudio Alberto (Leg. Nº 8538-D.N.I. Nº 14.116.682) como médico especialista con treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 49.404,69), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Romero Vega Lorenza Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell

2352

Villa Gesell, 27 NOV 2020

VISTO: El informe elevado por la Señora Secretaria

de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal para cumplir funciones administrativas en el Hospital;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----veinticuatro (24) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora PIÑERO, Sofía Lujan (Leg. Nº 4902-D.N.I. Nº 41.098.504) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----quince (15) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora ANGIANO, Melani Ayelen (Leg. Nº 4901-D.N.I. Nº 41.098.558) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 3º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----quince (15) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor HERRERA, Pablo (Leg. Nº 4900-D.N.I. Nº 36.908.094) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO HERRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Ángel Chieco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Patricia María García
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2351

Villa Gesell, 2 / NOV 2020

VISTO: Lo solicitado por el Sub-Director de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional Gonzalo Pereyra; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nacional Argentina cuya denominación sea "PLAN NACIONAL DE SUELO";

Que se debe autorizar a la Tesorería Municipal a la apertura de la mencionada cuenta;

Por ello,

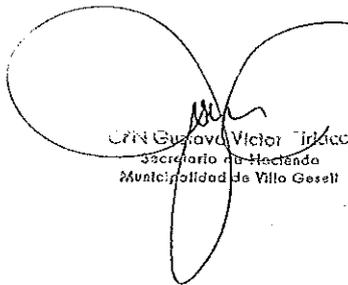
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

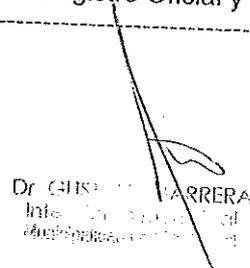
ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la TESORERIA MUNICIPAL a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina cuya denominación será "PLAN NACIONAL DE SUELO".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese y dese copia al Registro Oficial y archívese.


CN Gustavo Victor Tirkac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. CHISTARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 NOV 2020

VISTO: La nota enviada por la Oficina

de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma indica que se deberá dar de baja al agente GOMEZ, Roxana Yamila (Leg. 9368) que cumplía funciones en el Taller de Integración por el Arte a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

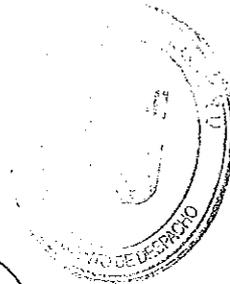
ARTICULO 1º: DESE LA BAJA del agente GOMEZ, Roxana Yamila (Leg. 9368) - a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).--

ARTICULO 2º: ABONESE al agente GOMEZ, Roxana Yamila (Leg. 9368) la cantidad de catorce (14) días de licencia anual no gozada 2019 y trece (13) días proporcional 2020.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GILBERTO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Victor Intacc
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2849

Villa Gesell,

7 NOV 2020

V I S T O: El informe elevado por la

Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal temporario afectado a la Secretaría de Acción Social;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora VARELA, Julieta (Leg. Nº 4493 -D.N.I. Nº 31.586.703), en Cat. 79, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRECE CTVS (\$ 20.683,13), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño dependiente de la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora PONCE, Carolina Gabriela (Leg. Nº 4616-D.N.I. Nº 36.679.387) en Cat. 74, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$ 18.647,78), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 3º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Sra. BATISTA, Cintia Fernanda (Leg. Nº 4704-D.N.I. Nº 29.268.495) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 4º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Sra. MUÑOZ, Vanesa Eliana (Leg. Nº 4708-D.N.I. Nº 33.876.644) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Sra. TISERA, Marcela del Valle (Leg. Nº 4730-D.N.I. Nº 33.360.338) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 6º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

diciembre al Señor ZGONC, Juan Carlos (Leg. N° 4707-D.N.I. N° 18.448.280) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.-----

ARTICULO 7°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora PIRIZ MORRA, Ailen (Leg. N° 4763-D.N.I. N° 39.830.647) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE. CON SETENTA Y NUEVE (\$ 17.639,79), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en el polo productivo dependiente de la Secretaria de Acción Social.-----

ARTICULO 8°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora VOZZA MAGALLANES, Yanina (Leg. N° 4762-D.N.I. N° 38.043.334) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE. CON SETENTA Y NUEVE (\$ 17.639,79), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en el polo productivo dependiente de la Secretaria de Acción Social.-----

ARTICULO 9°: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ---- primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente LOPEZ, Nadia (Leg. 4534-DNI N° 33.189.783) como médica clínica, con doce (12) horas, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NUEVE CTVS. (\$ 13.474,09), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

ARTICULO 10°: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir --- primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente LINARI, Lucia (Leg. 8482-DNI N° 31.926.092) como médica clínica, con treinta (30) horas, con una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON CINCUENTA Y CINCO. (\$ 41.170,55), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

ARTICULO 11°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor VEGA ORTIZ, Marcelino (Leg. N° 4855-D.N.I. N° 94.577.802) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE. CON SETENTA Y NUEVE (\$ 17.639,79), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en el polo productivo dependiente de la Secretaria de Acción Social.-----

ARTICULO 12°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor CABRERA FIGUEREDO, Juan Andrés (Leg. N° 4857-D.N.I. N° 92.327.288) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE. CON SETENTA Y NUEVE (\$ 17.639,79), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en el polo productivo dependiente de la Secretaria de Acción Social.-----

ARTICULO 13°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor GREPPI, Gustavo (Leg. N° 4711-D.N.I. N°



2340

28.507.393) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 14º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor AYALA, Eugenio (Leg. Nº 4790-D.N.I. Nº 21.593.385) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 15º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora VEGA, Daniela Aldana (Leg. Nº 4533-D.N.I. Nº 35.821.366) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario para cumplir funciones en la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 16º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada desde el primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre dos mil veinte (2020) al agente VARGAS CAIRO, Franco Maximiliano (Leg. Nº 3997-DNI Nº 26.619.582) como Medico Clínico con dieciocho (18) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECISEIS CTVS. (\$ 20.211,16), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en Acción Social.

ARTICULO 17º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir --- primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente DIAV, Verónica (Leg. 8498-DNI Nº 32.126.641) como médica clínica, con doce (12) horas, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NUEVE CTVS. (\$ 13.474,09), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 18º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir --- primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente BUCCINI, Yanel (Leg. 8447-DNI Nº 34.784.056) como médica clínica, con treinta (30) horas, con una retribución mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CTVS. (\$ 33.685,22), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 19º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir --- primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente DUPRE, Graciela (Leg. 8398-DNI Nº 26.630.889) como médica clínica, con treinta (30) horas, con una retribución mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CTVS. (\$ 33.685,22), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 20º El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110112000.

ARTICULO 21º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Acción Social.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

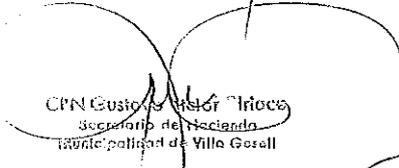
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 22º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.---


NICOLINA CRISTIANA LECOR ARBO
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GHS
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Astor Prieto
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Benitez Analía del Carmen
Secretaria de Acción Social
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2348

Villa Gesell,

27 NOV 2020

VISTO: La solicitud remitida por el Señor Director de Asesoría Jurídica Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones como abogado en la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa, realizando gestiones en los juzgados de la ciudad de Dolores;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), al Señor MARTINO, Maximiliano (Leg Nº 4768-D.N.I. Nº 31.998.947), en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 22.765), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones como abogado en la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa, realizando gestiones en los juzgados de la ciudad de Dolores.
- ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.
- ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.
- ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Priocco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENÓS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2349

27 NOV 2020

Villa Gesell,

VISTO: La elevación efectuada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en acción social;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora CACERES, Cintia Mariela (Leg. Nº 4859 – D.N.I. Nº 30.146.381) con treinta (30) horas cátedra, percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CTVS. (\$ 637,27), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos.
- ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.
- ARTICULO 3º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.
- ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura Educación y Deportes.
- ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

[Handwritten signature]
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
 CPN Gustavo Victor Trioco
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
 Dr. GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
 MARTINA MANUEL ESTEBAN
 Secretario de Cultura
 Educación y Deportes
 Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2346

Villa Gesell,

7 NOV 2020

VISTO: El Expediente 4124-4050, letra S,

año 2020, iniciado por la Secretaria de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal especializado en relevamiento altimétrico del territorio para cumplir funciones en Planeamiento;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

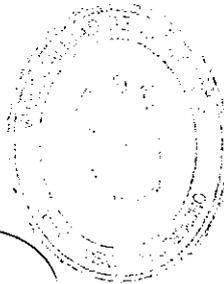
ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporal Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020) al VERON, Jonathan Emanuel (Leg. Nº 4905-D.N.I. Nº 33.036.387) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, para cumplir funciones en la Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110115000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Planeamiento.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANGEL CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GERARDO BARRERA
Intendente Municipal

CPN Gustavo Victor Inchausti
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell

Arq. Galli Gerardo
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

27 NOV 2020

Villa Gesell,

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

23 45

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de adicional por bloqueo de título a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil veinte (2020) al Señor VERON, Jonathan Emanuel (Leg. Nº 4905 - D.N.I. Nº 33.036.387);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

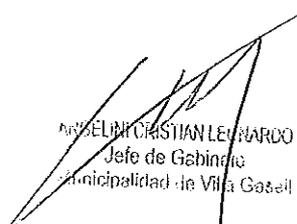
DECRETA

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil veinte (2020) al Señor VERON, Jonathan Emanuel (Leg. Nº 4905 - D.N.I. Nº 33.036.387) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico, en concepto de adicional por bloqueo de título.

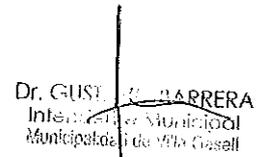
ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: **RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110115000.**

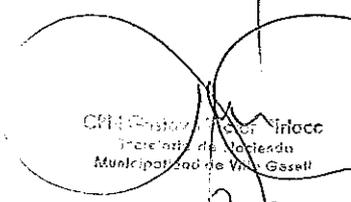
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.


DANIEL CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAV BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. Galli Gerard
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell

Arq. Galli Gerard
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2344

9.7.2020

Villa Gesell,
V I S T O: La solicitud elevada por el Señor

Director de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la incorporación del personal de Guardavidas, a fin de cubrir las vacantes de la Temporada 20/21;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del -----veintidós (22) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) al Señor LOPEZ PABLOS, Federico (Leg. Nº 70095-D.N.I. Nº 35.206.757) como GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 111-01-04-32-1-2-1-0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Basso
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
 Secretario de Seguridad
 Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. CARRERA
Intendente Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

27 NOV 2020

2343

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente DOMBROSKY, Celia (Leg. N° 4519) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Defensa Civil a partir del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente DOMBROSKY, Celia (Leg. N° 4519) quien ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Defensa Civil a partir del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

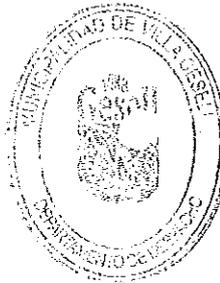
ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Anersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2342

Villa Gesell, 7 7 NOV 2020

VISTO: La elevación efectuada por el Señor

Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en los diferentes Talleres de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes ;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1ro) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CTVS. (\$ 634,20) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, a quienes se desempeñan en la Orquesta Municipal y en las horas cátedra que en caso se indica:

Docente	Documento N°	Legajo N°	Carga Horaria
ENCINAS, Juan Carlos	14.459.970	4886	47
VELAZCO, Hector	30.366.047	7035	40
CRUZ GANDARA, Debora	35.801.821	9436	47

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUY FARRERA
Intendente Municipal

Dr. Gustavo A. Moco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 NOV 2020

Personal; y 2841

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente PAREDES, Debora (Leg. N° 4426) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Transito a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente PAREDES, Debora --- (Leg. N° 4426) quien ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Transito a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de --- Personal.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de --- Gabinete, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ROSENI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Osca
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2340

Villa Gesell,

27 NOV 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente SOSA, Daniel (Leg. N° 4541) ha pasado a cumplir funciones en el área del cementerio a partir del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

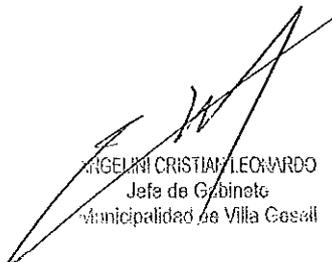
ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente SOSA, Daniel (Leg. --N° 4541) quien ha pasado a cumplir funciones en el área del cementerio a partir del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).--

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.-----

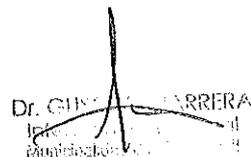
ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUILLERMO FERRERA
Municipalidad de Villa Gesell


Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

23 30

Villa Gesell,

2 / NOV 2020

VISTO: La solicitud elevada por la Sra.

Tesorera Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma comunica que deberá abonarse el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico a la Señora RUIZ, Verónica (Leg. 2298-D.N.I. N° 29.857.364) como fallo de caja;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ABONESE a partir del primero (1°) de noviembre el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico a la Señora RUIZ, Verónica (Leg. 2298-D.N.I. N° 29.857.364) como fallo de caja.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: **RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110102000.**

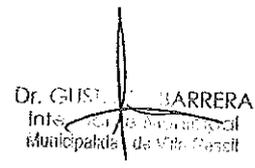
ARTICULO 3°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

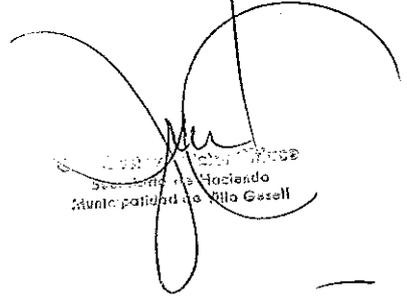
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2338

Villa Gesell, 27 NOV 2020

VISTO: El Expediente Nº 4124-4640, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "MURALES EN MAR AZUL" que serán pintados por diferentes artistas en la Casa de Cultura de Mar Azul y sus alrededores durante el mes de diciembre de 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "MURALES EN MAR AZUL" que serán pintados por diferentes artistas en la Casa de Cultura de Mar Azul y sus alrededores durante el mes de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO LARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Tiriacos
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2387

Villa Gesell, 2 / NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4639, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "GRABACION DE VIDEOS PARA CUATRO OBRAS DE TEATRO" que se llevaran a cabo entre el 7 y el 31 de diciembre de dos mil 2020 en el Teatro Municipal de Villa Gesell, las que serán transmitidas por streaming en la temporada 2021;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "GRABACION DE VIDEOS PARA CUATRO OBRAS DE TEATRO" que se llevaran a cabo entre el 7 y el 31 de diciembre de dos mil 2020 en el Teatro Municipal de Villa Gesell, las que serán transmitidas por streaming en la temporada 2021.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Dr. GUSTAVO BARRERA~~
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Justo Victor Trice
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2386

Villa Gesell,

26 NOV 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-4660, letra

M, año 2020, iniciado por el Señor MUNAFO, Sebastián Natalio; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor MUNAFO, Sebastián Natalio ----- por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 111012000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VICTOR TIRLACE
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Tirlace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2385

Villa Gesell,

26 NOV 2020

VISTO: El Decreto N° 2193/20 perteneciente al Expediente 4124-3628-2020; y

CONSIDERANDO:

Que se cometió un error en cuanto al nombre de la persona a la que se le otorgaba el subsidio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICASE del Decreto 2193/20 el nombre del beneficiario - del subsidio, debiendo tomarse como MALDONADO, Mario Alejandro.

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTINA LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Irace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2334

Villa Gesell,

26 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-0158, letra S, año 2020, iniciado por la Sra. SALVADOR, María Laura; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora SALVADOR, María -----
-----Laura por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)
pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos
percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º
del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00.5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el por el Señor -----
----- Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIANO EDUARDO
Jefe de Gabinete,
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO HERRERA
Intendente Municipal

CPN Gustavo Victor Chiraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

02833

Villa Gesell, 26 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4445, letra C, año 2020, iniciado por la Señora AQUINO, Mirta Susana; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a la ----- Señora AQUINO, Mirta Susana (Leg. N° 2750) pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GISELINA CRISTINA ZONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VICTOR IRIACC
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Iriacc
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2332

Villa Gesell,

28 NOV 2021

V I S T O: El informe elevado por la

Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el setenta por ciento (70%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020) a la Señora RUNCO, Carolina (Leg. N° 3570);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

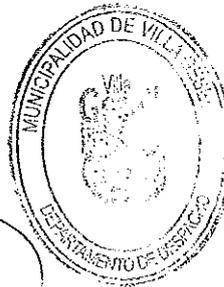
ARTICULO 1°: ABÓNESE a partir del veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020) a la Señora RUNCO, Carolina (Leg. N° 3570) el equivalente al setenta por ciento (70%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal

Dr. Gustavo Víctor Cirluco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 26 NOV 2020

VISTO: El informe elevado por la

Sra. Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo comunica de la necesidad de designar personal profesional médico especialistas temporarios;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada desde ----- el primero (1º) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al agente BIDART, Clara (Leg. Nº 8535-D.N.I. Nº 34.416.665) como médico especialista con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON QUINCE CTVS. (\$ 16.468,15), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.-----

ARTICULO 2º:El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º:Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GLISIA BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Miguel Franco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Rosana Vega Lorenza Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

26 NOV 2020

Villa Gesell,

VISTO: El informe elevado por la Señora Secretaria

de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal para cumplir funciones administrativas en el Hospital;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporal Mensualizada, a partir del ----- diecinueve (19) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora CABRAL, Sofía Jazmín (Leg. Nº 4799-D.N.I. Nº 39.830.692) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el ----- Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI JUSTIN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Itucc
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra Romero Sara Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 25 Nov 2020

VISTO: La nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se deje sin efecto del Decreto 409/20 el adicional por extensión horaria del agente SENDIN, Brenda (Leg. N° 7087) a partir del diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO del Decreto 409/20 el adicional por ----- extensión horaria del agente SENDIN, Brenda (Leg. N° 7087) a partir del diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Viciotti
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

20/11/2020

Personal; y



Villa Gesell,

VISTO: La solicitud remitida por Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Defensa Civil;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

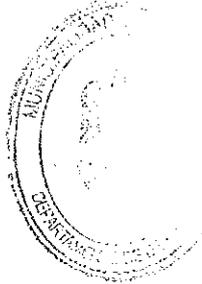
ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -- del primero (1º) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor DORO, Matías Javier ((Leg. Nº 4896-D.N.I. Nº 33.346.560) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Trucco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

26 NOV 2020

VISTO: La solicitud remitida por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en el Corralón Municipal y Obras Publicas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del catorce (14) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 17.639,79), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Corralón Municipal y Obras Publicas, a los agentes que a continuación se designan:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO Nº</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>
FERREIRA, Brian	3656	38.052.125
OZUNA SANTILLAN, Brian	4898	48.763.018
MOYA, Pablo Nicolas	2624	34.337.126

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANSELMI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CEN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Magnan Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2326

Villa Gesell,

20 de Noviembre de 2020

VISTO: la cedula de notificación

elevada por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que solicita decretar la cesantía del agente TARDELLA, Sasha Nicolás (Leg. N° 4545-D.N.I. N° 40.634.495) a partir del día primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108° de la Ley 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONGASE la CESANTIA del agente TARDELLA, Sasha Nicolás (Leg. N° 4545-D.N.I. N° 40.634.495) a partir del día primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108° de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°: ABONESE al agente TARDELLA, Sasha Nicolás (Leg. N° 4545-D.N.I. N° 40.634.495) la cantidad de catorce (14) días de licencia anual no gozada 2019 y diez (10) días proporcional 2020.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE al interesado en forma fehaciente a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1325

Villa Gesell, 28 NOV 2020

VISTO: el decreto presidencial de duelo nacional por tres días dictado como consecuencia del fallecimiento de Diego Armando Maradona; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia a ello se declara duelo municipal por setenta y dos (72) horas con el izamiento a media asta de todas las banderas de los edificios públicos municipales a partir del día de ayer;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ARTICULO 1°:** DECLARASE duelo municipal por setenta y dos (72) horas con el izamiento a media asta de todas las banderas de los edificios públicos municipales a partir del 25 de noviembre de dos mil veinte (2020) en virtud del lamentable fallecimiento de Diego Armando Maradona.
- ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.
- ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

26 NOV 2020

Personal; y 2324

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente SOARES, Guillermo (Leg. N° 2978) ha pasado a cumplir funciones en Inspección General a partir del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente SOARES, Guillermo -
----- (Leg. N° 2978) quien ha pasado a cumplir funciones en
Inspección General a partir del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte
(2020).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Seguridad y por la Señora
Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGEZINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTO
Intendente Municipal

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 28 NOV 2020

duelo nacional por tres días dictado por el Gobierno de Diego Armando Maradona; y

VISTO: el decreto presidencial de consecuencia del fallecimiento de

CONSIDERANDO:

Que en concordancia a ello se declara duelo municipal por setenta y dos (72) horas con el izamiento a media asta de todas las banderas de los edificios públicos municipales a partir del día de ayer;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE duelo municipal por setenta y dos (72) horas con el izamiento a media asta de todas las banderas de los edificios públicos municipales a partir del 25 de noviembre de dos mil veinte (2020) en virtud del lamentable fallecimiento de Diego Armando Maradona.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


MARCELINO CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

23/11

Villa Gesell,

2020

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente CORONEL, Juan (Leg. N° 4765) ha pasado a cumplir funciones en la Oficina de Empleo a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente CORONEL, Juan (Leg. N° 4765) ha pasado a cumplir funciones en la Oficina de Empleo a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2020

Villa Gesell,

26 NOV 2020

VISTO: El Expediente Nº 4124-850, letra

B, año 2020 iniciado por los Bomberos Voluntarios de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CTVS (\$ 882.479,56) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CTVS (\$ 882.479,56), debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 01.00.00 5.1.7.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

INGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriacco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2020

Villa Gesell, 25 NOV 2020

año 2020, letra D, iniciado por la Dirección de Transito; y

VISTO: El Expediente N° 4124-4433

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para la "ADQUISICION DE UNA (1) MOTOCICLETA", con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

Que el Señor Intendente Municipal, autoriza el llamado a Concurso de Precios;

Que la Contaduría Municipal, informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado al Concurso de Precios N° 16/20, ----- para la "ADQUISICION DE UNA (1) MOTOCICLETA" siendo su apertura el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las hora once (11,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 N° 820.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110116000 41.46.00 Motocicleta.....\$ 500.000
ARTICULO 3º:REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5º:Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Esteban Cirilaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

23 20

Villa Gesell, 25 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4328
año 2020, letra S, iniciado por la Secretaria de Salud y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para la
"ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD", con un presupuesto
oficial de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN
(\$ 1.962.100);

Que el Señor Intendente Municipal,
autoriza el llamado a Licitación Privada;

Que la Contaduría Municipal, informa
que procede a realizar la imputación en
forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha
realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Privada N° 020/20 para la
"ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD"
siendo su apertura el día quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la
hora once (11,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3
N° 820.

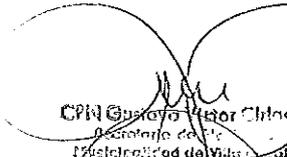
ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del
Presupuesto de Gastos:

1110111000 16.06.00 Camisolines, cofias y botas descartables...\$ 1.962.100

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

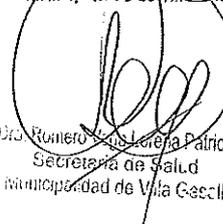
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


Dr. Gustavo Barrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2319

Villa Gesell, 25 NOV 2020

Personal; y

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en la Secretaria de Acción Social;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora RIVEROS, Gustavo Alfredo (Leg. Nº 4903-D.N.I. Nº 17.173.216) con cuarenta y cinco (45) horas cátedra, percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CTVS. (\$ 637,27), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos.
- ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110112000.
- ARTICULO 3º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.
- ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Acción Social.
- ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Tridice
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Berlitz Analía del Carmen
Secretaria de Acción Social
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2818

Villa Gesell,

25 NOV 2020

letra C, año 2020, iniciado por CIRONE, Sandra Elisabeth; y
VISTO: El Expediente N° 4124-4526,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan la inscripción de la ASOCIACION GESELINA LLEGAREMOS A TIEMPO, en el Registro de Entidades de Bien Público de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1744, agregando en fs. 1/17 la documentación pertinente;

Que a fs. 26 la Dirección Jurídica informa que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1744 estima correspondiente otorgar la condición de Entidad de Bien Público a la ASOCIACION GESELINA LLEGAREMOS A TIEMPO;

Que el Sr. Intendente Municipal considera viable la inscripción como Entidad de Bien Público a la ASOCIACION GESELINA LLEGAREMOS A TIEMPO;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: INSCRIBASE a la ASOCIACION GESELINA LLEGAREMOS A ---
---TIEMPO como Entidad de Bien Público y por el término de un
(1) año, a partir de la fecha del presente.-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2817

Villa Gesell, 25 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-3155, letra

H, año 2020, iniciado por el Señor HOLOTA, Horacio; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

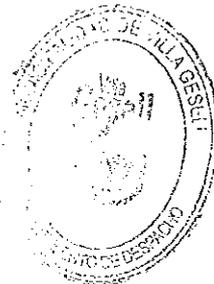
ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio al Señor HOLOTA, Horacio Víctor -----
-----por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00.5.1.4.0.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELENI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VICTOR BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Clifase
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2316

Villa Gesell, 24 NOV 2020

VISTO: Lo solicitado por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar al Director de Comercio;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE como Director de Comercio al Señor ----- ARGUIÑARENA, Martín (Leg. Nº 4904 – D.N.I. Nº 24.899.942) a partir del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

23 1 15

Villa Gesell,

23 NOV 2015

VISTO: La Ordenanza 3026/20; y

CONSIDERANDO:

Que se regula la actividad de pequeños productores del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia, denominados P.U.P.A (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias);

Que mediante el Artículo 4º se crea el Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA);

Que se debe designar la autoridad de aplicación;

Por ello,

INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, como la autoridad de aplicación del Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA).

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

24 NOV 2020

Personal; y 23 1 4

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente ITURLAY ARGENTO, Alfredo (Leg. N° 2661) ha pasado a cumplir funciones en el área de empleo a partir del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

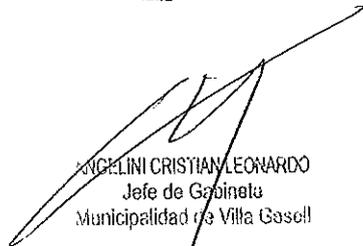
ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente ITURLAY ARGENTO, Alfredo (Leg. N° 2661) quien ha pasado a cumplir funciones en el área de empleo a partir del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

de Salud; y



VISTO: El informe elevado por la Señora Secretaria

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal para cumplir funciones administrativas en el Hospital;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del catorce (14) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) al Señor BORDALEJO, Brian Axel (Leg. Nº 4899-D.N.I. Nº 41.927.966) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



ROMERO
Secretaria de Salud

CPN Gustavo Victor Iriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

24 NOV 2020

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente CASTILLO, José Eduardo (Leg. N° 3749) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Transito a partir del veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente CASTILLO, José Eduardo (Leg. N° 3749) quien ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Transito a partir del veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Seguridad y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

23 11

de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Compras y Licitaciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la Señora SANTARELLI, María Sol (Leg. Nº 7168- D.N.I. Nº 33.420.355) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000.-----

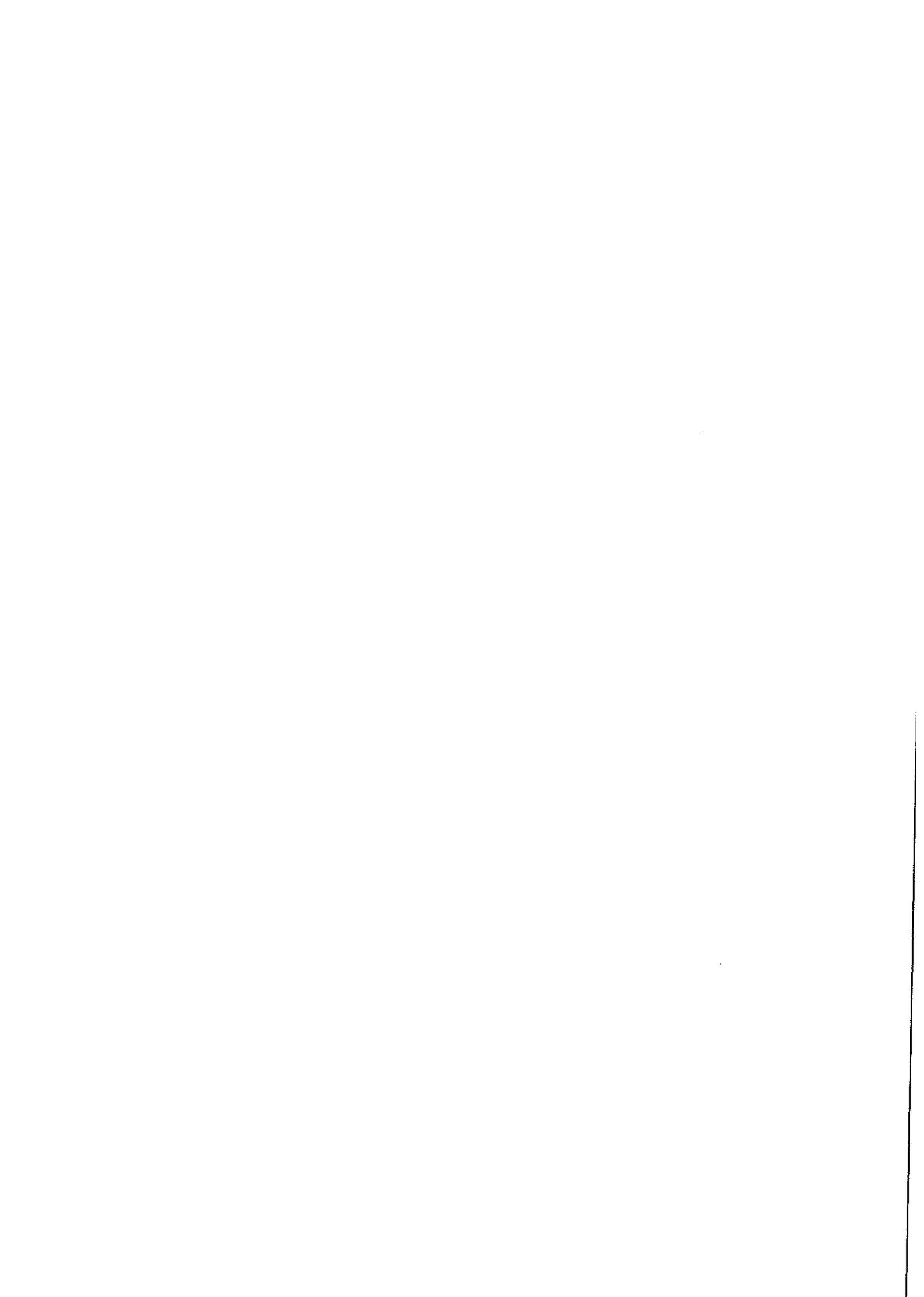
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Trilace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

23 de Noviembre de 2020

23 10

VISTO: El Decreto N° 3681/18; y

CONSIDERANDO:

Que se efectuó el pase a planta permanente del agente PACCHIONI, Sergio (Leg. N° 8418);

Que por nota de la Señora Secretaria de Salud se solicita su re categorización a treinta y seis (36) horas semanales a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICASE del Artículo 7° del Decreto 3681/18 la ----- designación en planta permanente del agente PACCHIONI, Sergio (Leg. N° 8418) el que pasara a ser de treinta y seis (36) horas semanales a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020) -----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

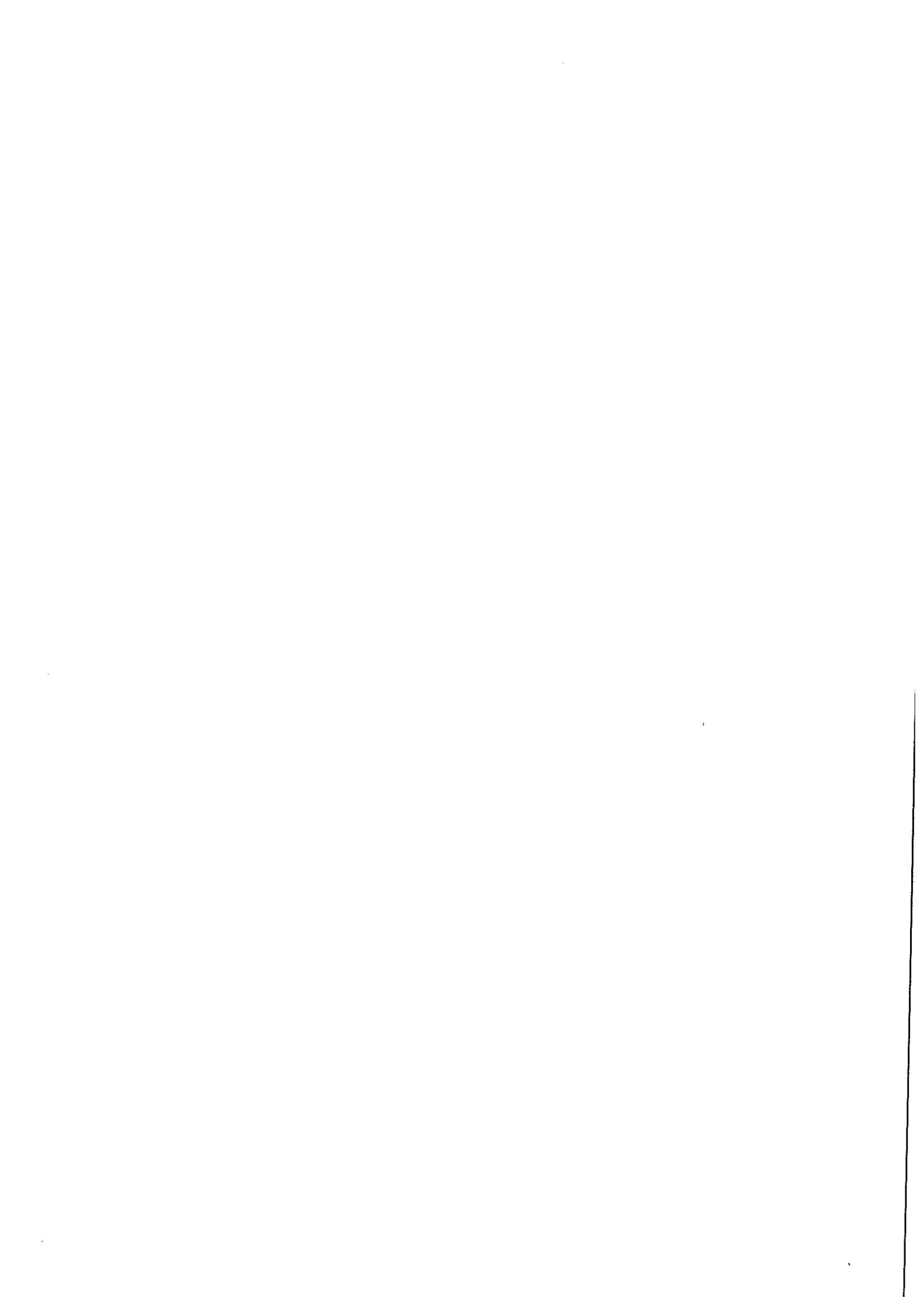
ANGELINA CRASTANLECARDO
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



HERNÁN PÉREZ

CPN Gustavo Victor Clriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romina Vega
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

2020

Personal; y

230 9

VISTO: La nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se deje sin efecto del Decreto 1528/20 la designación del agente SANTARELLI, María Sol (Leg. N° 7168);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

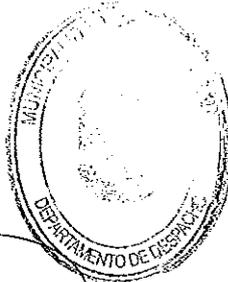
DECRETA

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO del Decreto 1528/20 la designación del agente SANTARELLI, María Sol (Leg. N° 7168) a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Cirraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 22 de NOV 2020

VISTO: La elevación efectuada por el Sr. Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en los diferentes Talleres de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CTVS. (\$ 634,20) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, a los profesores y en las horas cátedra que en caso se indica:

<u>Docente</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>Carga Horaria</u>
GANDARA CRUZ, Débora	9436	30

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

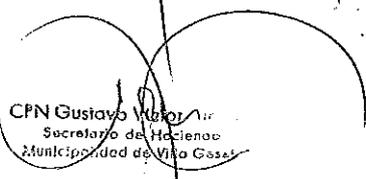
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

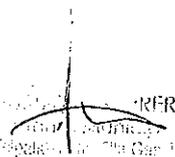
ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Muñoz
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell




REFRA
Secretario de Cultura, Educación y Deportes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2020

Villa Gesell,

7 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 2884, letra V,

año 2020 iniciado por la Sra. VERA, Marta; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaría de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 18, otorga la eximición solicitada por el año 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

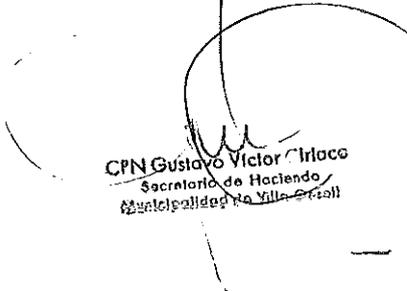
ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación -----de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 la Sra. VERA, Marta Graciela, nomenclatura Catastral VI-B-7C-8-1, Cuenta Municipal 1176800A.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

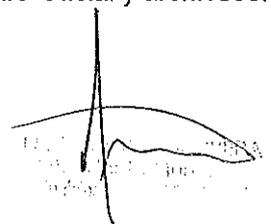
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Cirloco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell







PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2300

Villa Gesell,

24 NOV 2020

VISTO: Lo solicitado por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la Directora de Seguridad;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE como Directora de Seguridad al agente RUNCO, -
----- Carolina (leg. N° 3570 – D.N.I. N° 34.510.250) a partir del
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2º: EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, -----
----- categoría 19 con un régimen horario de treinta (30) horas
semanales y hasta tanto ocupe el cargo de Directora de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2805

Villa Gesell,

24 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4548, letra D, año 2020, iniciado por DIRECTOR DE DEPORTES y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la "PLAYA INCLUSIVA" a realizarse del 1° al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020) en el balneario Noctiluca, ubicado en paseo 126 y playa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la "PLAYA INCLUSIVA" a realizarse del 1° al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020) en el balneario Noctiluca, ubicado en paseo 126 y playa.

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



SECRETARIA
CULTURA EDUCACION Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

CPN Gustavo Victor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 24 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4369, letra C año 2020, iniciado por el Señor COPPOLA, Maximiliano; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

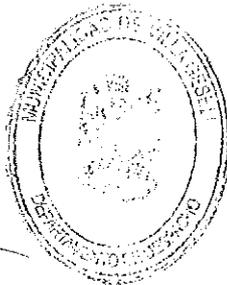
ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) al ----- Señor COPPOLA Maximiliano (Leg. N° 7171) pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente.-----

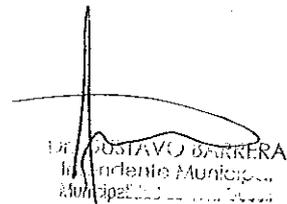
ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

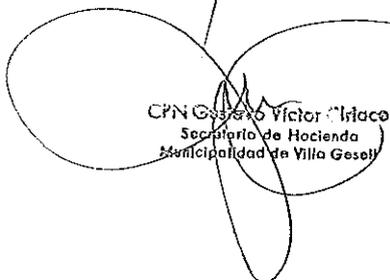
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 24 NOV 2020

V I S T O: El Expediente N° 4124-4540, letra D, año 2020, iniciado por DIRECTOR DE TRANSITO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la "PARTICIPACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE TRANSITO A LA CAPACITACION EN LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" que se llevara a cabo del 30 de noviembre al 2 de diciembre dos mil veinte (2020), en el Partido de La Costa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "PARTICIPACION DE -----
-----LOS AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE TRANSITO A LA CAPACITACION EN LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" que se llevara a cabo del 30 de noviembre al 2 de diciembre dos mil veinte (2020), en el Partido de La Costa.-----

ARTICULO 2º: Por Jefatura de Gabinete se promoverán las actuaciones y -----
-----gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

24 NOV 2020

VISTO:

La emergencia en los distintos niveles de gobierno producidos por la propagación a nivel de Pandemia del Corona Virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un quiebre en los procesos contributivos normales de la sociedad produciéndose una mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en concepto de tasas, derechos municipales y contribuciones especiales;

Que el atraso que se provoca por esta excepcionalidad hace que los contribuyentes tengan retrasos en las deudas conjuntamente con las tasas a vencer;

Que se hace necesario extender el plan de alivio fiscal aprobado por la Ordenanza 2905 y normas complementarias hasta el 30 de abril de 2021, como asimismo extender a dicho programa de alivio fiscal las deudas incluidas y vencidas al 30 de noviembre de 2020, implementando un plan de regularización que permita sanear las deudas y recomponer la situación municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el PLAN DE ALIVIO FISCAL Y DE RECUPERACION DEL CREDITO ----
----- MUNICIPAL aprobado por la Ordenanza 2905 y modificatorias bajo las condiciones
previstas en el presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Podrán acogerse a los beneficios de la presente los contribuyentes y demás ----
----- responsables de deudas por tasas, contribuciones de mejoras y derechos
municipales y las multas con sentencia firme impuesta conforme el Artículo 9° de la Ordenanza 2283
y sus modificatorias, que se encuadren dentro de las siguientes condiciones:

- 1- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso, según lo establecido en el artículo tercero.
- 2- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial, desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.
- 3- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y no se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el artículo tercero de la presente.
- 4- Los que tengan su deuda en condición normal.
- 5- Los deudores por Multas firmes por contravención al Artículo 9° de la Ordenanza 2283 y modificatorias, reservando la expedición de cualquier acto administrativo sobre la cosa sobre la cual fue objeto la sanción aplicada y hasta tanto se dé por liberado al deudor de la multa aplicada.-----

ARTICULO 3°: Quedan excluidos de los beneficios previstos en la presente norma los ----
----- contribuyentes y demás responsables fiscales comprendidos en los siguientes
supuestos:

- 1- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el diez por ciento (10%) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.
- 2- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 4°: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los beneficios del presente plan a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta 30 de abril de 2021 y por todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO 5°: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente plan gozarán de quita en los intereses y recargos establecidos por el Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2°, Incisos 1 y 2: si adhieren al presente régimen hasta el 30/04/2021 les serán descontados el setenta por ciento (70%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.
- Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2°, Incisos 3 y 4: si adhieren al presente régimen hasta el 30/04/2021 les serán descontados el ochenta por ciento (80%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.
- Los contribuyentes y responsables comprendidos en el Artículo 2°, inciso 5: si adhieren al presente régimen hasta el 30/04/2021 les serán descontados el treinta por ciento (30%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.

ARTICULO 6°: Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos establecidos en el Artículo 5° podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes opciones:

- Al contado sin interés.
- En planes de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la tasa de interés determinada en el código tributario municipal sancionado por la Ordenanza 2156 y modificatorias.
- En planes hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un tipo de interés del sesenta por ciento (60%) de la tasa de interés determinada en el Código Tributario Municipal sancionado por la Ordenanza 2156 y modificatorias.
- En caso de planes vigentes o que se encuentren caducos o en instancias de caducidad, se podrá reformular el plan original e incluir en el nuevo plan los periodos impagos posteriores al cierre del plan de pagos generados oportunamente en las condiciones previstas en los incisos a), b) y c) del presente artículo.

En los casos previstos en los incisos b) y c) Las cuotas se calcularán mediante el sistema francés.

ARTICULO 7°: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no podrá ser inferior a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800).

ARTICULO 8°: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo, para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial en trámite antes de acogerse a esta ordenanza, le caducarán los beneficios acordados por imperio de la presente.

ARTICULO 9°: La caducidad se producirá de pleno derecho a los treinta (30) días corridos de producido el vencimiento de la tercera cuota consecutiva o quinta cuota alternada impaga.

ARTICULO 10°: La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.

ARTICULO 11°: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia del presente, se considerarán firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

ARTICULO 12°: Los fondos que ingresen por aplicación del presente plan serán considerados como recursos sin afectación, imputándose su ingreso en el Cálculo de Recursos vigente como recupero de ejercicios vencidos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2302

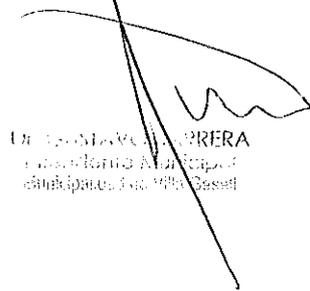
ARTICULO 13°: El plan de facilidades de pago entrara en vigencia a partir del 1° de diciembre de ----
----- 2020 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2021.-----

ARTICULO 14°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 15°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor --
----- Secretario de Hacienda.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO VICTOR ARLACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR ARLACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2301

Villa Gesell, 20 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-4557, letra

M, año 2020, iniciado por la Señora MONZON, Zulma Lidia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora MONZON, Zulma Lidia --
----- por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO (\$ 8.355), pagaderos en una cuota, debiendo el
beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de
inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y
Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELIN CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Gustavo Victor Trilace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2300

Villa Gesell, 20 NOV 2020

V I S T O: El Expediente N° 4124-292, letra

M, año 2020, iniciado por la Señora MIÑO, Ana; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio a la Señora MIÑO, Ana Delia por la ---
-----suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagaderos en una cuota,
debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a
balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de
Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

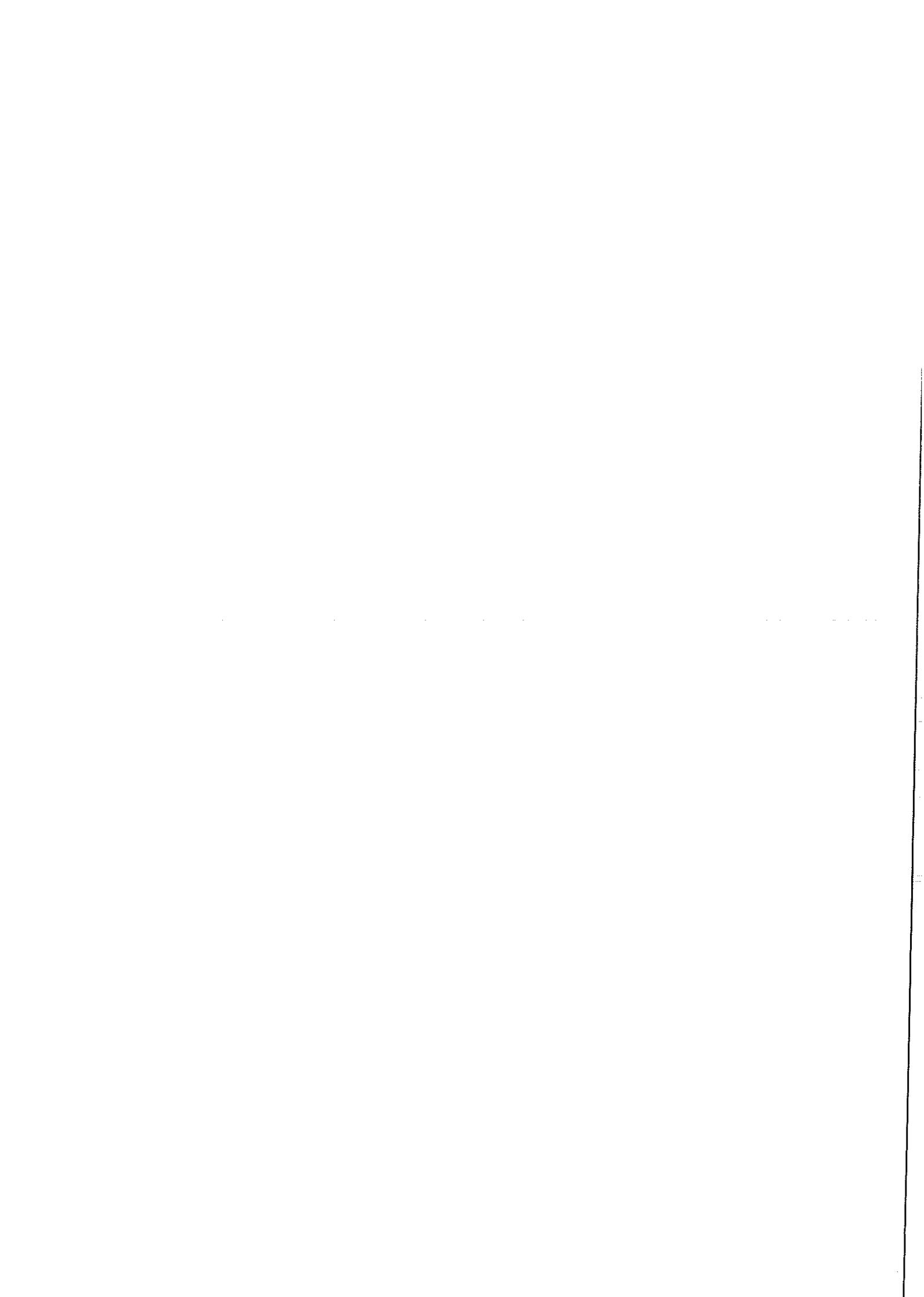
ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. ...
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirloco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2298

Villa Gesell, 20 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-174

letra w año 2020, iniciado por la Sra. WILFING, Elvira; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 15, otorga la eximición solicitada por el año 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 al Sra. WILFING, Elvira, nomenclatura Catastral VI-B-6E-5-3 Cuenta Municipal N° 960406X.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

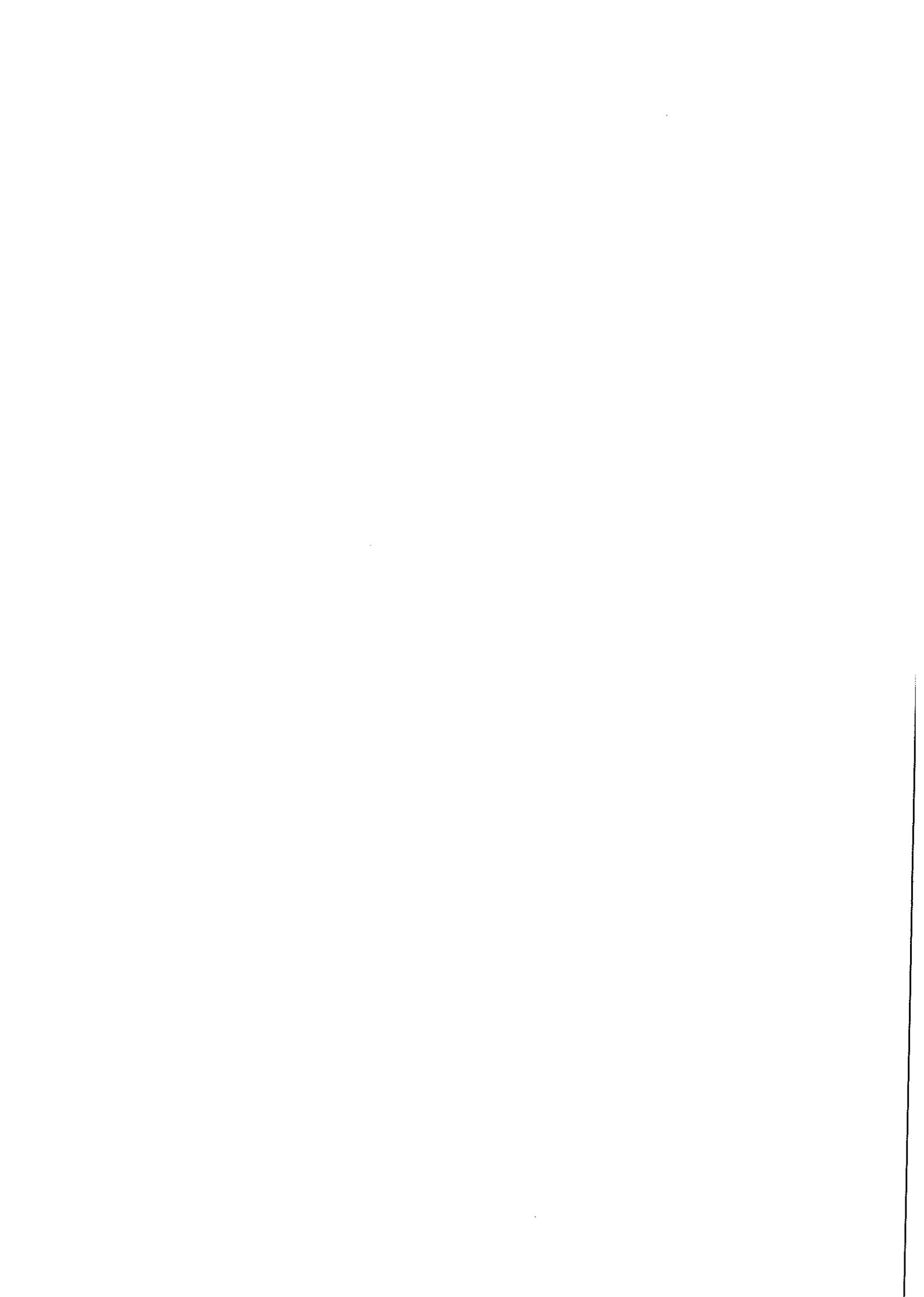
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2297

Villa Gesell, 20 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-2844,

letra S año 2020, iniciado por la Sra. SORIA, Silvia Elena; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 15, otorga la eximición solicitada por el año 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 al Sra. SORIA, Silvia Elena, nomenclatura Catastral VI-H-61-8-1, Cuenta Municipal N° 90061084.

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

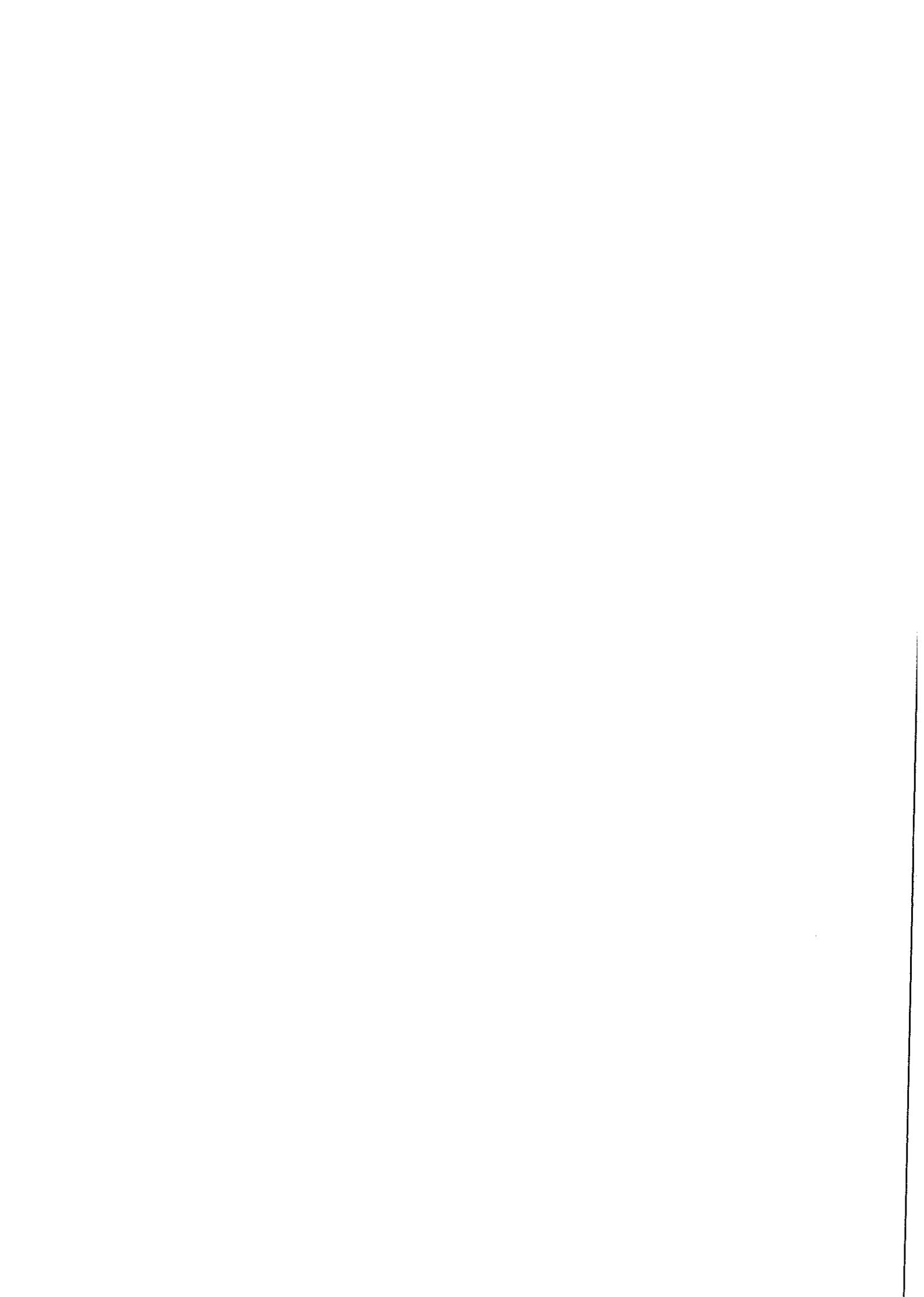
ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN EDUARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

09 NOV 2020

VISTO: El Expediente 4124-4576, letra D, año 2020 iniciado por el Director de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de septiembre se hace necesaria la incorporación de un enfermero en el Polideportivo Municipal ya que las actividades deportivas han sido autorizadas por jefatura de gabinete de la Provincia de Buenos Aires;

Que la agente GONZALEZ, María Isabel (Leg. N° 2900) se encuentra con uso de licencia por pertenecer a la edad de riesgo por COVID-19

Que es necesario contar con un enfermero en el Polideportivo Municipal para realizar tareas de control y prevención.

Que el agente PEREZ, Gustavo (Leg. N° 2198) cumplió funciones en el Polideportivo.

Que por cuestiones de servicios es necesario contar nuevamente con el servicio de enfermería en la Dirección de Deportes

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente PEREZ, Gustavo -----
----- (Leg. N° 2198) ha pasado a cumplir funciones en el polideportivo

Municipal a partir del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).--

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por la Señora Secretaria de Salud y por el Señor
Secretario de Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

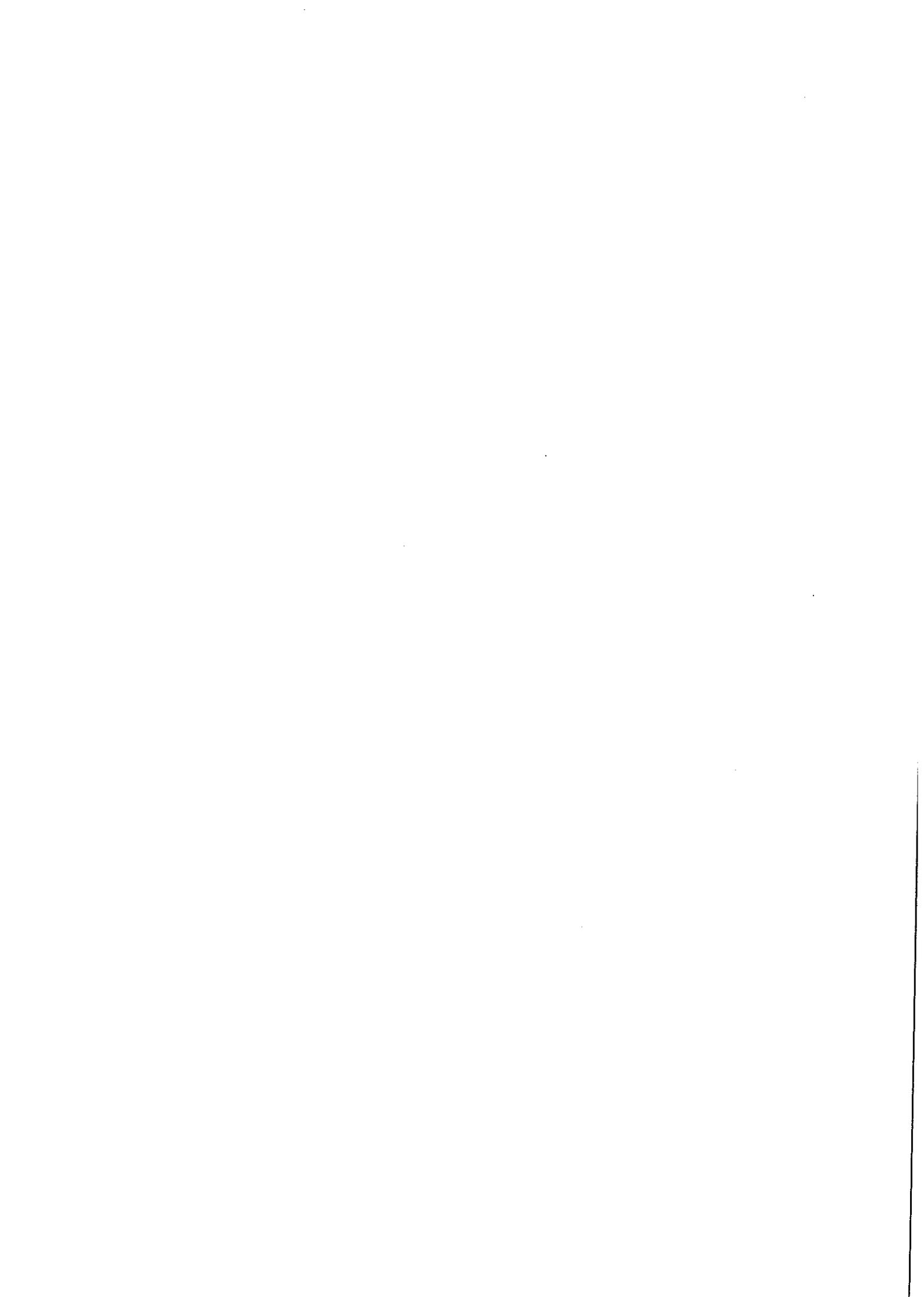

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vesa Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2295

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: lo solicitado por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma manifiesta se aplique el descuento del veinticinco (25%) del sueldo al agente GARCIA RITA, María del Carmen (Leg. Nº 1601 – D.N.I. Nº 13.878.905) en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 83º de la Ley 14656;

Que el Artículo 83º de la Ley 14656 dispone que: "Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectara el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor.- En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años.- En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tienen derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.- Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: LIQUIDESE el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que percibe el agente GARCIA RITA, María del Carmen (Leg. Nº 1601 – D.N.I. Nº 13.878.905) en un todo de acuerdo a lo expresado en los vistos y considerandos del presente Decreto, a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

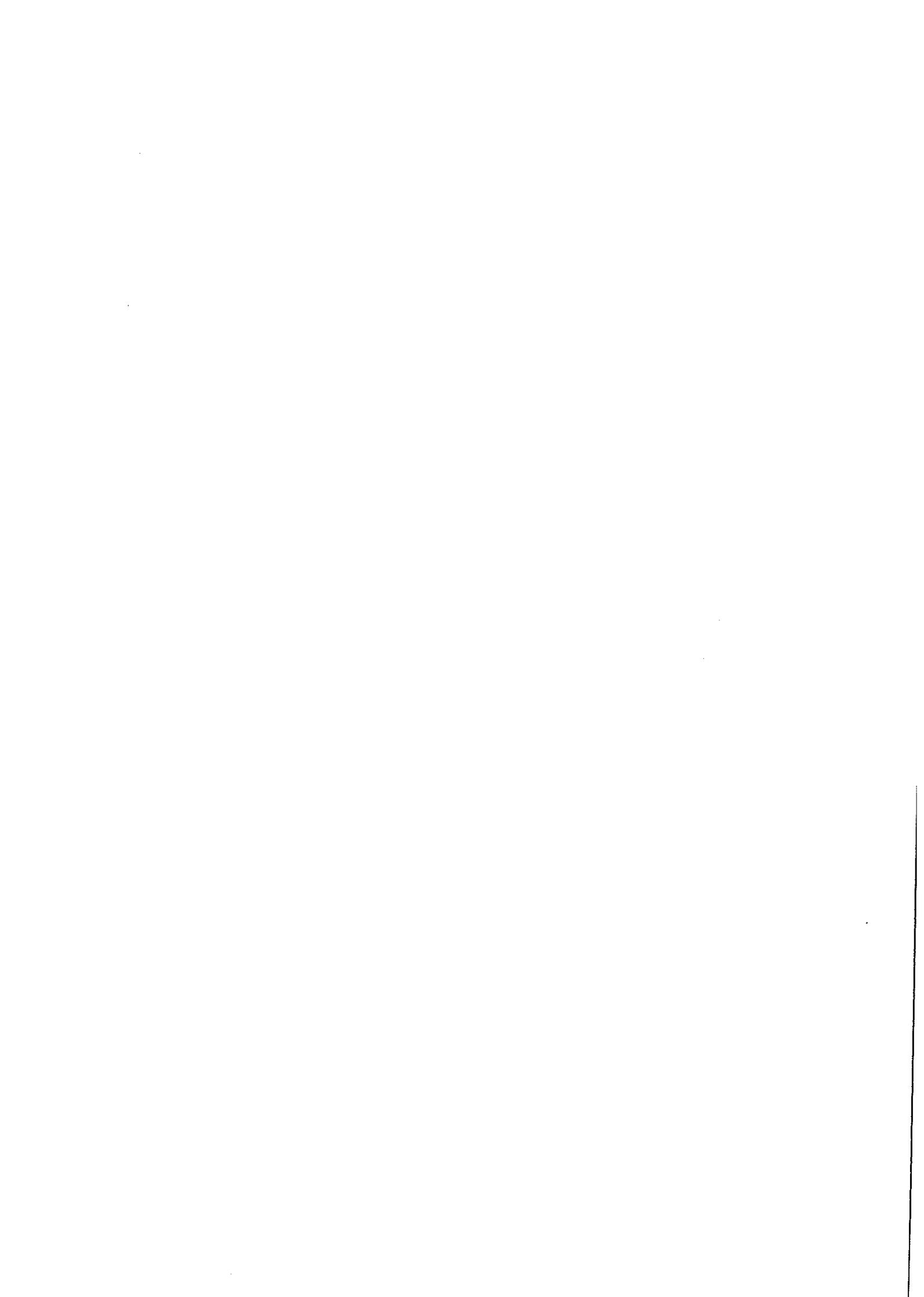
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. ...
Indicaciones para el
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo ...
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2294

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: La solicitud remitida por el Señor

Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los agentes que cumplen funciones en la Radio Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020), en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 17.849,92), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, a las personas que a continuación se indican:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO Nº</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>
MATEO VILLARRUEL, Florencia	7156	26.865.473
SEQUEIRA, Claudió Adrián	2376	22.169.821

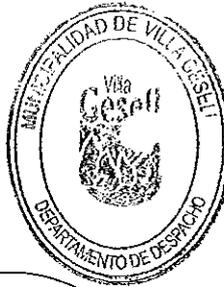
ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. G. N. R. RERA
Municipalidad de Villa Gesell

J. P. N. Gustavo Victor Chiriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

AKHEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2293

Villa Gesell, 19 NOV 2020

de Personal; y

VISTO: La elevación efectuada por la Oficina

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores e idóneos que cumplen funciones en las diferentes disciplinas del Polideportivo Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la Señora SCIGLIANO, Fiorella (Leg. Nº 7186 – D.N.I 43.333.414) con cuarenta y siete (47) horas cátedra, percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 589,69), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

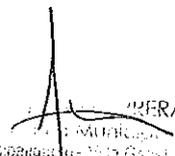
ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GABRIELA
SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CLORACE
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2292

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: La nota enviada por la Oficina

de Personal; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma indica que se deberá dar de baja al agente ECHEGARAY, Celeste (Leg. 7142-D.N.I: 29.970.098) que cumplía funciones en el Polideportivo a partir del primero (1) de noviembre de dos mil veinte (2020), por concluir su relación laboral con la Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

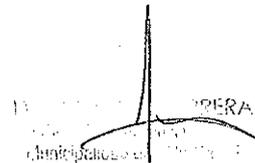
ARTICULO 1º: DESE LA BAJA del agente ECHEGARAY, Celeste (Leg. 7142-----D.N.I: 29.970.098) que cumplía funciones en el Polideportivo a partir del primero (1) de noviembre de dos mil veinte (2020), por concluir su relación laboral con la Municipalidad.-----

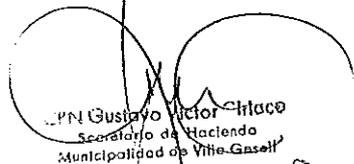
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 3:Cumplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GABRIELA PRIERA
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


JUAN GUSTAVO VICTOR CHITACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2291

Villa Gesell, 19 NOV 2020

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente ZUBIRI, Carlos (Leg. N° 3367) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

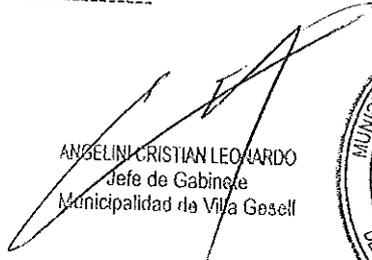
ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente ZUBIRI, Carlos (Leg. -
-----N° 3367) quien ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de
Obras y Servicios Públicos a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte
(2020).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

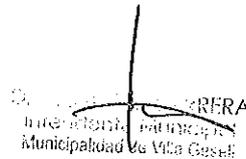
ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Obras y Servicios
Públicos.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2290

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente NUÑEZ, Federico Nahuel Oscar (Leg. N° 4542) ha pasado a cumplir funciones en el Hospital Municipal a partir del doce (12) de noviembre de de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente NUÑEZ, Federico -----
-----Nahuel Oscar (Leg. N° 4542) ha pasado a cumplir funciones en el
Hospital Municipal a partir del doce (12) de noviembre de de dos mil veinte
(2020).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,
y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

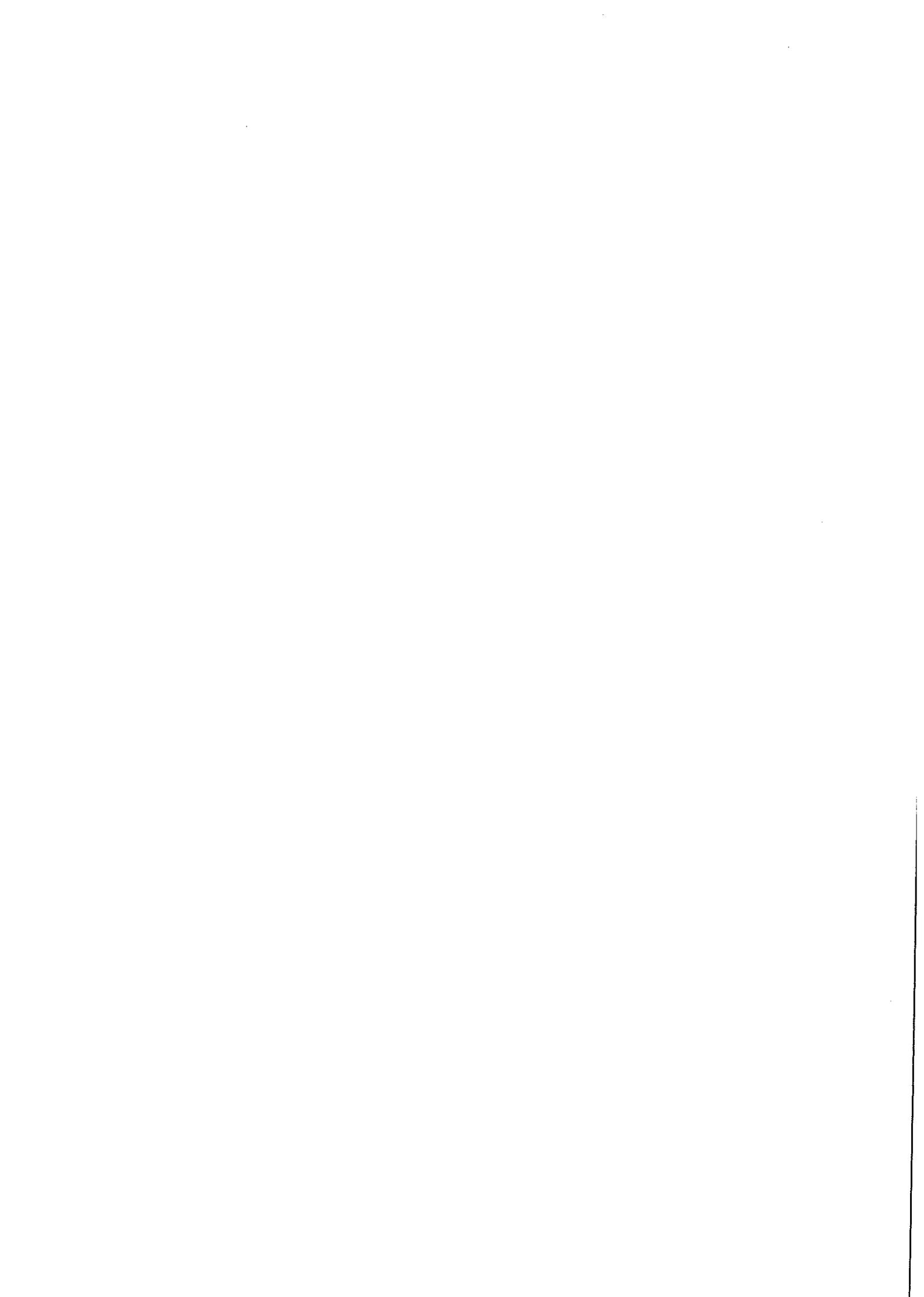
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



HERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnan Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2289

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente SENDIN, Brenda (Leg. N° 7087) ha pasado a cumplir funciones en el Hospital Municipal a partir del diecinueve (19) de noviembre de de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente SENDIN, Brenda -----
----- (Leg. N° 7087) ha pasado a cumplir funciones en el Hospital
Municipal a partir del diecinueve (19) de noviembre de de dos mil veinte (2020).--

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de ---
----- Personal.-----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por la Señora Secretaria de Salud.-----

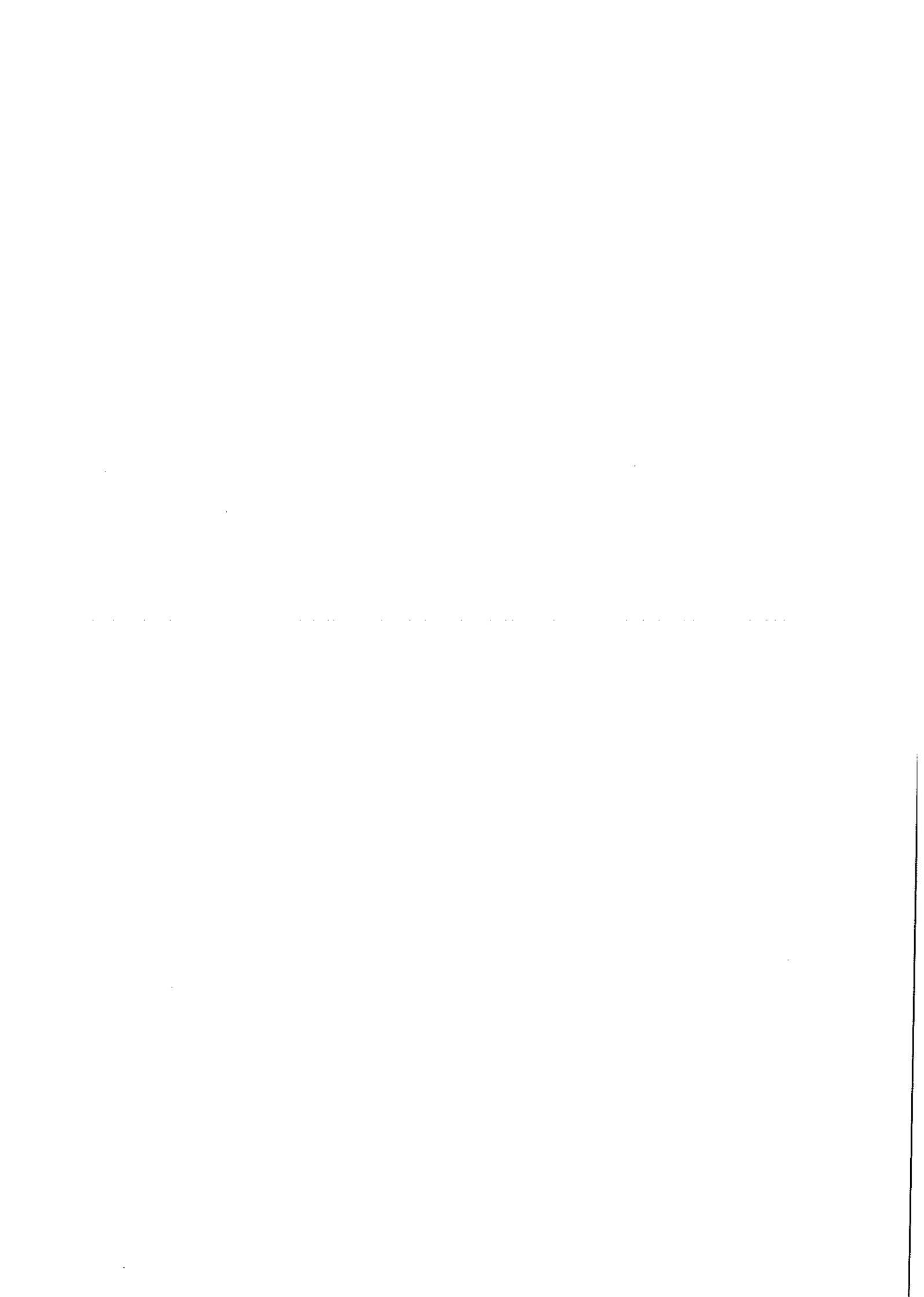
ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega, Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 NOV 2020

Personal; y

2288

VISTO: La nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se deje sin efecto el Decreto 119/15 mediante el cual se abonaba el adicional por bloqueo de título al agente PAVAN, Sebastián (Leg. N° 2035) a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020), y se deberá abonar a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020) el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de dedicación exclusiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO el Decreto 119/15 mediante el cual se ---
abonaba el adicional por bloqueo de título al agente PAVAN, Sebastián (Leg. N° 2035) a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2°: ABÓNESE a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil ---
veinte (2020) al Señor PAVAN, Sebastián (Leg. N° 2035) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de dedicación exclusiva.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---
Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

ANCELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. SPERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Trillo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2286

Villa Gesell, 19 NOV 2020

Personal; y

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente HEREÑU, Fernando Natael (Leg. N° 7084) ha pasado a cumplir funciones en el área de Bromatología dependiente de la Secretaria de Salud a partir del siete (7) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente HEREÑU, Fernando - Natael (Leg. N° 7084) ha pasado a cumplir funciones en el área de Bromatología dependiente de la Secretaria de Salud a partir del siete (7) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2287

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: La elevación efectuada por el Sr. Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en los diferentes Talleres de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes;

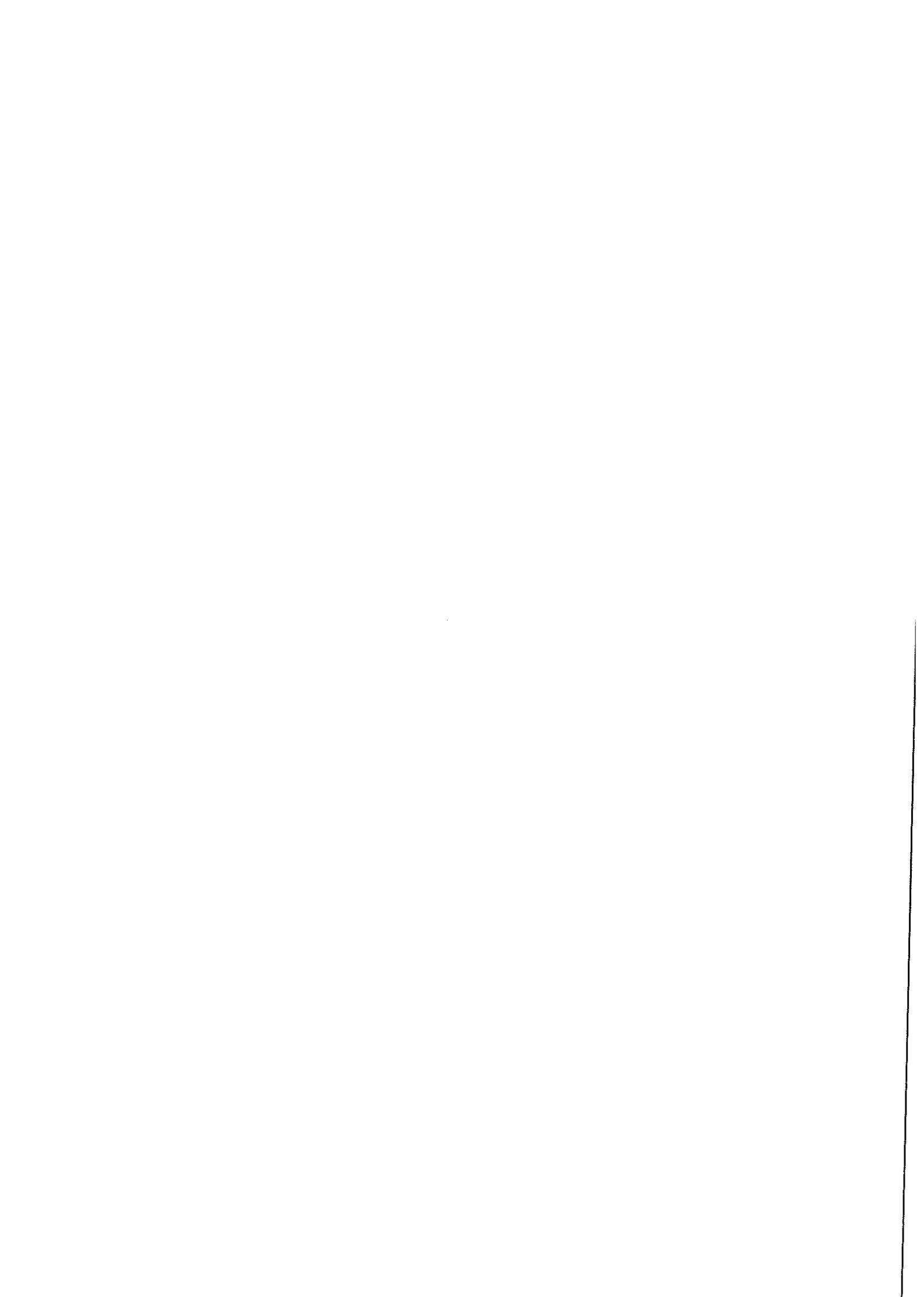
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CTVS. (\$ 637,27) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, a los profesores y en las horas cátedra que en caso se indica:

Docente	Documento N°	Legajo N°	Carga Horaria
ALMADA, Alicia K.	23.590.768	9360	47
ARENILLAS, Claudio	17.107.672	9302	13
BAIGORRIA, Fernando	25.569.577	9116	47
BASSET, Analia	18.395.289	9055	47
BOGOSLAFSCA, Ana María	18.143.681	3727	30
BONADEO, Alejandro	37.201.630	9372	30
CANDENDO, Florencia	29.268.283	9343	10
CAPURRO, Omar	14.462.891	9178	13
CAROPRESI, Nicolas	26.933.213	9388	14
CASTELLANI, Leonardo	25.022.007	9201	47
CERDA LOUREDA, G.	32.610.138	9209	40
CERULLO, María	11.734.893	3712	45
CIMADORO, Adriana	18.151.576	9239	47
COMERCE, Mónica	14.915.846	9310	47
CRUZ GANDARA, D.	20.892.801	9436	25
DIPETTO, Diego Nicolás	38.936.327	9440	40
EGEA, Marisa	22.323.624	9263	47
ERRANDONEO, Helue	30.025.772	9164	13
FARAONE, Maria Virginia	21.885.853	9384	13
FLORES, Carlos	94.323.682	9373	17
FRESCO, Enzo	33.876.681	9434	19
GRASSO, Mariana	30.744.818	9429	13
HERRERA, Alejandro	13.196.730	2174	30
JORDAN, Celeste	28.297.530	9148	13
KALMBACH, Dorotea	14.379.199	9291	47
KLETZEL, Carolina	27.527.471	9432	13
KUHNKE, Federico	20.756.043	9051	25
LAURO, Paula	28.366.040	9933	13
LAZARTE, María	22.638.338	9430	26
LEUWERS, Cecilia	17.631.367	9378	47
LOZADA, Griselda	13.296.771	9365	15
LIMIA, Natalia Solange	36.730.526	9420	13
MANSILLA, Mercedes	29.823.601	9416	13
MARGRET, Alejandra	27.787.630	9899	47
MARTINEZ, Graciela	11.351.320	9211	47
MASTRANGELO, Hugo	14.095.982	2140	30
MAZZEI, Gilda	20.496.230	9303	32





Municipalidad de Villa Gesell

MERKIN, Silvia	12.975.903	9277	27
OBELAR, Rodrigo	32.890.788	9359	18
ONGARO, Cintia Vanesa	29.408.887	9426	47
PALADINO, Jazmín	34.359.172	9389	16
PAMPLONA, Juan David	95.446.294	9422	20
PEREZ, Analia	29.238.442	2098	13
PICCOLA, Pablo Sebastián	26.148.233	9160	47
PICCOLA, Sabrina F	29.670.932	9427	13
PORRAS, Nahuel	23.138.769	9390	47
RAVARA, María Marta	13.613.229	9305	30
RE, Javier	26.048.846	9153	11
ROMERO, Lorena E	27.854.608	4744	45
RONCO, Carla	38.360.671	9409	20
SAN CIRIACO, Andrés	42.230.715	9964	40
SIGFRIDI, Yael	30.449.242	9274	20
TACUARI Oyola Tomasa	92.987.004	9392	13
TRONCOSO, Debora	25.884.056	4861	15
TUGENTMAN, Mariela	24.313.418	9425	13
VILLALBA, Tania	31.042.534	9417	47
WINTER, Yenifer	95.332.408	9297	13

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

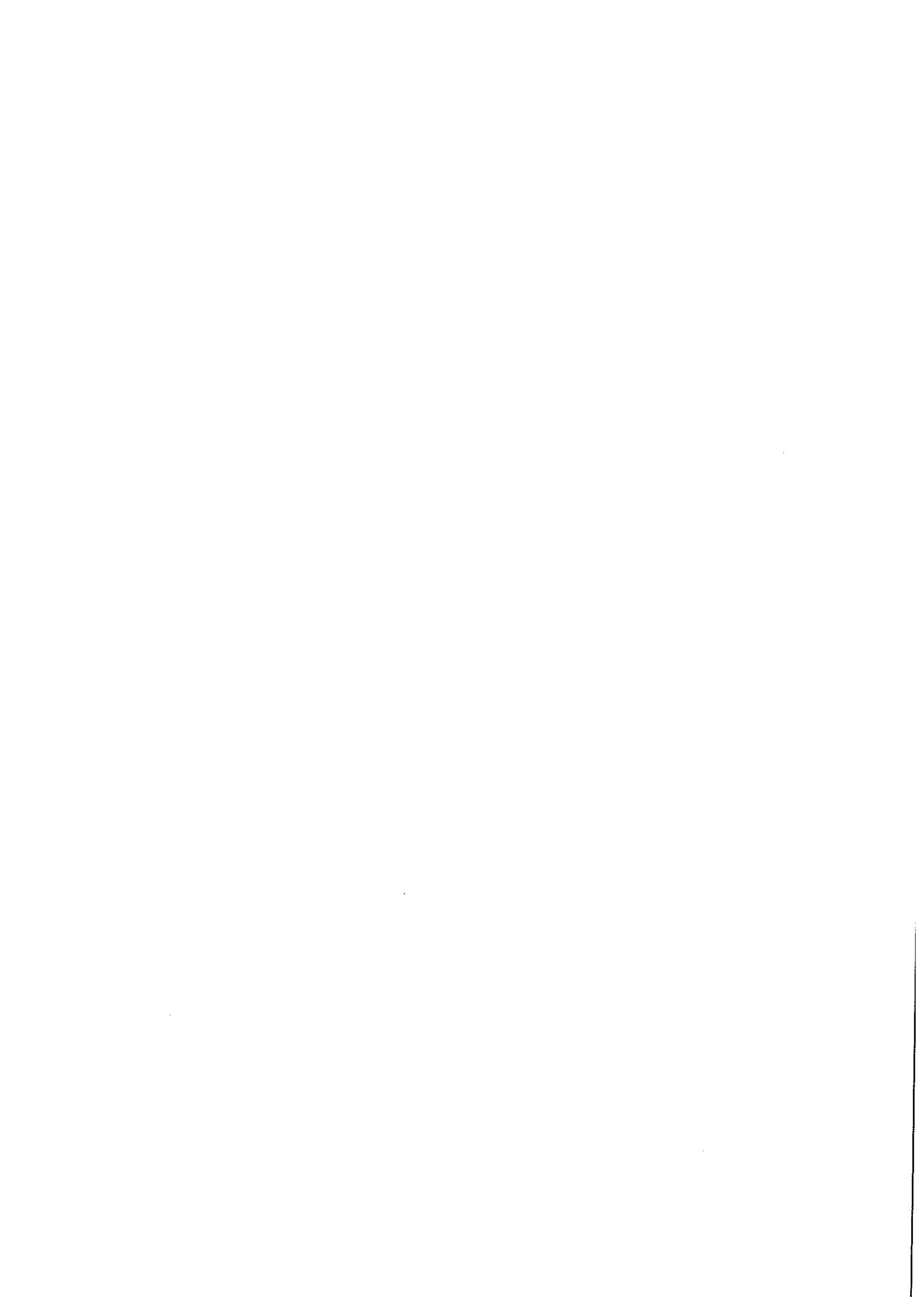
[Signature]
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



[Signature]
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
CPN Gustavo Victor Chiraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2288

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: La elevación efectuada por el Señor

Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación
temporaria de los profesores que cumplen funciones en los diferentes Orquesta Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1ro) ----- y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CTVS. (\$ 634) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, a quienes se desempeñan en la Orquesta Municipal y en las horas cátedra que en caso se indica:

<u>Docente</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>Carga Horaria</u>
AGUIAR, Adriana	92.180.408	9335	25
ALENDE, Mara Eugenia	25.248.497	4155	25
ALINA, Maria Almada	23.918.646	9196	25
ALLEVA, Martin	21.795.444	9289	25
ALMENA, Cristian	22.380.482	3331	25
ARGIZ, Norma	21.777.654	9336	25
CABRAL, Six Diego	25.775.794	9931	30
CASTAGNO, Fernando	23.968.701	9250	25
CLEMENTE, Pablo	23.130.896	9328	25
CONTRERAS, Ana Beatriz	28.528.746	9411	25
COTON, Fernando	14.431.079	9295	47
CRIVELLO, Martín	30.276.818	9170	25
DEVRIES, Alejandro	16.581.812	9290	47
DAHHUR, Daniela Virginia	34.739.599	9963	20
DURANDO, celeste	22.000.486	9337	15
ESCOBAR, José Luis	13.281.283	9339	25
GARCIA, Maria E.	17.918.292	9412	25
GEREZ, Gladys Hebe	21.589.873	9284	25
GONZALEZ, Ernesto	18.134.390	9139	25
GUTH, Paola Vanesa	30.577.959	9327	25
GUTTMAN, Brian	33.267.354	9223	25
MALDONADO, Fernando	23.102.502	9185	25
MAGALLANES, Francisco	39.483.588	9399	25
MARTILOTTI, Ignacio	22.243.690	9202	25
MARTIN, Nicolás	25.239.106	9193	35
MENDY, Luis Matías	25.401.317	4156	25
PAVON, Pablo	24.224.550	9937	25



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

PEDERNERA, Mariano	28.492.148	9338	35
PUERTAS OGAWA, Lucia	23.328.478	9326	25
PEREZ, Luis Andrés	28.450.062	9404	20
REYES, José María	16.937.274	9225	25
RITO, Claudia Karina	21.471.484	9410	25
RIO, Sandra	17.772.857	9008	25
ROMERO, Gustavo	23.809.526	9334	25
SOLANO, Facundo Javier	26.995.494	3293	25
SOSTER, Martín Jorge	27.824.460	9229	25
SPESOT, Jorge Omar	24.505.479	9439	15
SPINDLER, Sergio	17.762.359	9247	25
SPINELLI, Gabriela	20.537.294	9236	25
VAZQUEZ, Juan Gustavo	24.560.320	9254	25
VAZQUEZ, Carlos Horacio	32.100.674	9173	25
ZURDO, Ariel	28.395.901	9325	25

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEOPARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Litaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARRIETA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2284

Villa Gesell,

19 NOV 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa que el agente VERA, Franco Federico (Leg. N° 4502) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Seguridad en Playa a partir del seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente VERA, Franco -----
----- Federico (Leg. N° 4502) quien ha pasado a cumplir funciones
en la Dirección de Seguridad en Playa a partir del seis (6) de noviembre de dos
mil veinte (2020).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de -----
----- Personal.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2283

Villa Gesell, 19 NOV 2020

4379-año 2020, iniciado por la
mil nueve (2009);

VISTO: El Expediente letra F, N° 4124-
Señora VIDAL, María;
El Decreto N° 796 del trece (13) de abril de dos

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la escrituración del ----- inmueble a favor del siguiente adjudicatario:

APELLIDO Y NOMBRE

NOMENCLATURA CATASTRAL

VIDAL, María

VI-C-29-11

CRIBELLI, Andrea Vanesa

CRIBELLI, Mauro David

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de ----- Gobierno de la Provincia Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignaran, a favor de las personas que en cada caso se indica, con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere.-----

ARTICULO 3º: LIBERANSE, al solo efecto de la escrituración, las deudas ----- que por gravámenes municipales, afecten a los inmuebles comprendidos en el Plano referido.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2282

Villa Gesell, 19 NOV 2020

año 2020, letra D, iniciado por la Dirección de Obras Sanitarias; y VISTO: El Expediente N° 4124-4007

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para la "ADQUISICION DE NUEVE (9) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, CINCO (5) UNIDADES DE 5.5HP Y CUATRO (4) UNIDADES DE 4HP, CON TABLEROS ELECTRONICOS", con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000,00);

Que el Señor Intendente Municipal, autoriza el llamado a Concurso de Precios;

Que la Contaduría Municipal, informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado al Concurso de Precios N° 15/20, para la "ADQUISICION DE NUEVE (9) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, CINCO (5) UNIDADES DE 5.5HP Y CUATRO (4) UNIDADES DE 4HP, CON TABLEROS ELECTRONICOS" siendo su apertura el día primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las hora once (11,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 N° 820.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110116000 43.00.00 Electrobombas.....\$ 790.000,00

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Cliface
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Villa Gesell

Magnoni Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2281

Villa Gesell, 19 NOV 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-3632, letra S, año 2020, iniciado por el Sr. SAUCEDO, Raul ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

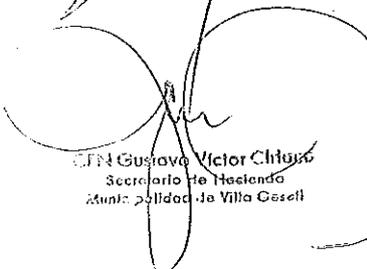
ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio al Señor SAUCEDO, Raúl -----
----- por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00.5.1.4.0.-----

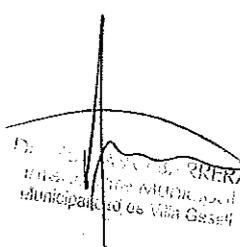
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el por el Señor ----- Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


CFN Gustavo Victor Chirino
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




GABRIELA RIERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell